

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 18, ORDINARIA

22 DE MAYO DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilma. Sra. D^a M^a del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIA

Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez (PSOE).

En Cartagena, siendo las once horas treinta y cinco minutos del día **veintidós de mayo de dos mil diecinueve**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia de la Concejal Secretaria de la Junta, *Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, el *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)*

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General y *D^a. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 8 de mayo y extraordinaria del 16 de mayo de 2019.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la adquisición de una mini-retroexcavadora.
2. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para el alquiler de un escáner para el archivo municipal.
3. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la contratación de un letrado externo para la Asesoría Jurídica Municipal.
4. Autorización de Gasto Plurianual para la prórroga del contrato de "Servicio externo de gestión de nóminas y seguros sociales" de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
5. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para instalaciones deportivas municipales.
6. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2019 los créditos necesarios para la adecuación de itinerarios peatonales.
7. Generación de crédito para el programa de empleo público.
8. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la celebración de la festividad de Santa Rita.

RECURSOS HUMANOS

9. En relación al Convenio de Colaboración Educativa entre la Universidad de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PATRIMONIO

10. Aceptación de renuncia de licencia de quiosco situado en Plaza del Mar de Isla Plana (Cartagena), destinado a la venta de churros, chocolate y frutos secos.
11. Aceptación de la baja de licencia de quiosco situado en Paseo de Alfonso XIII de esta ciudad, destinado a la venta de frutos secos, golosinas, artículos de escasa entidad comercial.

DEPORTES

12. Aprobación de Convenio de Promoción Deportiva en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Cartagena.
13. Acuerdo-Marco de cesión temporal de uso y gestión de los campos municipales de fútbol con los Clubes de Fútbol de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA

14. Creación del nuevo mercado de venta ambulante de Los Urrutias con carácter periódico para las fechas comprendidas entre el 16 de septiembre y el 30 de junio (ambos inclusive) con 64 puestos y para la aprobación de sus bases.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por el siguiente Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

15. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y

TRANSPARENCIA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

16. Adhesión, al protocolo de coordinación sociosanitaria en la atención a personas con trastorno mental grave y/o drogodependencia (TMG-D).

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 9 al 22 de mayo de 2019.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO Y EXTRAORDINARIA DEL 16 DE MAYO DE 2019.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA MINI-RETROEXCAVADORA.

El pasado día 7 se recibió en la oficina presupuestaria un escrito del Concejal de servicios públicos, participación ciudadana y festejos, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la adquisición de una mini-retroexcavadora con el fin de atender las demandas de trabajo que se realizan a las brigadas municipales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0008720.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

| | |
|--|----------------|
| 1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO: | IMPORTE |
| 2019-03001-9331-2219900 Material de electricidad | 18.150 € |
| 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS: | |
| 2019-03001-9208-623 Maquinaria, instalaciones y utilaje | 18.150 € |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 9 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA EL ALQUILER DE UN ESCÁNER PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL.

Visto el escrito que el día de ayer se recibió en la oficina presupuestaria del Coordinador de Archivo y Bibliotecas, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el fin

formalizar de un contrato de alquiler de un escáner para el Archivo Municipal.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0008830.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

| 1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO: | | | IMPORTE |
|---|------------------------------------|---------------|----------------|
| 2019-05002-332200-213 | Maquinaria, técnicas y utillaje | instalaciones | 4.000,00 € |
| 2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS: | | | |
| 2019-05002-332200-203 | Maquinaria, técnicas | instalaciones | 4.000,00 € |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 8 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN LETRADO EXTERNO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

Visto el escrito que el día 3 de mayo se recibió en la oficina presupuestaria del Letrado-director de la asesoría jurídica, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el fin de formalizar la contratación de un letrado externo para la asesoría jurídica municipal.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0009607.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

| | |
|--|----------------|
| 1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO: | IMPORTE |
| 2019-05004-9340-352 Intereses de demora | 16.824,00 € |
| 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS: | |
| 2019-01001-9207- 2270602 Otros estudios y trabajos técnicos | 16.824,00 € |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 9 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO EXTERNO DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES" DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

En el día de la fecha ha tenido entrada en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, remitiendo la documentación necesaria para iniciar los trámites de la prórroga del contrato de "servicio externo de gestión de nóminas y seguros sociales", por un importe de 6.897 € y el plazo de un año a partir del próximo 1 de junio.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe autorización del gasto plurianual necesario para la contratación mencionada, con cargo al presupuesto municipal del organismo autónomo (RC nº 2019.2.0001108.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2019 junio a diciembre | 2020 enero a mayo | TOTAL |
|--------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|-------------------|
| 04007-241A-22706 | 4.023,25 € | 2.873,75 € | 6.897,00 € |

Cartagena, a 13 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En el día de ayer se recibió en la oficina presupuestaria escrito del Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el objetivo de atender la celebración de eventos deportivos y mejorar la infraestructura de las instalaciones deportivas municipales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0010261.000 y RC 2019.2.0010276.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

| | | |
|--|--|--------------------|
| 1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO: | | IMPORTE |
| 2019-05007-3400-2270602 | Otros estudios y trabajos técnicos | 6.000,00 € |
| 2019-05007-3420-2270100 | Servicio de seguridad en edificios e instalaciones | 20.000,00 € |
| | TOTAL | 26.000,00 € |
| 2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO: | | IMPORTE |
| 2019-05007-3420-213 | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 15.000,00 € |
| 2019-05007-3410-2260902 | Eventos deportivos | 11.000,00 € |
| | TOTAL | 26.000,00 € |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 15 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2019 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE ITINERARIOS PEATONALES.

En el día de la fecha se ha recibido escrito del Concejal del Área de servicios públicos, participación ciudadana y festejos, comunicando el inicio de los trámites para la solicitud de una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), según orden del día 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de convocatoria de subvenciones a corporaciones locales para "Adecuación de itinerarios peatonales: a) condiciones de accesibilidad y diseño universal", para la realización de diversas obras, cuyo presupuesto total es de 180.694,14 euros, de los cuales la CARM aportaría el 60% del valor estimado de las mismas, según el siguiente detalle:

| ADECUACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL: | PRESUPUESTO | VALOR ESTIMADO | CARM 60% valor estimado | AYUNTAMIENTO |
|--|-------------|----------------|-------------------------|--------------|
| Parada de autobús de Paseo Alfonso XII a oficina de turismo en Palacio | 60.323,34 € | 49.854,00 € | 29.912,40 € | 30.410,94 € |

| | | | | |
|---|---------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| Consistorial | | | | |
| Parada de autobús del colegio Mastia a Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy | 60.432,24 € | 49.944,00 € | 29.966,40 € | 30.465,84 € |
| Plaza de España a la estación de autobuses FEVE Cartagena | 59.938,56 € | 49.536,00 € | 29.721,60 € | 30.216,96 € |
| TOTAL | 180.694,14 € | 149.334,00 € | 89.600,40 € | 91.093,74 € |

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2019 la aplicación presupuestaria y el concepto de ingresos que a continuación se detallan, para atender el proyecto anteriormente mencionado, en el caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | | IMPORTE |
|----------------------------|----------------------------|--------------|
| 2019.03001.1535.60905 | Mejora de infraestructuras | 180.694,14 € |

| CONCEPTO DE INGRESOS: | | IMPORTE |
|-----------------------|--|-------------|
| 2019.7508006 | De la C.A. para adecuación de itinerarios peatonales | 89.600,40 € |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 17 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO.

Visto el escrito recibido en el día de la fecha de la Jefe recursos humanos, en el que da cuenta de la subvención recibida el pasado 10 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 300.000 euros para el “Programa de empleo público”, solicitando la generación de créditos, para lo cual se adjunta la copia de su ingreso en la Tesorería Municipal (INP 2018.3.0003287.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como

en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

| | | |
|-------------------------|--|---------------------|
| 2019-05001-9209-13103 | Colaboración SEF-CC.LL. | 229.007,63 € |
| 2019-05001-9209-1600001 | Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal | 70.992,37 € |
| | TOTAL GASTOS | 300.000,00 € |

Estado de Ingresos

| | | |
|------------|-----------------------|---------------------|
| 2019-45100 | Colaboración SEF-EELL | 300.000,00 € |
| | TOTAL INGRESOS | 300.000,00 € |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 17 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA.

A fin de aumentar los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a los gastos derivados de la celebración de la festividad de Santa Rita, se hace preciso tramitar un expediente de modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0010680.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

| | |
|--|----------------|
| 1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO: | IMPORTE |
| 2019-05004-9340-352 Intereses de demora | 750,00 € |

| | |
|---|----------|
| 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS: | |
| 2019-05001-9209-2269900 Gastos festividad Santa Rita | 750,00 € |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 20 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

9. EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad de Murcia, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Este convenio de colaboración educativa con la Universidad de Murcia para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, ya ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2019.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se faculte al Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 15 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

10. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LICENCIA DE QUIOSCO SITUADO EN PLAZA DEL MAR DE ISLA PLANA (CARTAGENA), DESTINADO A LA VENTA DE CHURROS, CHOCOLATE Y FRUTOS SECOS.

Visto que mediante escrito de 26 de abril de 2019, D^a [REDACTED], con D.N.I: [REDACTED], solicita la baja de la licencia del Quiosco K-184, del que es titular, situado en Plaza del Mar de Isla Plana, Cartagena, alegando motivos personales, y siendo la actividad para la venta de churros, chocolate y frutos secos.

Visto lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en bienes de dominio público, en el sentido de que el titular de la licencia podrá renunciar libremente a la misma.

Y en virtud de las facultades conferidas, el Concejal Delegado que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de Delegaciones de 17 de octubre de 2018, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del mismo día, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídicos del Sector Público, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: La aceptación de la renuncia de la licencia para la autorización de la actividad del Quiosco otorgada en su día a D^a [REDACTED] para venta de churros, chocolate y frutos secos, situado en Plaza del Mar de Isla Plana, con efectos desde la fecha de la solicitud de renuncia.

SEGUNDO: Las obligaciones que implica esta aceptación de renuncia serán:

a) Cesar en el ejercicio de la actividad de venta de churros, chocolate y frutos secos, así como cualquier otra.

b) Dado que el quiosco es de obra, no es necesario retirarlo de la vía pública debiendo, no obstante, dejar su interior expedito y limpio.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena a 6 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. ACEPTACIÓN DE LA BAJA DE LICENCIA DE QUIOSCO SITUADO EN PASEO DE ALFONSO XIII DE ESTA CIUDAD, DESTINADO A LA VENTA DE FRUTOS SECOS, GOLOSINAS, ARTÍCULOS DE ESCASA ENTIDAD COMERCIAL.

Visto que mediante escrito de 8 de abril de 2019, D.ª [REDACTED], con D.N.I: [REDACTED], solicita la **baja de la licencia** del Quiosco municipal (K-116), del que es titular, situado en Paseo de Alfonso XIII junto Hospital Nuestra Sra. del Rosell, de esta ciudad, alegando motivos personales, siendo la actividad para la venta de frutos secos, golosinas y artículos de escasa entidad comercial.

Visto lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en bienes de dominio público, en el sentido de que el titular de la licencia podrá renunciar libremente a la misma y que las licencias quedan sin efecto por: renuncia de su titular, (no produciendo derecho a indemnización en ningún caso).

Visto así mismo, lo dispuesto en el artículo 25 del mismo cuerpo legal que dice: Extinguida la licencia, el titular de la misma deberá:

a) Cesar en el ejercicio de la actividad a que estuviere destinado el quiosco y, en su caso, en la ocupación del dominio público.

b) Retirar la instalación con sus elementos accesorios, sin necesidad de previo requerimiento.

c) Reponer a su primitivo estado los elementos urbanísticos afectados y, si los hubiere, reparar los daños ocasionados a la propiedad

municipal, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Y en virtud de las facultades conferidas, el Concejal Delegado que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 17 de octubre de 2018, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del mismo día, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: La aceptación de la renuncia de la licencia para instalación de Quiosco otorgada en su día a D^o. [REDACTED] para venta de golosinas, frutos secos, y artículos de

escasa entidad comercial, situado en Paseo de Alfonso XIII de esta Ciudad, con efectos desde la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Las obligaciones que implica esta aceptación de renuncia serán:

- a) Cesar en el ejercicio de la actividad de venta de frutos secos, golosinas, o artículos de escasa entidad comercial.
- b) Retirar la instalación, con sus elementos accesorios, sin necesidad de previo requerimiento, en el plazo de un mes, desde el siguiente al recibo de la notificación de la aceptación de la renuncia.
- c) Reponer a su primitivo estado los elementos urbanísticos afectados y, si los hubiere, reparar los daños ocasionados al dominio público municipal, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- d) En caso de no cumplir lo indicado en los apartados anteriores se procedería a retirarlo por vía de ejecución subsidiaria por la Administración, a costa de la Sra. [REDACTED].

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena a 13 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DEPORTES

12. APROBACIÓN DE CONVENIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. Los Pabellones Deportivos, Pista de Atletismo y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Sobre la base de lo anterior, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena a propuesta de su Concejal Delegado del Área de Gobierno de Función pública, Hacienda y Calidad de vida, D. Manuel Mora Quinto, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un Convenio de Promoción Deportiva con los clubes de los diferentes deportes federados para establecer las bases de la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales.

Para la firma del citado Acuerdo-Marco y de los documentos que se derivan del mismo se faculta al Concejal Delegado del Área de Gobierno de Función pública, Hacienda y Calidad de vida, D. Manuel Mora Quinto, o Concejal competente en materia de Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena a 2 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.=Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En Cartagena, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, D. Manuel Mora Quinto, para lo que está facultado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de.....

Y de otra parte, la entidad..... , con domicilio social en Cartagena, C/y con C.I.F: , que viene colaborando con el Ayuntamiento de Cartagena en la promoción del , representada en este acto por D./Dña..... , en su calidad de Presidente del citado Club.

EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.
- II. Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. Los Pabellones Deportivos, Pista de Atletismo y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por las del presente.»

III. Sobre la base de lo anterior, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y la entidad..... acuerdan suscribir un Convenio de Promoción Deportiva con la cesión de uso de las siguientes instalaciones deportivas municipales:, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes cláusulas.

NATURALEZA.

El régimen jurídico del convenio no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido el presente convenio de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se reserva el Ayuntamiento la posibilidad de utilizarlo para otros fines deportivos, e incluso con respecto al citado uso, se reserva una facultad organizativa.

Por todo lo anterior, no cabe hablar de uso privativo del bien de dominio público en los términos en que el Reglamento de Servicios exige la cesión por vía de concesión administrativa.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN.

1. Este convenio será de aplicación con el objeto de colaborar con las entidades y/o deportistas en los programas de Deporte de Competición, posibilitando los entrenamientos de clubes, entidades deportivas y/o deportistas que participan en competiciones federadas.

2. El período de utilización de las instalaciones deportivas, con carácter general, será desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente salvo festivos, períodos de navidad y semana santa, (que coincidirá con las vacaciones escolares) en los que, si no hay una notificación del club, se suspenden los entrenamientos normales (notificación con 5 días de antelación como mínimo), conforme al siguiente horario:
.....

SEGUNDA.- REQUISITOS.

1. La entidad..... debe estar dado de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de la Región de Murcia, así como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro y no destinar las instalaciones cedidas a fines lucrativos o mercantiles.

2. La entidad.....se responsabiliza del personal encargado de la actividad (monitores, personal auxiliar, operario de mantenimiento) y éste dependerá a todos los efectos de la entidad deportiva a la que ha sido cedido el uso de la instalación en el horario preestablecido en el presente convenio, que correrá con los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva, así como el

cumplimiento de todas las obligaciones legales que se devenguen por dichos conceptos, exonerándose el Ayuntamiento del incumplimiento por parte de la entidad de las indicadas obligaciones.

3. La entidad..... tiene su domicilio social en el municipio de Cartagena y más de tres años de antigüedad, quedando incluidas aquellas entidades resultantes de la cesión o fusión de derechos federativos cuando alguna de sus integrantes tuviese la antigüedad suficiente.

4. Tener más del 80 % de deportistas domiciliados en Cartagena. Si el club tiene a jugadores extranjeros federados deberá presentar los requisitos exigidos a tal efecto, recogidos en el Código de Extranjería de 5 de septiembre de 2018, derivado de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

5. La entidad.....no podrá disponer de instalaciones deportivas propias en la modalidad deportiva.

6. Un equipo o deportista sólo podrá ser beneficiario de una única cesión y en una sola instalación deportiva municipal, no pudiendo cederse los derechos a terceros.

7. La entidad..... y los deportistas afiliados al mismo deberán acreditar estar federados y/o estar inscritos en la/las competiciones de la temporada o en la Campaña de Deporte Escolar.

8. En el momento de la firma del convenio la entidad..... deberá entregar por Registro de la Concejalía de Deportes la declaración por escrito y duplicado de todos los datos solicitados.

TERCERA.- TIPOS DE CESIÓN.

1. Se materializa la cesión de espacios deportivos en los siguientes casos:

a) Para la “Promoción Deportiva Específica”, a iniciativa de la Concejalía de Deportes. La entidad..... tiene equipos de competición federada en varias categorías, como medio de fomento de la proyección deportiva.

b) Por “Interés Municipal”, a iniciativa del Ayuntamiento de Cartagena, en actividades deportivas que redunden en beneficio de todos los ciudadanos de Cartagena.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CESIÓN.

A) El número de horas que se cederán por cada uno de los equipos, atenderá a las características del deporte que promueve la entidad.....por categoría deportiva.

(Se fijan de forma general: Categorías pre-benjamín, benjamín y alevín: 2 horas semanales. Categorías infantil, cadete, juvenil y senior: 3 horas semanales).

B) En el caso de que dos o más clubes coincidiesen en los mismos horarios, la entidad.....tendrá preferencia atendiendo a:

PRIMERO: Categoría deportiva del Club/ Asociación solicitante.

SEGUNDO: Antigüedad en las instalaciones.

TERCERO: Fecha de recepción de la solicitud.

C) PUBLICIDAD: Todos los derechos publicitarios en las instalaciones municipales son propiedad del Ayuntamiento de Cartagena.

D) Cuando la entidad..... beneficiaria de este Convenio sea responsable del Espectáculo Deportivo que genere, no podrá poner publicidad de sus patrocinadores durante el mismo, salvo previa solicitud de autorización al Ayuntamiento de Cartagena, siempre y cuando lo haga en el espacio deportivo asignado (cancha de juego, pabellón, gimnasio, etc...).

E) **La entidad.....** se compromete a incluir en su cartelería a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena como colaborador. Así como en toda la ropa deportiva.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA CESIÓN.

Son obligaciones de la entidad....., beneficiario de la cesión las siguientes:

a) Cumplir con puntualidad con los horarios fijados desde la Concejalía de Deportes en las distintas instalaciones.

b) Comunicar al responsable de la instalación (con 72 horas de antelación) los días que no vayan a hacer uso de las instalaciones concedidas. El incumplimiento de esta norma o la no utilización de la instalación será motivo de rescisión de la utilización.

c) No se podrá ceder los derechos de utilización de la instalación deportiva, a terceros.

d) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, extranjería y demás que afecten a esta actividad. La entidad deportiva deberá estar asegurada contra cualquier riesgo o accidente de trabajo de conformidad con la legislación vigente en la materia, ser autónomos o, en su defecto, regirse por el régimen federativo para los Clubes Deportivos, y no tendrá relación laboral ni funcional con el Ayuntamiento de Cartagena.

e) El adjudicatario de esta cesión deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil del personal afecto al servicio objeto de este convenio.

f) Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los materiales o documentos adscritos a su servicio.

h) La entidad deportiva deberá responsabilizarse de la apertura y cierre de las instalaciones durante los fines de semana y/o periodos de vacaciones del personal de mantenimiento de las mismas.

i) Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y material a su cargo.

j) Preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento del material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.

k) Cuando la instalación deportiva cedida a principio de temporada no se utilice de forma injustificada al menos durante 3 días, la concesión podrá ser anulada.

SEXTA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

- a) Respetar los términos y condiciones acordados para la cesión de uso durante todo el tiempo de vigencia del presente Convenio.
- b) Participar en la conservación y mejora de las instalaciones en lo que le corresponda como propietario de las mismas.
- c) Analizar, aprobar y publicar en la página WEB municipal el Plan de Actividades anual del Club Artes Marciales Cartagena y fijar los precios públicos a los que habrá de atenerse el citado Club por la promoción de las actividades.
- d) El Ayuntamiento de Cartagena se reserva la posibilidad de efectuar evaluaciones y/o intervenciones de la gestión técnica y económica que realice el Club sobre los acuerdos previstos en el convenio.
- e) Informar con la suficiente antelación, al menos una semana antes, al Club de las fechas en las que, como titular y propietario, vaya a hacer uso de las instalaciones y de los días que se tiene reservados.
- f) Comunicar al responsable del Club la aceptación o revocación de los días que éste no vaya a hacer uso de las instalaciones cedidas.

SÉPTIMA.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La entidad.....se responsabiliza de los daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones cedidas, tal y como se indica en el apartado e) de la cláusula sexta.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Por la Concejalía de Deportes, el Sr/Sra. Concejal de Deportes, el Coordinador de Actividades Deportivas y la Técnico Municipal del área de Promoción y gestión de actividades deportivas, que actuará como Secretario de la Comisión.

Por la entidad....., su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva y el Director técnico de la entidad.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

1º Conocer todas las cuestiones relativas a las dudas que se deriven de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, resolviendo las mismas.

2º Reunirse una vez al año para hacer balance de la situación en cuanto a la aplicación de este Convenio y las cuestiones que puedan derivarse del mismo.

3° La resolución de cualquier otras cuestiones que puedan producirse por la ejecución del Convenio, incluso las relativas a una posible modificación del mismo en el periodo de vigencia proponiendo en este caso la Concejalía de Deportes lo que estime adecuado para su rectificación.

NOVENA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por los comparecientes, y tendrá una duración máxima de cuatro años.

DÉCIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y como se ha dicho queda excluido del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Por el Ayuntamiento de Cartagena.=Fdo: Manuel Mora Quinto.

Por la entidad.= Fdo:_____ .

CONVENIOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA 2019

Se propone la renovación de los convenios de uso en Pabellones Deportivos de la siguiente relación, quedando abierta ésta a la inclusión de algún nuevo club deportivo que se estime oportuno.

| | CLUB |
|-----|---|
| 1. | C.D. DE TENIS DE MESA DE CARTAGENA |
| 2. | UCAM CARTAGENA TENIS MESA |
| 3. | CLUB ARTES MARCIALES CARTAGENA |
| 4. | CLUB AIRE LIBRE CARTAGENA |
| 5. | CLUB POLIDEPOR. MEDITERRÁNEO VOLEIBOL |
| 6. | CLUB BALONMANO CARTAGENA |
| 7. | A.D. ESCUELA GIMNASIA RÍTMICA CARTAGENA |
| 8. | CLUB GIMNASIA SAN ANTÓN |
| 9. | CLUB CARTAGENA DEPORTE PARA TODOS |
| 10. | CLUB BASKET CARTAGENA |
| 11. | AGR. DEPT. ESC. BALONCESTO SALESIANOS |
| 12. | CLUB BALONCESTO SIERRAMAR |

| | |
|-----|---------------------------------------|
| 13. | A.D. SUR MENOR |
| 14. | CLUB RÍTMICA CARTHAGO |
| 15. | CLUB HOCKEY CARTAGENA |
| 16. | CLUB GIMNASIA EL ALGAR |
| 17. | ASOCIACIÓN DEPORTIVA CODELPA |
| 18. | CLUB TIRO CON ARCO |
| 19. | CLUB ATLETISMO EL CANO |
| 20. | CLUB ATLETISMO CARTAGENA |
| 21. | CLUB ATLETISMO GABRIELA MISTRAL |
| 22. | CLUB BALONCESTO LAPUERTA |
| 23. | DPORT CLUB CARTAGENA |
| 24. | CLUB RUGBY CARTAGENA |
| 25. | CLUB BADMINTON CARTAGENA |
| 26. | CLUB BALONCESTO ESTUDIANTES CARTAGENA |
| 27. | CLUB BALONCESTO FEMENINO CARTAGENA |
| 28. | FEDERACIÓN DE LUCHAS OLÍMPICAS |
| 29. | CLUB TRIAL BICI |
| 30. | CLUB ESTÉTICA CARTAGENA |
| 31. | CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS |

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de mayo de 2019, que figura en su expediente.

13. ACUERDO-MARCO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO Y GESTIÓN DE LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL CON LOS CLUBES DE FÚTBOL DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena acuerda suscribir un Acuerdo-marco de cesión temporal de uso y gestión de los campos municipales de futbol con los Clubes de Futbol de Cartagena, con el

propósito de coordinar y agilizar el uso de estas instalaciones deportivas en el término municipal de Cartagena.

Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular de estas Instalaciones Deportivas Municipales que tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente.»

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, el Concejal Delegado del Área de Función pública, Hacienda y Calidad de Vida, D. Manuel Mora Quinto, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Acuerdo-marco de cesión temporal de uso y gestión de los campos municipales de fútbol con los Clubes de Fútbol de Cartagena, para afianzar el uso de las instalaciones deportivas, con una duración de un año, entendiéndose prorrogado a su término por años naturales hasta un máximo de 4 años totales, manteniendo el servicio de Deportes dentro del ámbito de su competencia el control de las citadas instalaciones deportivas.

Para la firma del citado Acuerdo-Marco y de los documentos que se derivan del mismo se faculta al Concejal Delegado del Área de Gobierno de Función pública, Hacienda y Calidad de vida, D. Manuel Mora Quinto, o Concejal competente en materia de Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado. Registrado en la Oficina del Gobierno Municipal el 21 de mayo de 2019, con el número 366.

El referido acuerdo es del siguiente tenor literal,

ACUERDO-MARCO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO Y GESTIÓN DE LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL CON LOS CLUBES DE FÚTBOL DE CARTAGENA.

En la ciudad de Cartagena, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, D. Manuel Mora Quinto, para lo que está facultado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de

Y de otra parte, la ENTIDAD DEPORTIVA CLUB, con domicilio social en Cartagena, c/..... y con C.I.F....., representada en este acto por D./Dña.....en su calidad de Presidente.

EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con los artículos 25.2.l y 26.1.c de la Ley 7/1985, en su texto vigente y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades en materia de deportes, y obligación de prestar servicios públicos con instalaciones deportivas.
- II. Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene en propiedad el inmueble “denominado Campo Municipal.....”, sito en c/.....-Cartagena.

El citado terreno de juego y sus instalaciones tienen la condición de “bien de dominio público destinado a servicio público” ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986), tienen dicha calificación los “destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte”

- III. Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento “El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente”.
- IV. Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad Deportiva CLUBtienen a bien suscribir un Acuerdo sobre cesión de uso temporal y la gestión del campo de fútbol sito en c/.....- Cartagena, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante cedente), CEDE a la ENTIDAD DEPORTIVA CLUB (en adelante cesionaria), el uso temporal y la gestión del campo de fútbol municipal de, situado en c/-Cartagena, que se destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la realización de actividades propias de su fin.

La cesión se efectuará para la práctica del fútbol y cualesquiera otras actividades de ámbito deportivo que surjan durante la vigencia de este acuerdo. La utilización de las instalaciones para cualquier otro uso distinto de los previstos en el presente Acuerdo-Marco deberá solicitarse por escrito, y con la antelación de al menos una semana, a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, que deberá prestar autorización, en su caso.

Segunda.- Naturaleza.

El régimen jurídico del acuerdo no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986), así como lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido el presente convenio del Texto la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de Noviembre.

Se reserva el Ayuntamiento la posibilidad de utilizar y compartir las instalaciones deportivas para fines deportivos y/o de otra índole, siempre que sea preciso y al menos durante doce días al año, e incluso con respecto a dicho uso, se reserva una facultad organizativa. El Ayuntamiento de Cartagena, comunicará a la Entidad Deportiva....., con la suficiente antelación, la utilización de las instalaciones y la disponibilidad de los días que se reserve, a fin de no interferir en el normal desarrollo de las actividades.

Por todo lo anterior, no cabe hablar de uso privativo del bien de dominio público en los términos en que el Reglamento de Servicios exige la cesión por vía de concesión administrativa, sino de un uso compartido y con carácter temporal por el tiempo que se determina en el presente condicionado.

Tercera.- Obligaciones, Mantenimiento y Conservación.

- 1. Son obligaciones de la Entidad Deportiva Club, como beneficiario de la cesión, las siguientes:**
 - a) Asumir el compromiso del buen funcionamiento, mantenimiento básico, conservación y mejora de las instalaciones del Complejo Deportivo durante el tiempo de uso de las mismas, así como de los materiales o

- documentos adscritos a su servicio, corriendo con los gastos derivados de las citadas obligaciones.
- b) Encargarse de la apertura, cierre y alquiler de las instalaciones durante el tiempo de uso de las mismas.
 - c) La Entidad Deportiva Club no podrá ceder los derechos de utilización de la instalación deportiva a terceros, debiendo justificar y cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de vinculación o asociación con terceros para gestionar los servicios auxiliares del complejo deportivo (cantina o cualquier otro), que serán potestad exclusiva de la Entidad Deportiva, exonerándose el Ayuntamiento de Cartagena de cualquier situación o responsabilidad generada por éstos.
 - d) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a esta actividad. El personal afecto a la explotación del servicio deberá estar debidamente afiliado a la Seguridad Social o estar asegurado contra cualquier riesgo o accidente de trabajo de conformidad con la legislación vigente en la materia, ser autónomos o, en su defecto, regirse por el régimen federativo para los Clubes Deportivos, y no tendrá relación laboral ni funcional con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.
 - e) Dotar las instalaciones cedidas de aquellos bienes, utillaje y enseres que considere oportunos para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas. A la firma del presente Acuerdo la dotación aportada por el Club será la relacionada en el inventario que figura como ANEXO1 del mismo.
 - f) La Entidad Deportiva Club adjudicatario de esta cesión deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil del personal afecto al servicio y sus usuarios.
 - g) La Entidad Deportiva Club será el responsable de la gestión de las instalaciones siguientes:, considerándose los ingresos por los alquileres de las pistas, por la publicidad exhibida en las mismas y la explotación de la cantina según la normativa vigente, como subvención que otorga el Ayuntamiento para el mantenimiento y control del uso de éstas así como para el desarrollo de las actividades educativas del club. En este sentido se estará a lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente en cada ejercicio para la concesión de subvenciones, así como en la normativa reguladora de las subvenciones y su justificación, y la Entidad Deportiva Club vendrá obligado a rendir cuentas a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena al vencimiento de cada semestre, así como al final de la vigencia del presente Convenio.

- h) Aplicar las tarifas por el alquiler y uso de las actividades ateniéndose a los precios públicos fijados anualmente por el Ayuntamiento de Cartagena.
- i) Presentar un Plan de Actuación anual, durante la vigencia del presente Acuerdo, con la definición de actividades, oferta de servicios y precios a la firma del Acuerdo y en caso, de prórroga antes de finalizar el mes de mayo de cada año prorrogado, para su aprobación por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena. Dicho plan habrá de ser publicado, entre otros medios, en la página web municipal.
- j) Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y material a su cargo, ocupándose por tanto, de la preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento del material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.
- k) Comunicar y justificar al titular de la instalación deportiva (con 48 horas de antelación) los días que la Entidad Deportiva Club no vaya a hacer uso de las instalaciones concedidas. El incumplimiento de esta norma o la no utilización de la instalación será motivo de la rescisión del Convenio.
- l) La Entidad Deportiva Club será el encargado del encendido y apagado de las luces de toda la instalación una vez terminada la actividad deportiva. La planificación de la actividad deportiva respetará la Ordenanza municipal sobre la protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones, artículo 22.
- m) Cumplir con las normas aplicables en relación al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.
- n) La explotación los días de partido de la publicidad estática, durante la vigencia del presente Acuerdo.
- o) En todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cartagena y de su Concejalía de Deportes. Todo ello deberá obtener el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio antes de su producción y difusión.
- p) En todas las convocatorias, organización y realización de actividades de cualquier naturaleza, promovidos por la Entidad Deportiva y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda: **“CON LA COLABORACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**.
- q) La Entidad Deportiva Club deberá solicitar autorización a la Concejalía de Deportes para cualquier mejora que desee realizar en la instalación.

2. Son obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, las siguientes:

- a) Respetar los términos y condiciones acordados para la cesión de uso durante todo el tiempo de vigencia del presente Convenio.
- b) Realizar la conservación, mantenimiento referido a arreglos de la infraestructura, grandes reparaciones, obras, así como la mejora de las instalaciones en lo que le corresponda como propietario de las mismas.
- c) Poner a disposición de la Entidad Deportiva Club..... la relación de bienes muebles, utillaje y enseres relacionados en el inventario que figura como ANEXO 2 del Acuerdo, como mejora de las instalaciones y para uso de la citada Entidad Deportiva, asumiendo ésta el compromiso de su custodia y adecuada conservación.
- d) Correr con los gastos derivados del suministro de luz y agua de las instalaciones.
- e) Ejercer el control administrativo del cumplimiento por parte de la Entidad Deportiva Club de las disposiciones legales vigentes en materia de vinculación o asociación con terceros para gestionar los servicios auxiliares (cantina o cualquier otro) que se encuentren bajo la potestad de aquél, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a su actividad, pudiendo exigir el Ayuntamiento de Cartagena cuanta documentación sea precisa para garantizar las obligaciones y los compromisos contraídos.
- f) Analizar, aprobar y publicar en la página web municipal el Plan de Actividades Anual de la Entidad Deportiva Club.....
- g) Aprobar en la tarifa de precios públicos del Ayuntamiento los precios de los servicios por alquiler y uso de las instalaciones a los que habrá de atenerse la citada Entidad Deportiva Club para la gestión de las mismas.
- h) El Ayuntamiento de Cartagena efectuará evaluaciones y/o intervenciones de la gestión técnica y económica que realice la Entidad Deportiva sobre los términos previstos en el Acuerdo.
- i) Informar con la suficiente antelación, al menos una semana antes, a la Entidad Deportiva Club..... de las fechas en las que como titular propietario vaya a hacer uso de las instalaciones.
- j) Comunicar al responsable de la Entidad Deportiva Club..... la aceptación o revocación de los días que éste no vaya a hacer uso de las instalaciones cedidas.
- k) Comunicar a la Entidad Deportiva Club..... el Plan de evacuación de la instalación deportiva.
- l) Colocar y mantener un desfibrilador con uso pediátrico y formar en su uso a las personas de la Entidad Deportiva Club.....
- m) Procurar la fumigación de los campos durante el verano.

- n) Desplegar un plan de control automático de luminarias de los campos con la Concejalía de Infraestructuras.

Cuarta.- Seguimiento e Interpretación.

A fin de supervisar periódicamente los acuerdos adoptados en el presente Convenio y de interpretar los asuntos que pudieran surgir a lo largo de su vigencia, sin estar previstos en el mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento e Interpretación, que se reunirá de forma ordinaria cada seis meses, compuesta como sigue:

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

- a) Presidente: El Concejal Delegado de Deportes o persona en quien delegue.
- b) Vocal 1: Responsable técnico del área de Cultura y Patrimonio.
- c) Vocal 2: El Coordinador de actividades deportivas del Ayuntamiento de Cartagena.
- d) Vocal 3: Un Técnico Municipal de Actividades Deportivas.
- e) Secretario: Un funcionario municipal de la Concejalía de Deportes.

Por parte de la Entidad Deportiva Club.....:

- a) Vocal 1: El Presidente de la Entidad Deportiva Club.....
- b) Vocal 2: Un miembro de la Junta Directiva de la Entidad Deportiva Club.....
- c) Vocal 3: Un Técnico de actividades deportivas de la Entidad Deportiva Club.....

Quinta.- Duración y Resolución.

El presente Acuerdo entrará en vigor a la firma del mismo por ambas partes, una vez aprobado previamente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y tendrá una duración de un año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta un máximo de 4 años adicionales.

Serán causa de resolución del Acuerdo-Marco el mutuo acuerdo y/o el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes. También serán causa de resolución la suscripción de un nuevo Acuerdo que lo sustituya, así como cualquiera otra prevista en la legislación vigente.

Así mismo, podrá ser resuelto por decisión motivada por una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con dos meses

de antelación a la fecha prevista de resolución, siendo su órgano de gobierno correspondiente el que deberá aprobar la rescisión.

En tales casos, las partes facilitarán la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexta.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Acuerdo-Marco tiene naturaleza administrativa y la consideración de acuerdo de colaboración y, por su naturaleza, queda excluido del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, rigiéndose por el marco normativo expuesto y que le sea de aplicación y por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= Firmado:.....
POR LA ENTIDAD DEPORTIVA CLUB.= Firmado:

**ACUERDO DE USO Y GESTIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL
MUNICIPALES 2019**

| | CLUB |
|-----|-----------------------|
| 1. | E.F. LA ALJORRA |
| 2. | E.F. LA ESPERANZA V.C |
| 3. | C.D. MINERA |
| 4. | C.D. LA SOLEDAD |
| 5. | C-D. MEDITERRÁNEO |
| 6. | E.F. NUEVA CARTAGENA |
| 7. | A.D. LA VAGUADA |
| 8. | A.D. SAN CRISTÓBAL |
| 9. | C.D. LAPUERTA |
| 10. | C.D. JUVENIA |
| 11. | A.D. GIMNÁSTICA ABAD |
| 12. | C.D. ALGAR |

| | |
|-----|-----------------------|
| 13. | C.D. ALBUJÓN |
| 14. | C.D. LA PALMA-CODELPA |
| 15. | A.D. BARRIO PERAL |
| 16. | LOS BELONES C.F. |
| 17. | C.D. VILLALBA |

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA

14. CREACIÓN DEL NUEVO MERCADO DE VENTA AMBULANTE DE LOS URRUTIAS CON CARÁCTER PERIÓDICO PARA LAS FECHAS COMPRENDIDAS ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE JUNIO (AMBOS INCLUSIVE) CON 64 PUESTOS Y PARA LA APROBACIÓN DE SUS BASES.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia establece en su artículo 14.1 que en los municipios donde se lleve a cabo la venta no sedentaria o ambulante, en cualquiera de sus modalidades, los respectivos ayuntamientos deberán regularla mediante la correspondiente ordenanza, en la que al menos se determinará, entre otros los siguientes extremos: delimitación del emplazamiento en donde se vaya a realizar este tipo de venta, número máximo de puestos y su distribución, así como su superficie, periodicidad, fechas y horario en que se podrá realizar la actividad comercial.

La Ordenanza Municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena (BORM nº 187, de 12 de agosto de 2016), de conformidad con la Ley 3/2014 de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia, establece que es el Ayuntamiento la Administración competente para la determinación y autorización de los recintos y emplazamientos para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, así como el nº máximo de puestos y su distribución (art. 5 de la Ordenanza Municipal).

De conformidad con lo expuesto, se redactan las presentes bases que tienen como objeto la creación de un mercado de venta ambulante con carácter extraordinario y coyuntural, que obedece a tres razones fundamentales, la primera de ellas es, mejorar la oferta comercial y económica del municipio, la segunda, crear empleo en el municipio de Cartagena y la tercera, dar respuesta al requerimiento de la Asociación de Vecinos de Los Urrutias.

Asimismo, el art. 26 de dicha Ordenanza dispone: *“El Ayuntamiento podrá acordar la instalación o creación de mercados periódicos en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público o mercadillos de venta ambulante en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público de manera ocasional o excepcional.*

La creación de los mercados y mercadillos será acordada por el órgano competente, previa tramitación del expediente de audiencia a los sectores implicados. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.
- b) Número de puestos autorizados.
- c) Fecha de celebración.
- d) Horario.
- e) Bases para acceder a los mismos.
- f) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.
- g) Condiciones de la autorización.
- h) Productos autorizados para la venta.”.

De forma excepcional se propone la creación del nuevo mercado de venta ambulante de Los Urrutias a efectos de mejorar la oferta comercial y económica de esa población, muy escasa fuera de la temporada estival. Con el fin de recoger todas esas cuestiones, se elaboran las Bases para la creación que fueron aprobadas, según consta en Acta de la Junta Municipal de Venta Ambulante de 28 de noviembre de 2018 en el mismo emplazamiento que el actual mercado de venta ambulante estival y en distinto día, los sábados, en el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 30 de junio.

Consta escrito de 1 de marzo de 2019 presentado por la Asociación de Comerciantes del Sureste (ACOSUR) referente a que las medidas de los puestos sean de hasta 12 metros de ancho, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ordenanza Municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena, según el cual los puestos de los mercados serán de 6 metros de anchura, estableciéndose un fondo de 3 metros, si bien, en caso de autorización de nuevos mercados o en el cambio de ubicación o reordenación de los ya existentes, podrán ser tenidas en cuenta propuestas que impliquen variaciones en las medidas

establecidas con carácter general, ajustando a partir de ese momento la tasa municipal a la superficie real ocupada por cada puesto.

Visto informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública de 20 de marzo de 2019 no todos los puestos del nuevo mercado de venta ambulante de Los Urrutias pueden ocupar los 12x3 metros solicitados, por la existencia de vados y pasos peatonales. Por lo que se realiza una nueva distribución de la superficie a ocupar que implica una nueva numeración y marcado de pintura de los puestos resultantes, quedando 36 puestos del doble de la superficie actual en el mercado de venta ambulante estival y 28 puestos con las mismas dimensiones que actualmente cuentan en el citado mercado.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de Octubre de 2018 sobre denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno, y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Octubre de 2018 sobre delegación de competencias, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Que se acuerde aprobar la CREACIÓN DEL MERCADO DE VENTA AMBULANTE DE LOS URRUTIAS CON CARÁCTER PERIÓDICO PARA LAS FECHAS COMPRENDIDAS ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE JUNIO (AMBOS INCLUSIVE) CON 64 PUESTOS, según plano adjunto.

SEGUNDO: Que se acuerde aprobar las BASES PARA LA CREACIÓN DE LICENCIAS DE NUEVO MERCADO DE VENTA AMBULANTE LOS URRUTIAS.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

En Cartagena, a 14 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal,

BASES PARA LA CREACIÓN DE DEL NUEVO MERCADO DE VENTA AMBULANTE DE LOS URRUTIAS.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen como objeto la creación, de forma excepcional, de un nuevo mercado de venta ambulante en la población de Los Urrutias que obedece a tres razones fundamentales, la primera de ellas es, mejorar la oferta comercial y económica de la población, muy escasa fuera de la temporada estival, la segunda, crear empleo en el municipio de Cartagena y la tercera, dar respuesta al requerimiento de la Asociación de Vecinos de Los Urrutias.

La Ordenanza Municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena (BORM nº 187, de 12 de agosto de 2016), de conformidad con la Ley 3/2014 de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia, establece que es el Ayuntamiento la Administración competente para la determinación y autorización de los recintos y emplazamientos para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, así como el nº máximo de puestos y su distribución (art. 5 de la Ordenanza Municipal).

Asimismo, el art. 15 de dicha Ordenanza dispone: *“El Ayuntamiento, por razones de interés público, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que serán oídos todos los sectores implicados del sector de la venta ambulante, podrá modificar temporalmente lo relativo a lo dispuesto en los apartados del a) al e) del art. 22 de la Ordenanza (Delimitación del emplazamiento, nº máximo de puestos y distribución, periodicidad, fechas y horarios, modalidades de venta y nº máximo de autorizaciones por mercado o mercadillo), sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a favor de los comerciantes afectados”.*

En tal sentido se crean las bases para la instalación de un nuevo mercado en Los Urrutias de Cartagena.

La adjudicación de licencias será en régimen de concurrencia competitiva, teniendo por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de 64 puestos en el mercado de venta ambulante de Los Urrutias, con distintas dimensiones, según el plano que consta en el Anexo III, que se celebrará **todos los sábados del 16 de septiembre al 30 de junio** de todos los años, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la vigente Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término Municipal de Cartagena o necesidades así apreciadas por el Equipo de Gobierno.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La concesión a que se refiere la presente convocatoria es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término Municipal de Cartagena. En todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley

3/2014 de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre el régimen de comercio minorista de la Región de Murcia, Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa de aplicación.

El procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada en su inicio, desarrollo y fin y, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- UBICACIÓN

El mercado de venta ambulante de quedará situado ocupando parte de las siguientes calles de Los Urrutias (según plano adjunto):

- C/ RAMOS CARRATALÁ.
- AVDA. VIRGEN DEL MAR
- AVDA. DE LA UNIFICACIÓN.
- C/SOLER BANS.
- PLAZA DE LAS AMÉRICAS.
- C/ANTONIO REVERTE.

4.- NÚMERO DE PUESTOS AUTORIZADOS.

Este mercado de venta ambulante, al igual que el que se viene celebrando en este mismo emplazamiento durante el periodo estival, contará con una oferta de 64 PUESTOS, 36 puestos del doble de la superficie actual en el mercado de venta ambulante estival y 28 puestos con las mismas dimensiones que actualmente cuentan en el citado mercado, según consta en el Anexo III, cubriéndose según el procedimiento establecido en la Ordenanza Reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término Municipal de Cartagena.

Sólo se autorizará una licencia o puesto por solicitante.

5.- FECHA DE CELEBRACIÓN.

La celebración de este mercado dará comienzo el 16 de Septiembre y finalizando el 30 de Junio de cada año.

6.- HORARIO.

El mercado tendrá el siguiente horario:

De 6:00 a 8:30 montaje.

De 8:30 a 13:30 apertura del mercado al público.

De 13:30 a 15:30 desmontaje.

7.- SUJETOS.

La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término Municipal de Cartagena y demás normativa de aplicación.

La autorización municipal será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad el titular de la misma. Podrán hacer uso de la autorización de forma ocasional y por causa debidamente justificada, las personas que el mismo designe para que le asistan en el ejercicio de la actividad, debiendo cumplir con la normativa de aplicación y que deberán constar en la autorización.

En caso de que el titular sea persona jurídica, la venta se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titulares y suplentes, los cuales constarán en la correspondiente autorización; todo ello en cumplimiento de la normativa laboral y mercantil de aplicación.

Los cambios relacionados con las personas autorizadas deberán ser comunicados al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes.

8.- REQUISITOS

1. La venta ambulante o no sedentaria solo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y entes sin personalidad jurídica a los que hace referencia el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que el Ayuntamiento autorice y que se concreten en la autorización que se expida al efecto.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con este Organismo.

b) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En caso de exención o no sujeción

de acuerdo con la normativa específica reguladora de este Impuesto, presentarán la copia de alta en el censo de obligados tributarios.

c) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública estatal o municipal.

d) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

e) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, a nombre de la persona titular de la autorización.

f) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

g) Disponer de la autorización municipal correspondiente.

9.- CONTENIDO

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.

b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en el que se va a ejercer la actividad.

c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.

d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.

e) Los productos autorizados para la venta.

f) El plazo de vigencia de la autorización.

g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

2. El Ayuntamiento entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de ésta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

10.- VIGENCIA

La vigencia de las autorizaciones será de doce años, prorrogable expresamente por otro período máximo de doce años, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza. Para el resto de las licencias que se otorguen, la duración de la vigencia de las mismas vendrá especificada en las correspondientes autorizaciones.

Para el mantenimiento de las autorizaciones los titulares de las mismas deberán acreditar durante los dos primeros meses de cada año, el cumplimiento de los requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de la correspondiente autorización inicial. En este período, los titulares deberán presentar junto a su solicitud de renovación (que incluirá Declaración Responsable), un Seguro de Responsabilidad Civil, emitido a su nombre, y acreditar el pago de la prima correspondiente, y una Vida Laboral que acredite que la persona continúa estando dada de alta en la Seguridad Social.

11.- PRÓRROGA

La prórroga de la vigencia de las autorizaciones se solicitará en los tres meses previos a la finalización del plazo de la autorización y, siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento.

La solicitud de prórroga se resolverá por el órgano competente conforme la legislación vigente.

12.- TRANSMISIÓN Y SUBROGACIÓN

1. En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento.

2. Para poder transmitir la autorización, tanto el titular como el nuevo adjudicatario, deberán estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

4. La vigencia de la transmisión quedará limitada al período restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

5. La transmisión estará sujeta al pago de una tasa, cuyo importe vendrá fijado por el Ayuntamiento en Ordenanza Fiscal vigente, y corresponderá abonar al transmitente de la misma, sin perjuicio de cualquier otro acuerdo que puedan alcanzar entre las partes.

6. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral transitoria o permanente, renuncia voluntaria o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, en primer lugar, los familiares hasta el 2.º de consanguinidad/afinidad (incluidas las parejas de hecho) y en 2.º lugar, las personas que ejerzan la actividad designados, igualmente, por el titular y que consten en dicha autorización. En los casos de fallecimiento, y de no existir acuerdo entre las personas que tuvieran el mismo derecho a subrogarse, se procederá aplicando el anexo V de la Ordenanza.

13.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento por las siguientes causas:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

- b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.
- c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.
- d) Inasistencia al puesto, del titular de la autorización, de manera continuada y que se prolongue más de 18 meses.
- e) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización, una vez agotados los recursos administrativos correspondientes.

3. La revocación se tramitará conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA.

1. El Ayuntamiento, por razones de interés público, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que serán oídos todos los sectores implicados del sector de la venta ambulante, podrá modificar temporalmente lo relativo a lo dispuesto en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 22 de la Ordenanza reguladora, o suspender temporalmente la actividad del mercado de venta ambulante, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a favor de los comerciantes afectados.

2. El titular que solicite el cambio en la actividad comercial que ejerce y así consta en la correspondiente autorización, podrá hacerlo por dos veces al año, lo cual generará la tramitación del correspondiente expediente administrativo de nueva autorización para todos los mercados que tenga autorizados. Para ello será imprescindible la presentación del certificado de la Agencia Tributaria que acredite el alta en el epígrafe correspondiente del IAE o la copia de alta en el censo de obligados tributarios en caso de exención o no sujeción de acuerdo con la normativa específica reguladora de este Impuesto.

15.- SOLICITUDES

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la venta ambulante en el término municipal de Cartagena en los mercados municipales de periodicidad anual y estival, habrán de presentar su solicitud (Anexo I) que se acompañará una Declaración Responsable (Anexo II) que manifieste los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, enumerados en el artículo 9 de la presente Ordenanza y, de las condiciones para la comercialización de los productos que se

pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización. Dicha documentación será requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en cualquier momento en que el Ayuntamiento gire inspección.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, que será revisada anualmente.

Asimismo, se acompañará el documento de autoliquidación de haber satisfecho la tasa correspondiente por tramitación del expediente administrativo de concesión de la oportuna licencia.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de los documentos que sean requeridos al interesado, en base a la labor inspectora ejercida por este Organismo, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

4. El plazo de presentación de solicitudes para obtención de licencia de puesta de venta ambulante se abrirá con suficiente antelación al inicio del ejercicio de la actividad, siendo publicada la convocatoria mediante anuncio en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

16.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá al Órgano correspondiente que tenga atribuidas las competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado designado en la convocatoria, que estará compuesto por cinco miembros: el Órgano competente o persona en quién delegue y cuatro funcionarios municipales, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. Los criterios para la adjudicación serán claros, sencillos, objetivos y predecibles, y estarán basados en razones tales como:

- a) La defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a la variedad de la oferta comercial.
- b) El número de interesados, las solicitudes presentadas y la escasa disponibilidad de suelo público existente.
- c) La experiencia y formación profesional del comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria.
- d) La inexistencia de sanción firme, en los 3 últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.
- e) La adhesión al sistema arbitral de consumo.

4. En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

5. Se podrán reservar hasta un 15% de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando que estos últimos cumplan los requisitos del artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena.

6. Cuando se produzca un empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

17.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal, notificándose a los interesados y concediéndoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Una vez transcurrido éste, el órgano competente para resolver dictará resolución definitiva en el plazo de tres meses, por la que se apruebe la lista definitiva de adjudicatarios que será publicada en la página web y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los interesados.

Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

18.- CAMBIO DE UBICACIÓN POR MEJORA DE PUESTO

En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación por mejora del puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

Para llevar a cabo dichas mejoras será tenida en cuenta la antigüedad en el puesto que ocupa en dicho mercado, debidamente acreditada por el solicitante. Además, podrán ser tenidas en cuenta otras circunstancias excepcionales, debidamente argumentadas por el solicitante y/o la inspección municipal, y valoradas por la Junta Municipal de Venta Ambulante o no Sedentaria, que aconsejen la prioridad de ese cambio.

En caso de empate se tendrá en cuenta la inexistencia de sanción firme en los últimos 3 años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante. Si se produce un nuevo empate, se resolverá por sorteo.

Únicamente se realizarán mejoras dentro del mismo mercado y por una sola vez al año.

19.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

1. Los puestos serán estructuras desmontables o camiones-tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes. Podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

2. Los puestos del mercado se dispondrán siguiendo en todo caso las instrucciones de la inspección municipal. La superficie a ocupar será en 36 puestos el doble de la que actualmente corresponde a los que son ocupados en el mercado estival de Los Urrutias, quedando los 28 restantes en la misma medida que la que actualmente se recoge en dicho mercado, de conformidad con el artículo 35.2, párrafo 2º de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término Municipal de Cartagena, según plano adjunto.

3. Con la finalidad de evitar los huecos producidos como consecuencia de las vacantes y ausencias, se autoriza a que estos huecos sean ocupados puntualmente y de forma equitativa entre los vendedores de los puestos que quedan a ambos lados de éste. En los casos de vacante, el puesto deberá ser ofertado para mejora en la convocatoria inmediata.

4. La organización del mercado se dispondrá de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

5. El Ayuntamiento acotará y delimitará los puestos con marcas horizontales de pintura visible.

6. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 50 centímetros, debiendo reunir las condiciones higiénico-sanitarias conforme a la normativa sectorial vigente.

7. Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.

8. Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado por el titular del número de contenedores necesarios para el depósito diferenciado y retención de residuos. Los recipientes habrán de estar en perfectas condiciones de conservación, correspondiendo también a los titulares de la instalación la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en los contenedores municipales instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

9. Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales se respetarán las normas que al respecto se establecen en la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

20.- ASISTENCIA AL PUESTO.

1. La asistencia al puesto es un deber para todo titular de autorización municipal, y su incumplimiento puede derivar en causa de revocación de ésta, una vez tramitado el correspondiente expediente administrativo, en caso de incumplimiento del mismo.
2. Los titulares tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo para realizar cualquier deber por el tiempo que precise, previa justificación posterior al Ayuntamiento. En estos supuestos, podrán hacer uso de la licencia las personas que aparezcan en la autorización municipal expedida al efecto.
3. Los titulares de autorización municipal en mercados de periodicidad anual, según la Ordenanza reguladora, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo ante el Ayuntamiento, durante 10 jornadas, a las que habrá que añadir las 5 correspondientes al período de vacaciones y las 3 de asuntos propios. De conformidad con ello, los titulares de autorización municipal en el nuevo mercado de venta ambulante de Los Urrutias, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo ante el Ayuntamiento, durante 7 jornadas, a las que habrá que añadir 2 de asuntos propios.

21.- PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA.

En cuanto a los productos objeto de la venta en estos espacios públicos son los señalados en artículo 33 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término Municipal de Cartagena.

1. Los productos objeto de venta ambulante son esencialmente los siguientes:

- a) Productos alimenticios o de temporada.
- b) Artículos textiles y de confección.
- c) Calzado, pieles y artículos de cuero.
- d) Artículos de droguería y cosméticos.
- e) Productos de artesanía y bisutería.
- f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalo y ornato de pequeño tamaño.
- g) Juguetes debidamente homologados que cumplan con la normativa europea existente.
- h) Gafas debidamente homologadas que cumplan con la normativa europea existente.

2. Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos:

- a) Carnes y despojos.
- b) Embutidos frescos (salchichas, longanizas, morcillas, ...).
- c) Pescados, mariscos y cefalópodos frescos y congelados.
- d) Leche fresca y pasteurizada.
- e) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros derivados lácteos frescos.
- f) Venta de líquidos a granel.
- g) Huevos.
- h) Animales vivos y especies micológicas.
- i) Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario.
- j) Aquellos cuya venta contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

3. La venta de los productos prohibidos de carácter alimentario previstos de los apartados a) a e), sólo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.

4. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 llevarán aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 39 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

5. La autorización que otorgue el Ayuntamiento para la venta ambulante de los productos permitidos en unidades aisladas, se realizará teniendo en cuenta las necesidades propias de la zona donde se ubiquen los mercados, así como la cercanía o carencia de centros de distribución de determinados productos, a fin de evitar la saturación o escasez de los mismos.

22.- BAREMO PARA LAS ADJUDICACIONES

Los criterios de adjudicación y su puntuación máxima se regirán por lo dispuesto en el Anexo V de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término Municipal de Cartagena, siendo los siguientes:

a) Defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a variedad de la oferta comercial (una vez constituida la Junta Local de Venta Ambulante y No Sedentaria, de forma previa a la convocatoria, emitirá propuesta sobre los criterios relativos a la variedad de la oferta comercial).

MÁXIMO 6 PUNTOS

1. Grupos de actividad que no tengan representación o sea ésta escasa en ese mercado, siempre que no se trate de productos limitados o prohibidos por esta Ordenanza, de manera general o específica para un mercado concreto. **(3 puntos)**

2. Grupos de actividad con mayor demanda comercial. **(3 puntos)**

b) Alcanzar una rentabilidad económica mínima hasta la obtención de 6 puestos, tratando de evitar siempre la coincidencia en día.

MÁXIMO 4 PUNTOS

0,8 por puesto.

c) La experiencia del comerciante, especialmente en venta ambulante y no sedentaria.

MÁXIMO 9 PUNTOS

0,6 por año acreditado en venta ambulante o no sedentaria (máx. 6 puntos).

0,3 por año acreditado en otras actividades comerciales (máx. 3 puntos).

En ambos casos, el cálculo se realizará una vez sumados los diferentes períodos, si el resto resultante fuera superior a 6 meses se le otorgará la puntuación máxima para un año, en caso contrario, se

le otorgará la mitad de la puntuación correspondiente para el año completo. No obstante, la diferencia en días si se tendrá en cuenta como criterio de desempate, previo al sorteo, en caso de igualdad final).

d) La formación acreditada, especialmente en venta ambulante y no sedentaria.

MÁXIMO 2 PUNTOS

0,1 por cada 10 horas de formación o fracción final resultante de la suma total superior a 5, hasta un máximo de 2 puntos.

e) La inexistencia de sanción firme, en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.

2 PUNTOS

f) Adhesión al sistema arbitral de consumo y compromiso de solucionar sus diferencias con los consumidores y usuarios a través del arbitraje y/o la mediación.

2 PUNTOS

g) Pertener el interesado a Asociaciones del sector de venta ambulante inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

1 PUNTO

h) Por tener la condición de familia numerosa (1 punto), en el caso de familia numerosa de categoría especial se otorgará 1 punto más.

MÁXIMO 2 PUNTOS

i) Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, que no afecte al ejercicio de la actividad que está solicitando.

2 PUNTOS

j) Tener una edad superior a 45 años.

2 PUNTOS

El total de puntos a alcanzar será de 32.

Para la adjudicación de los puestos englobados en el 15% reservados a fines o entidades sociales, será necesario el preceptivo informe social que justifique la necesidad y que la persona o unidad familiar en su caso, cuenten con el correspondiente itinerario de inclusión social. En los casos en los que la demanda sea superior a la oferta, se tendrán en cuenta los criterios recogidos en los apartados h) al j).

22.- DEBERES DE LOS COMERCIANTES Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2014, los comerciantes autorizados por el Ayuntamiento para el ejercicio de la venta ambulante, tendrán los siguientes deberes:

- a) Tener expuesta al público, en lugar visible, la identificación entregada por el Ayuntamiento, en la que constarán los datos de la autorización y los datos del titular de la misma, así como los precios de venta de productos.
- b) Expedir tiquets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que garantice los posibles riesgos que puedan originarse con las instalaciones o productos de venta.
- g) Ejercer la actividad comercial por el titular o por las personas autorizadas en los términos previstos en la presente Ordenanza.
- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización y en esta Ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.
- i) Haber satisfecho las tasas municipales establecidas para cada tipo de venta.
- j) Permitir y colaborar en el ejercicio de la actividad de control y vigilancia del Ayuntamiento.
- k) Asistir con regularidad al puesto, salvo causa que así lo justifique, y que se deberá acreditar ante el Ayuntamiento en los diez días siguientes al hecho que haya provocado la inasistencia, por cualquier medio válido en derecho.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADO DE VENTA AMBULANTE DE LOS URRUTIAS (DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE JUNIO, AMBOS INCLUSIVE)

DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I./C.I.F.: NOMBRE: 1° APELLIDO: 2° APELLIDO:
DOMICILIO: PROVINCIA: PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO: MÓVIL: E-MAIL:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

D.N.I./C.I.F.: NOMBRE: 1° APELLIDO: 2° APELLIDO:
DOMICILIO: PROVINCIA: PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO: MÓVIL: E-MAIL:

DATOS DEL COLABORADOR:

D.N.I./C.I.F.: NOMBRE: 1° APELLIDO: 2° APELLIDO:
DOMICILIO: PROVINCIA: PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO: MÓVIL: E-MAIL:

SOLICITA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADO DE VENTA AMBULANTE DE LOS URRUTIAS (DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE JUNIO, AMBOS INCLUSIVE).

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante **DECLARA:**

1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y el art. 9 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Cartagena y estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización y mantener su cumplimiento durante el **plazo de vigencia de la autorización,**
 - a) Estar dado de alta en la Seguridad social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con este Organismo.
 - b) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - c) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública estatal o municipales
 - d) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
 - e) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, a su nombre, que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.
 - f) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

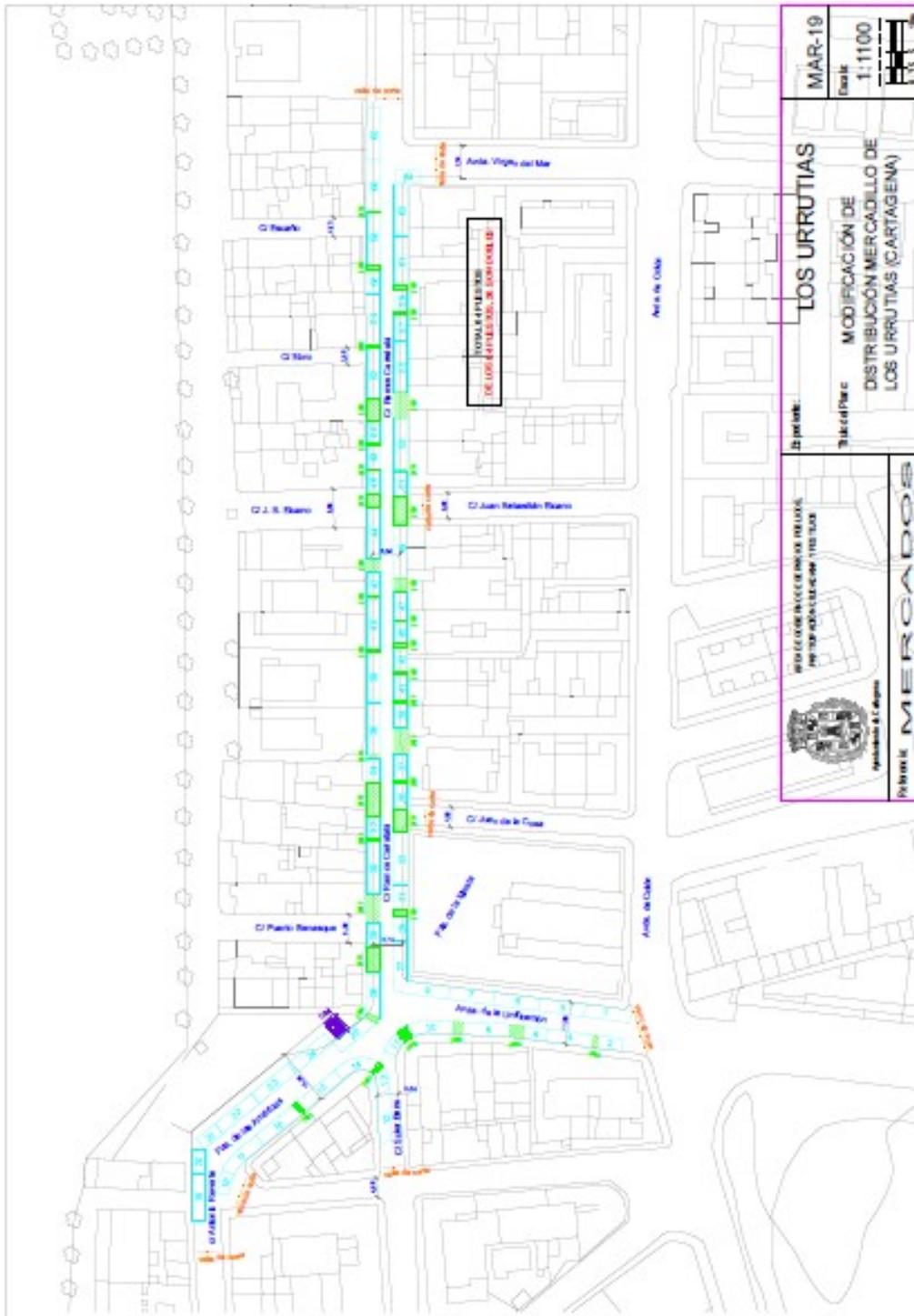
Y Para ara que así conste, el declarante expide la presente Declaración Responsable.

En , a de de

Firma del Declarante

ANEXO III

PLANO DEL NUEVO MERCADO DE LOS URRUTIAS



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por el siguiente Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

15. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, dependiente del Área de Estrategia Económica del Ayuntamiento de Cartagena, se ha detectado la existencia de varias facturas correspondientes al año 2018 referentes a distintas acciones formativas y programas desarrollados por la ADLE (suministros de alimentación para dotar de aprovisionamiento a un curso de cocina y seguros de accidentes para cubrir al alumnado de las distintas acciones y programas con período de validez del seguro durante 2018). Las referidas facturas no fueron presentadas en dicho ejercicio presupuestario, debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesaria su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: ***Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación*** y que, ***no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.*** Dado que el destinatario del suministro es la

Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de las facturas debe coincidir con la fecha del suministro.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1:

“Se recomienda a los proveedores municipales que presenten las facturas correspondientes a certificaciones de obras o servicios y demás contratos, con carácter general, antes del 31 de diciembre para que tengan entrada en el Registro de Facturas antes del último día del ejercicio. Los órganos gestores de las distintas Áreas y Servicios municipales procurarán advertirlo así a los proveedores de bienes y servicios, al objeto de que las prestaciones facturadas sean objeto de aprobación e imputación al Presupuesto a fecha de cierre del ejercicio. Las presentadas con posterioridad a la fecha de cierre serán objeto de imputación al siguiente ejercicio mediante reconocimiento extrajudicial”.

Por consiguiente, la no presentación de las facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio por parte de los correspondientes proveedores, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio actual.

De otra parte, el artículo 127.1 g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local ***el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia***, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local ***el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad***.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

| Partida 2018 | Tercero | CIF | Factura | Importe | Fecha Factura | Dotación en 2018 |
|-------------------------|---|------------|--------------|-------------------|---------------|------------------|
| 2018-07005-241B06-22199 | ROVIALSA ALIMENTACIÓN S.L | B-73853319 | F04977 | 111,30 € | 31/12/2018 | Sí |
| 2018-07005-241B06-22199 | ROVIALSA ALIMENTACIÓN S.L | B-73853319 | F04978 | 151,56 € | 31/12/2018 | Sí |
| 2018-07005-241B06-22000 | ROVIALSA ALIMENTACIÓN S.L | B-73853319 | F04979 | 134,22 € | 31/12/2018 | Sí |
| 2018-07005-241B06-22000 | ROVIALSA ALIMENTACIÓN S.L | B-73853319 | F04980 | 223,28 € | 31/12/2018 | Sí |
| 2018-07005-241B06-224 | ASEGURADORES AGRUPADOS | A-37001369 | 301015504809 | 79,42 € | 19/11/2018 | Sí |
| 2018-07005-241B00-224 | ASEGURADORES AGRUPADOS | A-37001369 | 301015504823 | 200,00 € | 23/11/2018 | Sí |
| 2018-07005-241B00-224 | ASEGURADORES AGRUPADOS | A-37001369 | 301015504822 | 77,39 € | 23/11/2018 | Sí |
| 2018-07005-241A-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 322287884 | 189,65 € | 07/04/2018 | Sí |
| 2018-07005-241A-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 322653315 | 236,85 € | 11/04/2018 | Sí |
| 2018-07005-241A-224 | SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. | A-28119220 | 62712961-D | 933,33 € | 26/11/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 322231302 | 199,03 € | 08/04/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 322215065 | 126,42 € | 08/04/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 323997109 | 119,42 € | 24/04/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 323996390 | 48,15 € | 24/04/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 323995350 | 119,42 € | 24/04/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 323995004 | 36,42 € | 24/04/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 326798439 | 159,23 € | 22/05/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 326797977 | 135,46 € | 22/05/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 326934919 | 222,92 € | 23/05/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 326934356 | 270,50 € | 23/05/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 326930933 | 222,92 € | 23/05/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 326930396 | 270,50 € | 23/05/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 328140093 | 36,17 € | 05/06/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 328139368 | 59,70 € | 05/06/2018 | Sí |
| 2018-07005-241Y-224 | MINGUEZ&SAEZ CORREDURÍA DE SEGUROS SL | B-30709406 | 0000381316 | 59,99 € | 11/01/2019 | Sí |
| 2018-07005-241I-224 | MINGUEZ&SAEZ CORREDURÍA DE SEGUROS SL | B-30709406 | 0000381348 | 56,25 € | 11/01/2019 | Sí |
| 2018-07005-241I-224 | MINGUEZ&SAEZ CORREDURÍA DE SEGUROS SL | B-30709406 | 0000381317 | 200,00 € | 11/01/2019 | Sí |
| 2018-07005-241I-224 | MINGUEZ&SAEZ CORREDURÍA DE SEGUROS SL | B-30709406 | 0000381314 | 200,00 € | 11/01/2019 | Sí |
| 2018-07005-241B05-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 318490474 | 361,27 € | 27/02/2018 | Sí |
| 2018-07005-241B05-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 318668004 | 318,45 € | 28/02/2018 | Sí |
| 2018-07005-241B02-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 320752135 | 200,62 € | 21/03/2018 | Sí |
| 2018-07005-241B02-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 320750899 | 270,50 € | 21/03/2018 | Sí |
| 2018-07005-241B02-224 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | A-28007748 | 331589559 | 34,29 € | 06/07/2018 | Sí |
| TOTAL | | | | 6.064,63 € | | |

Segundo.- La adopción por parte de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 25 de abril de 2019.= PRESIDENTA DE LA ADLE. LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, M.^a Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

16. ADHESIÓN, AL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y/O DROGODEPENDENCIA (TMG-D).

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 c) establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

SEGUNDO.- Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

Así mismo en la disposición transitoria segunda se recoge que para ayudar a los municipios en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social se procederá a articular los mecanismos de colaboración económica con las entidades locales que permita viabilizar la presente ley, en tanto en cuanto las competencias no sean asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, colaborando con otras administraciones y con las entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines se encuentre la realización de actuaciones en el ámbito social y a la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión social.

QUINTO.- La Concejalía de Servicios Sociales pretende adherirse al Protocolo de Coordinación Sociosanitaria en la atención a personas con trastorno mental grave y/o drogodependencia (TMG-D), aprobado por la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria en su sesión de 18 de julio de 2.016 (Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y de Sanidad).

SEXTO.- En el marco de la Comisión de Coordinación sociosanitaria, creada por la Orden de 2 de marzo de 2006, de las Consejerías de Sanidad y de Trabajo y Política Social, (BORM, nº 67, de 22 de marzo de 2006), se

constituyó un Grupo de Trabajo que tuviera por objeto, entre otras tareas, diseñar un Protocolo de actuación de coordinación sociosanitaria para la atención de personas con trastorno mental grave y/o drogodependencias (TMG-D), que tiene entre sus objetivos la plena incorporación de los municipios y organizaciones no gubernamentales (ONG) a la coordinación sociosanitaria en la atención a estas personas en las condiciones más ventajosas, abiertas y amplias posibles.

SÉPTIMO.- Los planteamientos de este protocolo están centrados en las necesidades sociosanitarias individuales y colectivas de las personas con trastorno mental grave y/o drogodependencias (TMG-D) de la Comunidad Autónoma, mediante una coordinación que garantice y universalice la colaboración entre las Consejerías, los municipios, y las ONGs priorizando la efectividad y eficiencia de las intervenciones.

OCTAVO.- Que la firma del mencionado acuerdo de adhesión no tiene compromiso económico alguno entre las partes.

NOVENO.- Que en el punto 5 del protocolo a suscribir, se establece la Comisión de Coordinación de TMG-D del Área de Salud como instrumento técnico de dirección, adscrito a cada Gerencia de Área, de la que formarán parte los directores de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales en el área de influencia del Área de Salud.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejala del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde se autorice la firma de la adhesión al Protocolo de Coordinación Sociosanitaria en la atención a personas con trastorno mental grave y/o drogodependencia (TMG-D), según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quién delegue para su firma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena a 2 de mayo de 2019.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Protocolo debidamente diligenciado en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

– **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 9 AL 22 DE MAYO DE 2019.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 9 al 22 de mayo de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 30 de abril de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº 90/17, contra la Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa nº 259/2015 en Exp.GEPE-201/01, seguido a instancias de ASESORIA MAYKA S.COOP, por la que se acuerda la ***inadmisión a trámite del recurso de casación***, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 30 DE ABRIL DE 2019, en el Procedimiento Abreviado nº P.ABREV. 173/18, contra decreto de 5 de abril de 2018 que desestima recurso de alzada contra resolución del tribunal calificador de 5 de diciembre de 2017 para la provisión de 42 plazas de auxiliar administrativo, seguido a instancias de D^a. [REDACTED] por la que se acuerda ***estimar parcialmente las alegaciones recogidas en el recurso contencioso-administrativo***, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por la SALA Nº 2 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MURCIA, de fecha 3 de mayo de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº 161/19, Pieza de Medidas Cautelarísimas nº 161/19, contra la desestimación presunta por silencio del Recurso de Alzada de fecha 14 de mayo de 2018 contra la resolución de la Dirección General de Bienes Cultura de fecha 11 de abril de 2018 (declaración antigua prisión San Antón como bien inventariado), contra DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES, por el que se extender al pabellón de reclusos de la antigua prisión de San Antón las medidas de protección que determinaba la incoación del procedimiento del bien inventariado a favor de aquel inmueble en virtud de la resolución de 11 de abril de 2018 de la Dirección General de Bienes Culturales, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 30 de abril de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº 396/186396/16, contra la Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa Exp.69/15 (Exp.GEPE-2014/01), seguido a instancias de D^a. [REDACTED], por la que se

acuerda la **inadmisión a trámite del recurso de casación**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 6 de mayo de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº **P.ABREV.79/18**, sobre nulidad o anulabilidad de la resolución presunta por la que desestima por silencio el recurso de reposición de fecha 7 de diciembre de 2017 sobre solicitud de retribuciones, seguido a instancias de D./D^a. [REDACTED], por la que se acuerda **desestimar la demanda de recurso contencioso-administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CARTAGENA, de fecha 29 de abril de 2019, en el Procedimiento **DILIGENCIAS URGENTES/JUICIO RÁPIDO Nº 94/2019**, por daños materiales ocasionados por un vehículo al perder el control, colisionando en un bordillo y en una farola, Expediente nº DÑ2019/34, por la que se acuerda **condenar a D. [REDACTED] como autor responsable de un delito contra la seguridad de tráfico, a la pena de 4 meses de multa con cuota diaria de 5 euros, responsabilidad personal subsidiaria y a la pena de ocho meses de privación del permiso de conducir vehículos a motor y ciclomotor**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por la Fiscalía del Area de Cartagena, de fecha 6 de mayo de 2019, en Diligencias de Investigación Penal nº **18/2019**, por el que se acuerda el **archivo de las actuaciones**, por considerar que los hechos no revisten caracteres de delito, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 8 de mayo de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº **276/18**, contra la desestimación por silencio de la reclamación efectuada el 20 de marzo de 2018 recaída en el Expediente Nº IN 2018/45, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda la **tener por desistida a la recurrente**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 13 de mayo de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº. **302/18**, contra resolución de fecha 3 de septiembre de 2018 dictada en el Expediente IN 2018/47, seguido a instancias de D^a. [REDACTED] por el que se acuerda **tener por desistida a la recurrente, declarando la terminación de este procedimiento**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por la SALA N°1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MURCIA, de fecha 30 de abril de 2019, en el Procedimiento Ordinario n° 22/19, contra resolución n° 1107/18 del TACRC por la que inadmite recurso especial en materia de contratación contra resolución de Junta de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2018 sobre adjudicación de licitación para el servicio de contratación y mejora de jardines y arbolado, Exp. SE-2016/21, seguido a instancias de FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, por el que se acuerda **declarar caducado el presente recurso**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 1 CARTAGENA, de fecha 7 de mayo de 2019, en el Procedimiento Abreviado n° P.ABREV 221/18, contra la Resolución dictada en Exp. MU-2017/80457296, seguido a instancias de D./Dª. [REDACTED], por la que se acuerda **declarar terminado el presente procedimiento por pérdida sobrevenida de objeto de las pretensiones de la parte recurrente**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 1 CARTAGENA, de fecha 7 de mayo de 2019, en el Procedimiento Ordinario n° 296/14, EJD 8/19, contra acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de julio de 2014 sobre adjudicación concesión administrativa dominio público Quiosco-Bar Plaza San Francisco Exp. 1062-22-06, seguido a instancias de GRINDISG OUT,S.L., por la que el Juzgado acuerda **tener por terminado el presente procedimiento de ejecución**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 1 CARTAGENA, de fecha siete de mayo de 2019, en el Procedimiento Ordinario n° 343/18, contra la Resolución de fecha 17 de octubre de 2018, recaída en Exp. GEPA.19/2017, seguido a instancias de ISLA PLANA, S.L., por el que se acuerda la **caducidad del derecho y por perdido el trámite de formular demanda, procediendo al archivo de las actuaciones**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 1 CARTAGENA, de fecha 8 de mayo de 2019, en el Procedimiento Abreviado n° 297/18, contra desestimación por silencio de la Reclamación Económica de fecha 21 de mayo de 2018, devolución del Impuesto del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, seguido a instancias de Dª. [REDACTED], por el que se acuerda la **terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La Excm. Sra. Alcaldesa D^a Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito de fecha 16-05-2019, recibido de la Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8-05-19, de apertura de expedientes para la concesión de las siguientes distinciones:

- Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a Proyecto Hombre, en atención al trabajo desarrollado y a su compromiso social al ser considerada un recurso útil y cercano para toda aquella persona que padezca cualquier tipo de dependencia y na de las entidades más eficaces tanto en el área preventiva como terapéutica.
- Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Fundación “Tienda Asilo de San Pedro”, en atención al trabajo realizado para favorecer la integración de las personas en exclusión social y a los proyectos desarrollados para el cuidado y atención a personas enfermas y más necesitadas.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a las referidas iniciativas.

----- * -----

La Excm. Sra. Alcaldesa D^a Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito de fecha 14-05-2019, recibido del Sr. Consejero de Salud, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8-05-19, de iniciar expediente, por Decreto de la Presidencia n^o 19/2019, para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos, a la Asociación Pupaclown, en reconocimiento a la labor encomiable de gran número de personas implicadas, en un servicio complejo, altamente gratificante y que la ha catapultado a ser referente en el ámbito de la calidad asistencial, tanto a nivel nacional, como regional, pues de forma imparable continúa aumentando su presencia en la sociedad, con diversas iniciativas que persiguen concienciar y difundir la actividad que desarrolla.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

----- * -----

La Excm. Sra. Alcaldesa D^a Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito de fecha 14-05-2019, recibido del Sr.

Consejero de Salud, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8-05-19, de iniciar expediente, por Decreto de la Presidencia nº 20/2019, para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos, al Dr. [REDACTED] Presidente de la Fundación Española para la lucha contra la Leucemia, en reconocimiento a la labor colaborativa de la fundación instituida a iniciativa del Dr. D. Antonio López Bermejo, que ha supuesto una actuación solidaria que por un lado, incentiva y promueve la investigación y donación de médula ósea, y por otro, pone los medios escasos de los que se dispone, al alcance de personas geográficamente lejanas.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

----- * -----

La Excm. Sra. Alcaldesa D^a Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito de fecha 10-05-2019, recibido del Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8-05-19, de apertura de expedientes para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, atendiendo a razones de oportunidad para manifestar públicamente el reconocimiento institucional de toda la sociedad murciana coincidiendo con los 40 años de su funcionamiento. El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura es una organización clave en el desarrollo y progreso de la Región de Murcia, que desempeña un papel fundamental en la defensa de una infraestructura vital para el sector agroalimentario y para la Región como es el Trasvase Tajo- Segura.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

----- * -----

La Excm. Sra. Alcaldesa D^a Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito de fecha 10-05-2019, recibido de la Consejera de Turismo y Cultura, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8-05-19, de apertura de expedientes para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1.- COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2020, 2021, 2022 Y 2023 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ADHESIÓN, MEDIANTE CONVENIO, A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES SEDIPUALB@.

El 8 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo del compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2020, 2021, 2022 y 2023 los créditos necesarios (55.000 euros anuales) para la adhesión, mediante convenio, a la plataforma de gestión de expedientes SEDIPUALB@.

En el día de la fecha ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Jefe del servicio de nuevas tecnologías, informando que se ha modificado el modelo de costes que la Diputación Provincial de Albacete propone para la Plataforma SEDIPUALB@, ascendiendo la cantidad anual a 60.320,92 euros.

Por ello a la Junta de Gobierno Local propongo la modificación del acuerdo adoptado el pasado 8 de mayo, de la siguiente manera:

Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2020, 2021, 2022 y 2023, las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en los presupuestos:

| AÑO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | MESES | IMPORTE |
|--------------|---|-------------------|---------------------|
| 2020 | 05002-920D-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos | enero a diciembre | 60.320,92 € |
| 2021 | | enero a diciembre | 60.320,92 € |
| 2022 | | enero a diciembre | 60.320,92 € |
| 2023 | | enero a junio | 30.160,46 € |
| TOTAL | | | 211.123,22 € |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 20 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

18.- MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA EL CONVENIO DE PROMOCIÓN DE FÚTBOL CON LA FUNDACIÓN FC CARTAGENA.

Ante la necesidad de aumentar la cantidad que aporta el Ayuntamiento a la Fundación FC Cartagena, según convenio aprobado el pasado 11 de abril por la Junta de Gobierno Local, se hace preciso tramitar un expediente de modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0010851.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

| 1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO: | | IMPORTE |
|--|--|--------------------|
| 2019-04005-3120-2270000 | Limpieza de edificios | 13.461,79 € |
| 2019-07002-3230-2279938 | Aumento potencia eléctrica y calefacción | 21.538,21 € |
| | TOTAL | 35.000,00 € |
| | | |
| 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIAS QUE RECIBE CRÉDITO: | | IMPORTE |
| 2019-05007-3410-48205 | Clubs y Asociaciones Deportivas | 35.000,00 € |
| | TOTAL | 35.000,00 € |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

2.- INCLUSIÓN DE LAS AYUDAS POR JUBILACIÓN ANTICIPADA EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, COMO UNA POLÍTICA DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

I - INTRODUCCIÓN.-

La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4º, n.º 459/2018, de 20 de marzo, estima el Recurso de casación n.º 2747/2015, interpuesto por el Gobierno de Canarias, y en concreto, en su fundamento Cuarto dice, *“ Los premios de jubilación previstos por el Acuerdo de 26 de abril de 2011 son remuneraciones...Se trata de remuneraciones distintas de las previstas para los funcionarios de las corporaciones locales por la legislación básica del Estado. Se debe reparar en que estos premios no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza la edad de la jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen pues a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las que se inspiran las medidas asistenciales, esto es, determinantes de una situación de desigualdad, sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos sino común a toda la función pública, una gratificación. Suponen, pues, una alteración del*

régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los preceptos invocados por el Gobierno de Canarias: los artículos 93 de la Ley reguladora de las bases de régimen local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 1.2 del Real Decreto 861/1986.”

Por otra parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 20 diciembre de 2013, Sala Contencioso Administrativo, Sección Séptima, (RJ 2013/8238), en su fundamento Cuarto dice, *“La tesis de las partes demandadas merece acogimiento pues es lo cierto que en las prestaciones previstas en dichos artículos son aportaciones económicas del Ayuntamiento que están destinadas a atender determinadas necesidades y no son una mera contraprestación económica del desempeño profesional que se devengue necesariamente y con regularidad periódica; y, por ello, carece de justificación atribuir a estos desembolsos la consideración de “retribuciones” y es más adecuado calificarlas de medidas asistenciales. A lo que cabe añadir que cuando el artículo 60 del Acuerdo regula la Jubilación voluntaria incentivada y lo hace mediante la previsión de una cantidad variable, fijada en función del tiempo que le falte al funcionario para alcanzar la edad de 65 años, que se entregará a quienes decidan jubilarse voluntariamente entre los 60 y 65 años de edad, no contradice los preceptos que cita el Abogado del Estado ya que tampoco cabe hablar de retribución y porque la Disposición Adicional Vigésimoprimera LMRFP habilita a las Corporaciones locales para establecer incentivos a la jubilación anticipada como sistema de racionalización de sus recursos humanos. (...) Por todo ello debe rechazarse la pretensión que deduce el Abogado del Estado respecto de los artículos 49 (Subvenciones sanitarias-Prestaciones sanitarias), 50 (Subvenciones por nupcialidad o unión de hecho, natalidad o adopción), 51 (Ayudas por sepelio, incineración), 52 (Subvenciones por discapacidad), 53 (Becas de orfandad por fallecimiento de personal en activo), 54 (Seguros), 56 (Ayuda para guardia y custodia de mayores), 58 (Matrículas) y 60 (Jubilación anticipada) del Acuerdo Laboral para el Personal Funcionario”.*

Si bien la Sentencia de 2018, en su fundamento Cuarto, a propósito de la Sentencia de 2013 dice que *“Ahora bien, en esta ocasión la Sección Séptima de esta Sala se pronunció en los términos que acabamos de recordar sobre diversas medidas, de muy diferente naturaleza. Una era la ayuda a la jubilación anticipada pero no hace una consideración separada para ella sino que los razonamientos anteriores se refieren, conjuntamente, a extremos como vacaciones, licencias y permisos, prestaciones sanitarias, supuestos de incapacidad, ayudas para sepelio o incineración, discapacidades, becas de orfandad, seguros, ayudas para guarida y custodia de mayores y matrículas. Es decir, esta sentencia alude a una variada gama de supuestos y razona en términos generales sobre todos ellos sin detenerse en la consideración individualizada de cada uno”.*

Volviendo a la Sentencia del Tribunal Supremo de 2013: *“la Disposición Adicional Vigésimoprimerª de la LMRFP habilita a las Corporaciones locales para establecer incentivos a la jubilación anticipada como sistema de racionalización de sus recursos humanos.”*

Y de nuevo la Sentencia n.º 459/2018 *“El escrito de interposición se extiende sobre la regulación de la jubilación de los funcionarios locales y sobre la posibilidad de que lo hagan anticipadamente en las condiciones establecidas legalmente. También alude a la previsión de premios de jubilación por la disposición adicional n.º 21 de la Ley 30/1984, añadida por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y destaca que solamente cabe contemplarlos a título excepcional en el marco de un programa de racionalización o adecuación de recursos humanos en función de las necesidades de la corporación. Y nada de esto sucede, nos dice, en el caso del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos”.*

Por lo que pudiera deducirse que la disposición adicional 21 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP), introducida por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, está en vigor, indicando esta disposición que *“Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada.”*

Se ha de hacer constar que los denominados *“Planes de Empleo”* están previstos en el art. 69.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (TREBEP) bajo la denominación de *“Planes para la ordenación de los recursos humanos”*, donde se puede incluir la jubilación anticipada incentivada en aplicación de la disposición adicional 21 de la LMRFP citada, ya que esta disposición no fue derogada por el TREBEP, y está en vigor mientras que no se dicten Leyes de función pública y normas reglamentarias de desarrollo que digan otra cosa, y no se oponga al propio TREBEP (Disposición adicional cuarta.2 del TREBEP).

II- ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA LA INCLUSIÓN DE LAS AYUDAS POR JUBILACIÓN ANTICIPADA EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.-

En este apartado se van a indicar las consideraciones por las que cabría contemplar las ayudas por jubilación anticipada como una política de ordenación de los recursos humanos, a tener en cuenta en la negociación

con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación, y que lleve consigo su inclusión en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

a) Incidencia en el presupuesto municipal.

La incidencia en el presupuesto municipal de las ayudas por jubilación anticipada es mínima, toda vez que casi la totalidad de las mismas se abonan con cargo a las economías que generan los salarios de los empleados públicos que deciden voluntariamente jubilarse, ya que estos tienen que estar presupuestados por la totalidad del ejercicio. En concreto para el presente ejercicio 2019, donde se acumulan un gran número de jubilaciones al entrar en vigor el Real Decreto 1497/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales, se ha apreciado que no tiene incremento el presupuesto al tener en cuenta la globalidad de las economías generadas, donde se compensan jubilaciones al principio del ejercicio con otras en fechas más avanzadas y en sus distintas cuantías.

b) Incremento de la tasa de reposición de efectivos.

El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, contempla el incremento de la tasa de reposición de efectivos en varios supuestos y sectores, lo que permite el rejuvenecimiento de las plantillas.

c) La legislación de Seguridad Social y la jubilación anticipada.

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, contempla la jubilación anticipada voluntaria a partir de los 63 años, aplicable a los empleados públicos locales al estar dentro del Régimen General de la Seguridad Social.

También se ha de tener en cuenta el Real Decreto 338/2008, de 14 de marzo, por el que se establece al coeficiente reductor en la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos.

Como asimismo el Real Decreto 1497/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades locales que integran la administración local.

d) El Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo

Las ayudas por jubilación anticipada previstas en el artículo 25.c del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, y 28.c del Convenio Colectivo, aprobados en Mesa General de Negociación de fecha 11 de abril de 2019, y por Junta de Gobierno Municipal de fecha 26 de abril de 2019, contempla que puedan ser traspasadas al Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

e) El Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena

El Ayuntamiento de Cartagena cuenta con un Plan de Ordenación de Recursos Humanos publicado en el BORM nº 134 de fecha 13 de junio de 2018, donde entre sus objetivos se contiene:

- La adecuación de la dotación de recursos humanos del Ayuntamiento para dar respuesta a las necesidades en la prestación de servicios a la ciudadanía.

- El equilibrio entre la creación de empleo, la promoción de personal y su renovación y estabilidad.

Los cuales se llevarían a cabo mediante la planificación de recursos humanos, teniendo en cuenta las ofertas de empleo y otras acciones sobre la estructuración del empleo público.

Asimismo, la inclusión de las ayudas por jubilación anticipada en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, produciría los siguientes beneficios:

Para el Ayuntamiento de Cartagena:

- El Ayuntamiento no tendría que incrementar su plantilla, ya que los funcionarios pasarían a la situación de jubilación. Con lo cual sus plazas quedan vacantes y pasa a ser la Seguridad Social la que se hace cargo del abono de esa pensión de jubilación.

- El Ayuntamiento cubre dichas plazas sin incremento de plantilla y con menor coste económico, ya que los funcionarios de nuevo ingreso no llevan mochilas personales como puede ser trienios, complementos personales etc.

- El Ayuntamiento pueden con este sistema regular su plantilla a las necesidades del momento, es decir pueden cubrir las plazas vacantes o amortizarlas. Ello produce una adecuación constante de la plantilla a las necesidades reales del municipio.

Para la ciudadanía:

El ciudadano también sale beneficiado con la incentivación de la jubilación anticipada, ya que dispondría de plantillas jóvenes y mejor preparadas.

Además de tener un menor coste en impuestos indirectos para poder mantener las plantillas de personal.

Para el Empleo en general:

Otros de los importantes beneficios que conllevaría la incentivación de la jubilación anticipada, es que la renovación constante de la plantilla funcional va a crear empleo de calidad, es decir empleo público.

CONCLUSIONES

Primera.- La reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, interpretando la legislación vigente en la materia, permite que las ayudas por jubilación anticipada puedan ser incluidas en el vigente Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, al amparo del artículo 69.2 del TREBEP, en relación con la disposición adicional 21 de la Ley 30/1984 LMRFP.

Segunda.- Que tal medida no ocasionaría un incremento del capítulo I, ya que estas ayudas se abonarían principalmente con las economías que generan los funcionarios que se jubilan al estar presupuestados por todo el año.

Tercera.- Que la legislación vigente en materia de Seguridad Social contempla varios supuestos de jubilación anticipada aplicables a los funcionarios de los Ayuntamientos, en base a su inclusión en el Régimen General.

Cuarta.- Que se han detectado los beneficios que supondría el establecimiento de estas medidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, las cuales se favorecen por la tendencia de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, que contempla el incremento de la tasa de reposición de efectivos en varios supuestos y sectores. Medidas que tendrán que ser negociadas en el seno de la Mesa General de Negociación de conformidad con el artículo 37 del TREBEP.

Visto informe de la Intervención General RH23/219 con motivo del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y que dice textualmente *“las ayudas por jubilación anticipada (art.25.c), cuando conforme a la última jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4º, nº 45912018, de 20 de marzo), tienen un marcado carácter retributivo, y solo son asumibles en el ámbito de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos conforme a la disposición adicional 21” de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Así se viene advirtiendo de forma reiterada por esta Intervención desde la nómina de enero de 2019 (Informe RH*

3/2019, de 24 de enero); cuestión esta que se reitera de nuevo en este informe”.

Visto asimismo acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 7 de mayo de 2019, acordándose la inclusión de las ayudas por jubilación anticipada en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha diecisiete de octubre de 2018, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dejar sin efecto lo previsto en el artículo 25.c del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y 28.c del Convenio Colectivo, según lo acordado en Mesa General de Negociación de 11 de abril de 2019, y aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019, en lo relativo a las ayudas por jubilación anticipada.

SEGUNDO.- Aprobar la inclusión de una nueva fase en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, denominada **FASE VIII AYUDAS POR JUBILACIÓN ANTICIPADA COMO UNA POLÍTICA DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, pasando las Conclusiones a denominarse Fase IX.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 7 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto

El texto de la referida Fase VIII es del siguiente tenor literal:

VIII) AYUDAS POR JUBILACIÓN ANTICIPADA COMO UNA POLÍTICA DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

A los funcionarios con menos de 65 años de edad, y más de 10 años de antigüedad anteriores al hecho causante de la jubilación voluntaria que reúnan los requisitos de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social, y que causen baja voluntaria por jubilación, se les indemnizará por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan.

| 59 AÑOS | | | |
|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 40.000 euros | | | |
| 60 AÑOS | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 |
| 60 años | 60 y 3 meses | 60 y 6 meses | 60 y 9 meses |
| 40.000,00 € | 38.337,50 € | 36.675,00 € | 35.012,00 € |
| 61 AÑOS | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 |
| 61 años | 61 y 3 meses | 61 y 6 meses | 61 y 9 meses |
| 33.350,00 € | 31.012,00 € | 28.675,00 € | 26.337,00 € |
| 62 AÑOS | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 |
| 62 años | 62 y 3 meses | 62 y 6 meses | 62 y 9 meses |
| 24.000,00 € | | | |
| 63 AÑOS | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 |
| 63 años | 63 y 3 meses | 63 y 6 meses | 63 y 9 meses |
| 24.000,00 € | 23.000,00 € | 22.000,00 € | 21.000,00 € |
| 64 AÑOS | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 |
| 64 años | 64 y 3 meses | 64 y 6 meses | 64 y 9 meses |
| 20.000,00 € | 15.000,00 € | 10.000,00 € | 5.000,00 € |

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones de los Informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal, ambos de 20 de mayo de 2019.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “HESPÉRIDES” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN RELACIÓN AL CURSO DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN “GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NÁUTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO”.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa entre el Centro Integrado de Formación Profesional “Hespérides” y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las prácticas profesionales no laborales de un curso del Servicio de Empleo y Formación y al entender

que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación con el Centro Integrado de Formación Profesional “Hespérides” para el desarrollo de prácticas formativas no laborales para los alumnos del curso “*Gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático*”, con n.º de expediente AC-2018-205

Se faculte al Concejal del Área de Gobierno de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena, 17 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.=
Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El texto del convenio es del siguiente tenor literal:

PA- ACUERDO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

ACUERDO PRIVADO entre CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “HESPÉRIDES” con C.I.F. Q-3000697G y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. , con C.I.F. P-xxxxxxx.

De una parte [REDACTED] en representación de CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL HESPÉRIDES, y de otra xxxxx como representante legal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, entre cuyas actividades se encuentra la VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN PLAYAS Y ZONAS COSTERAS, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Orden de 23 de junio de 2014 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con domicilio y localidad en xxxxx CARTAGENA de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de **“Gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático”**, con nº de expediente AC-2018-205 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 5 alumno/s será de (5 alumnos x 40 horas) 200 horas totales.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo, dentro del presente año 2019.

DECIMOPRIMERA.- La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

DECIMOSEGUNDA.- Se creará una comisión de seguimiento formada por un técnico del Ayuntamiento de Cartagena y un miembro del equipo docente del Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides

DECIMOTERCERA.- Extinción del contrato. Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de la cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Su régimen jurídico está regulado en los artículos 53 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la

vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar el seguimiento de las acciones formativas/ planes de formación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Acuerdo por duplicado en,

Cartagena, a xx de xxxxx de 2019

Por la Entidad de Formación
(firma y sello)

Por la Entidad/ Empresa donde se
van a realizar las prácticas
profesionales no laborales
(firma y sello)

Fdo:



Fdo: xxxxx.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

4.- ADHESIÓN MEDIANTE FIRMA DE CONVENIO A LA PLATAFORMA SEDIPUALB@, PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto informe del Jefe de Proceso de Datos, que reza del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, como todas las administraciones de España, está obligado a cumplir la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y las normas que las complementan, entre otras, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las Normas Técnicas de Interoperabilidad que lo desarrollan. De igual modo, debe dar satisfacción a otra normativa vinculada, como por ejemplo la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); o el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Además, el criterio de la Unión Europea de orientar toda su normativa hacia una sociedad digital por defecto también obliga a cumplir con normas con un alto componente digital, siendo el caso quizá más conocido el de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ello sin olvidar que la legislación aún en vigor, como por ejemplo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local o el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe adaptarse a un funcionamiento también digital. A mayor abundancia, todo esto no puede hacerse de cualquier manera, sino haciendo uso de las plataformas que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pone a disposición de las administraciones – CI@ve, @firma, SIR, GEISER, Apodera, Habilit@, PAG, FACE, PID, etc. -, que requieren de complejas integraciones; y, si procede, de las soluciones que otras administraciones ponen a disposición de las demás en el Centro de

Transferencia de Tecnología (Forja CTT), en virtud de lo previsto en el artículo 157 de la mencionada Ley 40/2015.

Aunque desde el Centro de Proceso de Datos se viene trabajando en todo ello desde hace tiempo y se han logrado algunos resultados, el ingente volumen de trabajo que supone no puede ser llevado a cabo sólo con recursos internos. Es por ello por lo que desde hace unos meses se ha investigado en el mencionado Forja CTT y se ha encontrado la plataforma SEDIPUALB@, de la Diputación Provincial de Albacete, cuya idoneidad ha sido contrastada tanto en reuniones preliminares con sus responsables, como realizando pruebas intensivas por parte de los técnicos del Centro de Proceso de Datos y del Servicio de Informática de Urbanismo, quienes consideran que es altamente adecuada para su implantación en el Ayuntamiento y para evolucionar en plazos mucho más cortos que los actuales, puesto que su catálogo de soluciones y de integraciones es mucho más amplio que el propio. Además, a la mencionada plataforma ya se han adherido todos los ayuntamientos de la provincia de Albacete, varios de la Generalitat Valenciana y de la Región de Murcia, las Diputaciones Provinciales de Huesca y de León, e incluso el Legislativo de Castilla-La Mancha, lo cual es síntoma de su eficiencia.

La adhesión para el uso de la plataforma SEDIPUALB@ se lleva a cabo mediante convenio estándar, cuyo modelo se adjunta en el expediente, y sigue un modelo de pago por uso, en función de los Terabytes utilizados y de los usuarios que acceden a aquélla, así como de los costes iniciales de inversión, todo ello también según modelo que se adjunta y de conformidad con el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El coste resultante para el Ayuntamiento es el siguiente:

| Ejercicio 2019 | | | | | |
|---------------------------|----------|----------|------------------|----------------------|--------------------|
| Conceptos a repercutir | Uso 2019 | Unidades | Importe unitario | Trimestres naturales | Coste 2019 |
| Coste por usuarios | 850 | usuario | 55,12 € | 50% | 23.426,00 € |
| Volumen de almacenamiento | 1 | terabyte | 3.000,00 € | 50% | 1.500,00 € |
| Alta sede electrónica | 10 | 33,79 | 337,90 € | | 337,90 € |
| Carga de datos | 10 | 33,79 | 337,90 € | | 337,90 € |
| | | | | | 25.601,80 € |
| | | | | | IVA 21% |
| | | | | | 5.376,37 € |
| | | | | | Total coste 2019 |
| | | | | | 30.978,17 € |

| Ejercicio 2020/ 21/ 22 | | | | | |
|-------------------------------|----------|----------|------------------|----------------------|-------------|
| Conceptos a repercutir | Uso 2019 | Unidades | Importe unitario | Trimestres naturales | Coste 2019 |
| Coste por usuarios | 850 | usuario | 55,12 € | 100% | 46.852,00 € |
| Volumen de almacenamiento | 1 | terabyte | 3.000,00 € | 100% | 3.000,00 € |
| Alta sede electrónica | 0 | 33,79 | 337,90 € | | 0,00 € |

| | | | | | |
|----------------|---|-------|----------|-----------------|--------------------|
| Carga de datos | 0 | 33,79 | 337,90 € | | 0,00 € |
| | | | | | 49.852,00 € |
| | | | | IVA 21% | 10.468,92 € |
| | | | | Total coste año | 60.320,92 € |

| Ejercicio 2023 | | | | | |
|---------------------------|----------|----------|------------------|----------------------|--------------------|
| Conceptos a repercutir | Uso 2019 | Unidades | Importe unitario | Trimestres naturales | Coste 2019 |
| Coste por usuarios | 850 | usuario | 55,12 € | 50% | 23.426,00 € |
| Volumen de almacenamiento | 1 | terabyte | 3.000,00 € | 50% | 1.500,00 € |
| Alta sede electrónica | 0 | 33,79 | 337,90 € | | 0,00 € |
| Carga de datos | 0 | 33,79 | 337,90 € | | 0,00 € |
| | | | | | 24.926,00 € |
| | | | | IVA 21% | 5.234,46 € |
| | | | | Total coste 2023 | 30.160,46 € |

Por todo lo expuesto no me cabe sino informar favorablemente acerca de la adhesión a la mencionada plataforma SEDIPUALB@, puesto que mejorará con toda seguridad la evolución en materia de administración electrónica del Ayuntamiento, y solicitar se inicien los trámites necesarios para la firma del convenio previo a su uso.

Es todo cuanto tengo el deber de informar.”

PROPONGO:

Primero y único.- Se apruebe la adhesión mediante convenio con la Diputación Provincial de Albacete para la utilización de su plataforma de administración electrónica SEDIPUALB@, atendiendo al modelo de pago por uso requerida por aquélla, supeditada a la aprobación de la modificación de crédito, así como el gasto plurianual, cuya propuesta va en esta misma Junta de Gobierno Local.

Es todo cuanto me cabe proponer. No obstante, con superior criterio, la Junta acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, a 20 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA

TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA

FIRMANTES

De una parte, D. [REDACTED] Presidente de la Diputación Provincial de Albacete (CIF P0200000H), en nombre y representación de ésta, en cumplimiento del acuerdo plenario de [fecha del acuerdo]

De otra parte, D^ª Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena (CIF P3001600J), en nombre y representación de éste, en cumplimiento del acuerdo plenario de [fecha del acuerdo]

Actúan como fedatarios en la formalización de este Convenio.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio, de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma Sedipualba.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157,1 de la citada ley que establece que “las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas”

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que “*la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización*”

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Cartagena, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete, habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma “Sedipualba”, y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios municipales competentes, considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma de Administración Electrónica constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre Administración Electrónica y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del Ayuntamiento de Cartagena, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS).

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario, y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en los términos establecidos en la cláusula Séptima.

Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, y por razones de eficacia, la Diputación de Albacete gestionará por delegación del Ayuntamiento de Cartagena los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la Sede electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas, y el acceso a las plataformas de intermediación de datos, las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE), y la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa.

Segunda. Funcionalidades

La Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, integra las siguientes herramientas plenamente operativas: SEGEX (Sistema de gestión de Expedientes Electrónicos), SEFYCU (Sistema de firma y custodia de documentos, notificaciones y publicaciones de actos y acuerdos), SERES (Sistema de registro electrónico interoperable con SIR), SEGRA (Sistema de gestión electrónica de resoluciones administrativas).

Dichas herramientas pueden complementarse, mediante la correspondiente adaptación, con el sistema de tramitación electrónica de facturas (SEFACE).

Adicionalmente y previa determinación de un sistema específico de distribución de costes, podrá facilitarse las aplicaciones de contabilidad SICAL, la aplicación de Padrón de Habitantes, u otras aplicaciones desarrolladas por la Diputación de Albacete y disponibles como SaaS.

Igualmente se arbitrarán las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de SEDIPUALBA y las propias del Ayuntamiento.

Tercera. Disponibilidad

La Diputación de Albacete se compromete a ofrecer las aplicaciones de SEDIPUALBA a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En ese sentido se asume los compromisos de aviso de las interrupciones por mantenimiento o por incidencias el mantenimiento y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral.

La Diputación de Albacete dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Cuarta. Compromisos de seguridad

La Diputación Provincial de Albacete cumple, respecto a la Plataforma de SEDIPUALBA el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Básico, según se acredita mediante declaración de fecha 9 de noviembre de 2016, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados

La Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de Cartagena se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, que aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de la Plataforma SEDIPUALBA se realicen a través de la Red SARA, que conecta las redes de las administraciones públicas españolas.

Quinta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

La Diputación Provincial de Albacete asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporaran los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación, a través de su Servicio de de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos.

Durante la prestación del servicio, la Diputación garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad responsable del tratamiento.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por la Diputación de Albacete y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio

Sexta. Amortización de las aplicaciones y distribución de costes

De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016) cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia resulta necesaria la definición de un modelo de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos.

El Modelo de Costes y criterios de distribución se incorpora como Anexo I (Documento SEFYCU 409709 CSV P4UUR4-KV9L6JJM) al presente Convenio, tiene carácter dinámico y podrá ser ajustado anualmente por la Diputación Provincial de Albacete, actualizado para 2019 en documento SEFYCU 861961 CSV P7U6JG-HGLEDK3G incorporado como Anexo I b.

La distribución de costes podría incluir, adicionalmente, el IVA, o cualquier otro tributo que pudiera ser establecido y que resulte de aplicación.

En el Anexo II se incorpora la estimación de costes a repercutir al Ayuntamiento de Cartagena durante la vigencia del Convenio.

Séptima. Costes objetos de distribución

Considerando que los desarrollos que configuran las herramientas de SEDIPUALBA en el modelo actual son el resultado de los proyectos de programación informática acometidos por personal propio de la Diputación desde el año 2014, el contenido esencial de estos costes está constituido

por los costes salariales del personal dedicado a dichos trabajos informáticos.

Aun cuando se ha producido una participación parcial de diverso personal vinculado al Servicio de Informática, se ha estimado procedente, en términos homogéneos de jornadas completas, tomar como base el coste salarial (incluida Seguridad Social) de un Diseñador de aplicaciones informáticas (A2) con una antigüedad estándar, según la Relación de Puestos de Trabajo y condiciones salariales.

Adicionalmente se establece una imputación de costes del Capítulo 2, "Compra de bienes y servicios" directamente consumidos por el Servicio de Informática mediante su prorrateo por la proporción del coste de personal imputable, respecto al coste total del Capítulo 1 del Servicio de Modernización Administrativa y TIC.

Una vez calculado el coste estimado de la aplicación al cierre del ejercicio de 2017, éste se repercutirá en el ejercicio siguiente, entendiendo que su amortización se produce en un plazo de cinco años.

Anualmente se recalculará el coste, adicionando el gasto del año n-1 y calculando la amortización en un periodo de 5 años del gasto acumulado entre los años n-1 y n-5

La distribución del coste se realizará entre el número de usuarios a 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta los siguientes conceptos.

a) Coste de puesta a disposición de la sede electrónica:

Evaluado en el Modelo de Costes mediante la aplicación de diez horas de Diseñador de Aplicaciones.

b) Coste de alojamiento de la información:

El alojamiento de la información se evaluará en el coste establecido por la AGE respecto al servicio ARCHIVE

c) Coste de la acciones formativas y de asistencia a requerimiento del cesionario:

En relación con las actividades formativas o de asistencias puntuales, se ha optado por determinar su coste en virtud de un coeficiente (2) a aplicar sobre el coste hora del personal técnico de la Diputación que desarrolle las actuaciones, entendiendo la existencia de un coste directo concreto y un coste de oportunidad por las tareas ordinarias que dejan de realizarse por el personal asistente.

Cuando la asistencia se realice telemáticamente (CAU) y no responda a la resolución de cuestiones derivadas de incidencias de las propias herramientas de SEDIPUALBA, se aplicará un coste unitario que vendrá determinado por el coste laboral de media hora del personal de desarrollo informático (A2).

d) Forma de liquidación y pago

Para el primer ejercicio

La participación en los costes de amortización se calculará mediante la multiplicación del coste unitario (calculado con los datos de la liquidación del último ejercicio y con el número de usuarios efectivos a 31 de diciembre

del ejercicio) por el número de usuarios previstos de la entidad incorporada.

Dicho importe se prorrateará por trimestres naturales completos, incluido aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

A dicha cantidad se adicionará el coste fijo que representa el importe de diez horas de un diseñador de aplicaciones informáticas, en concepto de costes de incorporación de datos de la entidad incorporada.

Para ejercicios sucesivos

En los ejercicios sucesivos, y una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con el apartado "Amortización de las aplicaciones y distribución", teniendo en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio anterior y los usuarios a 31 de diciembre del ejercicio anterior, se determinará la cuota de amortización para el ejercicio corriente

A esa liquidación se adicionarán los costes de asistencias y alojamiento de la información en los que se hubieran incurrido en el ejercicio anterior.

Octava. Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Novena. Causas de extinción y resolución

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula octava las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega que se realizarán de conformidad con el ENI.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimientos

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Undécima. Comisión de seguimiento

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

Y en prueba de conformidad se firma electrónicamente

ANEXO I MEMORIA DE REPERCUSIÓN DE COSTES POR UTILIZACIÓN SEDIPUALBA

De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (abril 2016) cualquier posible contraprestación económica asociada lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia resulta necesaria la definición de unos modelos de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos.

Respecto al modelo de costes resulta necesario un modelo de imputación de costes que permita identificar las principales partidas de gasto caracterizarlas de acuerdo a las posibilidades de su reparto.

En este sentido hay que considerar que los desarrollos que configuran las herramientas de SEDIPUALBA en el modelo actual son el resultado de los proyectos de programación informática acometidos por personal propio de la Diputación desde el año 2014.

El contenido esencial de estos costes está constituido por los costes salariales del personal dedicado a dichos trabajos informáticos.

Aun cuando se ha producido una participación parcial de diversas personas vinculadas al Servicio de Informática, se estima que en términos homogéneos de jornadas completas, los recursos humanos incorporados pueden estimarse según la siguiente tabla:

| | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|---|------|------|------|------|
| Diseñador de aplicaciones informáticas A2 | 2 | 3 | 4 | 6 |

El coste anual de ese tipo de puesto de trabajo, sin antigüedad sería:
Salario anual cotizaciones Seguridad Social:

| |
|-------------|
| 36.783,01 € |
| 12.168,80 € |
| 48.951,81 € |

A efectos cálculo se estima un coste de 50.000 euros año atendiendo a la inclusión de conceptos de antigüedad y beneficios sociales.

Por otro lado se he establecido una imputación de costes del Capítulo 2, "Compra de bienes y servicios" directamente consumidos por el servicio de informática mediante su prorrata por la proporción del coste de personal imputable respecto al coste total del Capítulo 1 del Servicio, según el siguiente detalle:

| | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|----------------------------|---------------|-------------|--------------|--------------|
| Gastos Generales | 69.086,35 € | 91.541,11 € | 101.893,00 € | 114.000,00 € |
| Coefficiente de imputación | 0,10672358591 | 0,160085379 | 0,2134471718 | 0,3201707577 |
| Coste imputado | 7.373,14 € | 14.654,39€ | 21.748,77 € | 36.499,47 € |

De todo ello podemos determinar que el coste calculado del desarrollo de la Plataforma SEDIPUALBA, con datos de liquidación de los Presupuestos de 2014 a 2016 y las previsiones de 2017 sería el siguiente:

| DESARROLLO APLICACIONES SEDIPUALBA | | | |
|---|--------------|------------|--------------|
| 2014 | Coste | Imputacion | Activable |
| Costes de personal | 50.000,00 € | 2 | 100.000,00 € |
| Gastos Generales del Servicio | 69.086,35 € | 0,1067236 | 7.373,14 € |
| 2015 | | | |
| Desarrollador | 50.000,00 € | 3 | 150.000,00 € |
| Gastos Generales del Servicio | 91.541,11 € | 0,1600854 | 14.654,39 € |
| 2016 | | | |
| Costes de personal | 50.000,00 € | 4 | 200.000,00 € |
| Gastos Generales del Servicio | 101.893,00 € | 0,2134472 | 21.748,77 € |
| 2017 | | | |
| Costes de personal | 50.000,00 € | 6 | 300.000,00 € |
| Gastos Generales del Servicio | 114.000,00 € | 0,3201708 | 36.499,47 € |
| | | | 830.275,78 € |

Por otra parte se estima que el coste total a repercutir sería el correspondiente a la amortización de la inversión realizada en un periodo de cinco años. En este sentido optaríamos para 2018 por un coste a amortizar de 166.055,16 euros.

Para los sucesivos años N, utilizaríamos la siguiente fórmula: Coste a amortizar año N = \sum Coste imputable (N-1 N-5)

Coste a repercutir N = 0,20 X Coste a amortizar año N

A partir del modelo de costes se propone un modelo de contraprestación que lo alinee con la tipología de los servicios.

La citada Guía señala que el modelo por excelencia de los servicios en la nube es el pago por consumo, indicándose como métricas más utilizadas el número de usuarios y el volumen de almacenamiento.

Para esta segunda variable (volumen de almacenamiento) se estima adecuado la utilización un valor de referencia constituida por el coste que en cada momento hubiera establecido la Administración general del estado en relación al almacenamiento de expedientes electrónicos en ARCHIVE 3.000 euros anuales por Terabyte, con un mínimo de 500 euros año por sede electrónica.

Respecto a la distribución por número de usuarios entendemos que la división del coste a amortizar por el número de usuarios daría lugar a un coste por usuario que sería el aplicado a cada entidad.

Dicho cálculo se haría a principio de cada año y se mantendría el coste por usuario fijo durante todo el ejercicio.

Respecto al arranque y puesta a disposición de cada sede electrónica se estima como coste fijo el equivalente al coste de diez horas de diseñador de aplicaciones informáticas

En relación con las actividades formativas o de asistencias puntuales, se ha optado por determinar su coste en virtud de un coeficiente de valor 2 a aplicar sobre el coste hora del personal técnico de la Diputación que desarrolle las actuaciones, entendiendo la existencia de un coste directo concreto y un coste de oportunidad por las tareas que dejan de realizarse.

La resolución de incidencias vía CAU, cuando exceden del número que se determine en el Convenio, se calcularán en según coste de media hora del coste del personal diseñador de aplicaciones informáticas (A2)

Con los datos a la fecha y sin incorporaciones de usuarios externo los cálculos del Coste Unitario fijo, a espera de la Liquidación del Presupuesto de 2017 estarían estimados según el siguiente detalle

| Coste a repercutir | Usuarios | Coste unitario |
|--------------------|----------|----------------|
| 166.055,16 € | 3056 | 54,34 € |

Igualmente se hace una estimación del coste unitario de la hora a los efectos que se indican en este Informe:

| Coste anual | Horas | Coste /hora |
|-------------|--------|-------------|
| 50.000,00 € | 1627,5 | 30,72 € |

A las cantidades resultantes le será repercutido, en su caso, el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que proceda.

Es lo que se tiene el honor de someter a la consideración de la Intervención de la Diputación provincial de Albacete.

ANEXO Ib

ACTUALIZACIÓN DE LA REPERCUSIÓN DE COSTES POR UTILIZACIÓN LA APLICACIONES DE SEDIPUALBA

Una vez se disponen de los datos de cierre provisional de la contabilidad de 2018 y con objeto de posibilitar la distribución de costes entre a las entidades firmantes de los convenios de utilización de la Plataforma Sedipualba o interesadas en su firma, resulta necesario la actualización de los datos del modelo contenido en el documento SEFYCU .409709 de 22 de diciembre de 2017

De acuerdo en ese documento dicha actualización afectaría a la repercusión de la amortización de los gastos incurridos en el desarrollo de la plataforma de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Coste a amortizar año N} = \sum \text{Coste imputable (N-1 \dots N-5)}$$

$$\text{Coste a repercutir N} = 0,20 \times \text{Coste a amortizar año N}$$

Para ello se ha incorporado la inversión imputable del 2018 que contempla la dedicación adicional para la integración del proyecto con la plataforma del sector público así como las integraciones con sistemas de contabilidad externos y registro SIR y, muy especialmente, los ajustes derivados de la incorporación de entidades externas. Todo ello se ha computado en la dedicación equivalente a cinco diseñadores de aplicaciones informáticas nivel A2, valorados de acuerdo con los datos del Servicio de Recursos Humanos (nóminas)

Manteniendo los criterios del anterior modelo resultan los siguientes cálculos del coste a amortizar para el año 2019:

| DESARROLLO APLICACIONES SEDIPUALBA | | | |
|---|--------------|------------|--------------|
| | Coste | Imputacion | Activable |
| 2014 | | | |
| Costes de personal | 50.000,00 € | 2 | 100.000,00 € |
| Gastos Generales del Servicio | 69.086,35 € | 0,11 € | 7.373,14 € |
| | | | |
| 2015 | | | |
| Desarrollador | 50.000,00 € | 3 | 150.000,00 € |
| Gastos Generales del Servicio | 91.541,11 € | 0,16009 | 14.654,39 € |
| | | | |
| 2016 | | | |
| Costes de personal | 50.000,00 € | 4 | 200.000,00 € |
| Gastos Generales del Servicio | 101.893,00 € | 0,21345 | 21.748,77 € |
| | | | |
| 2017 | | | |
| Costes de personal | 50.000,00 € | 6 | 300.000,00 € |
| Gastos Generales del Servicio | 114.000,00 € | 0,32017 | 36.499,47 € |
| | | | |
| 2018 | | | |
| Costes de personal | 55.000,00 € | 11 | 605.000,00 € |

| | | | |
|-------------------------------|--------------|---------|----------------|
| Gastos Generales del Servicio | 151.039,00 € | 0,50417 | 76.148,83 € |
| | | | |
| | | | 1.511.424,60 € |

Por lo que el coste a repercutir sería de 302.284,92 euros. Lo que representa una quinta parte del coste a amortizar establecido en 1.511.424,60 euros

De acuerdo con el número de usuarios efectivos a 31 de diciembre de 2018 que resultan ser 5.484, el coste unitario por usuario para 2019 se establece en 55,12 euros anuales.

Igualmente el coste hora se determina

| | | |
|-------------|--------|-------------|
| Coste anual | Horas | Coste /hora |
| 55.000,00 € | 1627,5 | 33,79 € |

Manteniéndose vigentes el resto de cuantías y conceptos contenidos en el modelo de costes anterior.

ANEXO II MODELO DE COSTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

| Ejercicio 2019 | | | | | |
|---------------------------|----------|----------|------------------|----------------------|------------------|
| Conceptos a repercutir | Uso 2019 | Unidades | Importe unitario | Trimestres naturales | Coste 2019 |
| Coste por usuarios | 850 | usuario | 55,12 € | 50% | 23.426,00 € |
| Volumen de almacenamiento | 1 | terabyte | 3.000,00 € | 50% | 1.500,00 € |
| Alta sede electrónica | 10 | 33,79 | 337,90 € | | 337,90 € |
| Carga de datos | 10 | 33,79 | 337,90 € | | 337,90 € |
| | | | | | 25.601,80 € |
| | | | | | IVA 21% |
| | | | | | 5.376,37 € |
| | | | | | Total coste 2019 |
| | | | | | 30.978,17 € |

| Ejercicio 2020/ 21/ 22 | | | | | |
|---------------------------|----------|----------|------------------|----------------------|-----------------|
| Conceptos a repercutir | Uso 2019 | Unidades | Importe unitario | Trimestres naturales | Coste 2019 |
| Coste por usuarios | 850 | usuario | 55,12 € | 100% | 46.852,00 € |
| Volumen de almacenamiento | 1 | terabyte | 3.000,00 € | 100% | 3.000,00 € |
| Alta sede electrónica | 0 | 33,79 | 337,90 € | | 0,00 € |
| Carga de datos | 0 | 33,79 | 337,90 € | | 0,00 € |
| | | | | | 49.852,00 € |
| | | | | | IVA 21% |
| | | | | | 10.468,92 € |
| | | | | | Total coste año |
| | | | | | 60.320,92 € |

| Ejercicio 2023 | | | | | |
|------------------------|----------|----------|------------------|------------|------------|
| Conceptos a repercutir | Uso 2019 | Unidades | Importe unitario | Trimestres | Coste 2019 |

| | | | | | |
|---------------------------|-----|----------|------------|------------------|-------------|
| | | | | naturales | |
| Coste por usuarios | 850 | usuario | 55,12 € | 50% | 23.426,00 € |
| Volumen de almacenamiento | 1 | terabyte | 3.000,00 € | 50% | 1.500,00 € |
| Alta sede electrónica | 0 | 33,79 | 337,90 € | | 0,00 € |
| Carga de datos | 0 | 33,79 | 337,90 € | | 0,00 € |
| | | | | | 24.926,00 € |
| | | | | IVA 21% | 5.234,46 € |
| | | | | Total coste 2023 | 30.160,46 € |

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

5.- OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE UNA PARCELA MUNICIPAL EN EL POLÍGONO CABEZO BEAZA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AUTOESCUELAS DE CARTAGENA (A.S.A.C.).

El día 24 de noviembre de 2008 fue suscrito contrato administrativo de cesión de uso entre la Corporación y el entonces Presidente de la Asociación de Autoescuelas de Cartagena, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2008, por el que se cedía el uso temporal por el plazo de diez años a esta Asociación de un terreno de 6.715,00 m² de superficie (parte de la parcela municipal de 9.966,00 m²) situada en el Polígono Industrial “Cabezo Beaza” para el desarrollo en la misma del Campo de Prácticas y Exámenes, así como fines asociativos propios de la Asociación ya que no existía en Cartagena espacio privado a tal efecto en lo que se refería a las prácticas y exámenes de motocicletas, camiones y vehículos especiales, para la obtención de los permisos de conducción. de forma que los residentes en Cartagena y comarca debían desplazarse a Murcia para hacer las prácticas y exámenes.

Posteriormente, se les debió ampliar la superficie hasta los 9.996 m² totales de la parcela, (aunque no constan documentos en el expediente administrativo pero sí fotos y planos). Así mismo y más tarde se les solicitó la devolución de 1.000 m² de una de las esquinas, para otorgarle autorización a otra Asociación sin ánimo de lucro que nunca ejecutó la autorización concedida para la implantación de una ludoteca.

El plazo de DIEZ años concluyó el 24 de Noviembre de 2018, habiéndose solicitado previamente por la representante de la Asociación de Autoescuelas de Cartagena, (A.S.A.C.), que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la renovación de la cesión de uso temporal del citado terreno, incluyendo la parte de los 1.000 m², que en su día se quitaron.

En este sentido se solicitaron informes oportunos a los servicios técnicos competentes y a la Policía Local. Recibidos los informes por parte del Jefe de Conservación, así como el del Jefe de la Policía Local, y manifestándose en ambos la no existencia de inconvenientes con respecto al uso temporal por la A.S.A.C.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es dueño y titular de la parcela del terreno de 9.996,00 m² de superficie del Plan Parcial Sector P-2 del Polígono Industrial “Cabezo Beaza” entre las calles Avenida de Bruselas, entre las Calles Londres y Belgrado, inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con el n.º ID 11-2032 T13, así como en el Registro de la Propiedad y con n.º de referencia catastral 0960901XG8606S0001MA, de naturaleza dominio y servicio público, equipamiento social. (Se adjunta certificado de Inventario y Plano de la parcela)

Que, como quiera que la labor de la Asociación de Autoescuelas de Cartagena está destinada a la realización de enseñanzas prácticas por parte del Sector de las Autoescuelas y Centros de Formación Vial de Cartagena y su comarca para la obtención de permisos de conducción, así como la realización de los exámenes por la Jefatura Local de Tráfico de Cartagena, y a fines asociativos propios de la misma, por la presente se considera que se tiene un evidente interés general resulta apropiado otorgar autorización de dominio público temporal por CUATRO años de la parcela municipal de 9.996,00 m², en los que se vuelven a incluir los 1.000 m², que se restaron en 2008 para una ludoteca que no ha sido construida.

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de Delegaciones de 17 de octubre de 2018, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 17 de octubre, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como lo dispuesto en el artículo 92 la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, y lo aprobado por la Resolución de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 17 de Diciembre de 2017 (por aplicación analógica)

Por la presente SE PROPONE a V.E y a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Que se otorgue Autorización Administrativa de dominio público para la ocupación de la parcela de 9.996,00 m² de superficie, (según medición topográfica y amojonamiento y tal como figura en el Inventario de

Bienes y Derechos) situada en el Polígono Industrial “Cabezo Beaza”, a la Asociación de Autoescuelas de Cartagena, por plazo de CUATRO AÑOS, o hasta que el terreno sea preciso para su uso por otro motivo de mayor interés general, sin contraprestación a cambio.

SEGUNDO: Las condiciones de la Autorización Demanial son las siguientes:

1.- El Excmo. Ayuntamiento conserva la titularidad dominical de la parcela cedida en uso, situada en la calle Bruselas s/n del Polígono Industrial “Cabezo Beaza” de 9.996.00 metros cuadrados de superficie que le pertenece sin contraprestación y que no será transmisible a terceros.

Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y con independencia de las acciones que correspondan a los mismos en el supuesto de tratarse de propiedades privadas.

2.- La asunción de los gastos de adecuación y mantenimiento de la parcela, la instalación eléctrica, dotación de agua potable, saneamiento y otros servicios urbanísticos y sus consumos correrán de cuenta del autorizado y revertirán al Excmo. Ayuntamiento al terminar la autorización.

3.- El plazo será de CUATRO AÑOS, y podrá ser revocada por la Administración Municipal, en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización alguno, cuando la misma resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, o impidan su utilización para actividades de mayor interés general o menoscaben el uso mismo, con expresa aceptación de estos términos. En caso contrario la extinción de la autorización se producirá por el paso del transcurso del plazo.

4.- La Asociación de Autoescuelas se compromete a utilizar el bien según su naturaleza, así como de entregarlo en su día en perfecto estado de conservación. También asumirá el autorizado administrativamente a la asunción de la responsabilidad civil derivada de la ocupación, obligándose a formalizar una póliza de seguro para asumir la responsabilidad civil y/o penal por daños a terceros que sea suficiente dada la actividad a desarrollar en la parcela.

5.- La Asociación de Autoescuelas de Cartagena se compromete a destinar la parcela al desarrollo del Campo de Prácticas y Exámenes, y fines asociativos propios de la misma y ninguno otro fin más.

6.- Con anterioridad a la firma del documento contractual, la Asociación deberá presentar plano de las instalaciones, y fotografías actuales del estado de las estructuras, pistas de las prácticas, etc.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma del documento administrativo de la Autorización Administrativa Demanial con el representante legal de la Asociación de Autoescuelas de Cartagena.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, 2 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA .= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones del Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 20 de mayo de 2019.

6.- PRÓRROGA DE LA LICENCIA DEL QUIOSCO SITUADO EN CALLE PASEO DE ALFONSO XIII DE ESTA CIUDAD, DEDICADO A LA VENTA DE FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS.

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado por D. [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED] titular de licencia de quiosco situado en Paseo de Alfonso XIII n.º 21 frente Instituto Jiménez de la Espada de esta ciudad, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2009, destinado a la venta de publicaciones periódicas, frutos secos, golosinas y baratijas, por el que solicita la **PRÓRROGA** de la citada licencia.

Visto el informe obrante en el expediente, de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por el Coordinador de Servicios Sociales en cuanto a la condición socio-económica del solicitante.

Visto que el artículo 17.1) de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en bienes de dominio público ó en lugares contiguos a la vía pública, establece que las licencias para la instalación de quioscos en bienes de dominio público municipal tendrán inicialmente una vigencia por un período de diez años como máximo, prorrogable al mismo titular hasta un máximo de 50 años (o hasta obtener la condición de pensionista por las distintas causas establecidas al respecto), si ello se solicitase, con tal que, al acordarse la prórroga, subsistieran las circunstancias determinantes del otorgamiento.

Que según el acuerdo citado y lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en Bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 1.998 y modificada posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Septiembre de 2005, la instalación de los mismos se llevará a efecto bajo las

condiciones generales, además de las especificadas en la mencionada Ordenanza.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 17 de octubre de 2018, de la Excm. Sr.^a Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2018; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

El concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Prorrogar la licencia de quiosco sito en el Paseo de Alfonso XIII, de esta Ciudad, cuya titular es D. [REDACTED] destinado a la venta de publicaciones periódicas, frutos secos, golosinas y baratijas por un periodo máximo de DIEZ AÑOS que finalizará el 6 de marzo de 2029, ampliando su actividad a la venta de refrescos, que en ningún caso llevarán alcohol.

SEGUNDO: Que se faculte a la Sra. Excm. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.=
Cartagena, 16 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7.- AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE LA VIVIENDA DEL CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO "SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE", DE LA PUEBLA AL C.E.I.P. SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE, PARA USO DE BIBLIOTECA.

El pasado 2 de Abril de 2019 esta Delegación conoció escrito de la Concejala de Educación trasladando el Acuerdo adoptado por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Consejo Escolar del Centro de Educación Infantil y Primaria, en adelante CEIP "SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE", en La Puebla, con el Acuerdo del Consejo Escolar del Centro de

14 de Noviembre de 2018 en el que, por unanimidad, se solicitaba a este Ayuntamiento la cesión de la vivienda del Conserje del Centro Escolar para ser destinado a BIBLIOTECA, con los fundamentos legislativos que la exigen en los Centros Docentes. En dicho escrito de solicitud se expone que el CEIP no dispone de Biblioteca ya que actualmente, existen dos estanterías en una zona de paso a las aulas en la planta primera del Centro que hace las veces de biblioteca, pero dicho espacio no reúne las condiciones idóneas para este fin.

Visto el escrito de 7 de Mayo pasado recibido en esta Unidad de Patrimonio del Coordinador de Educación dejando constancia de la renuncia del uso y disfrute del Conserje de Grupo Escolar, [REDACTED], último que residió en la vivienda ahora solicitada, y que depositó las llaves de la misma. Por tanto la vivienda en la actualidad está vacía y sin uso.

Resultando: que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del terreno de pleno dominio de la siguiente finca:

“Trozo de terreno que mide una superficie de cinco mil metros cuadrados, en la diputación del Lentiscar, término municipal de esta Ciudad, paraje de La Puebla. Linda por el Norte y Este con resto de la finca donde se segrega; sur, con Doña Josefa García Barrancos, senda por medio y al oeste, con más de D^a Juana Pérez Soler y D. Miguel Paredes senda por medio”.

Inscripción: Registro de la propiedad n.º 1 de la Unión, Sección 2, Tomo 538, Folio 113, Libro 101, Finca 8172, Inscripción 11^a. Inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales como bien de dominio y servicio público.

Sobre la citada parcela se procedió a la construcción de un Centro con tres edificaciones escolares, (una de ellas la vivienda del Conserje) que tiene una superficie total construida de 1.293,21, y útil de 1,100,81m².

Se adjunta certificación del Inventario de Bienes y Derechos municipal como Anexo I.

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de Delegaciones de 17 de octubre de 2018, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 17 de octubre, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de

aplicación supletoria SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Conceder una Autorización administrativa de dominio público para el uso de la vivienda del Conserje del Centro Escolar “Santa María del Buen Aire”, en la Puebla, por plazo de CUATRO AÑOS, a la Dirección del CEIP, del mencionado colegio, para utilizar el espacio como BIBLIOTECA DEL CENTRO ESCOLAR, sin contraprestación alguna, salvo lo establecido en el apartado siguiente (se aportan los planos y superficies de la vivienda, que se adjuntan como Anexo II a la presente.

SEGUNDO: Dicha autorización está sujeta a Las siguientes condiciones :

1.- El Excmo. Ayuntamiento conserva la titularidad dominical de la vivienda del conserje que se encuentra situada dentro de la parcela del CEIP “SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE” en La Puebla.

2.- Las obras de modificación de espacios requieren autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento (Concejalía de Educación o Servicios Técnicos de Infraestructuras) a fin de que se hagan con las garantías de seguridad necesarias. Dichas obras o modificaciones revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la autorización.

3.- Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y con independencia de las acciones que correspondan a los mismos en el supuesto de tratarse de propiedades privadas.

4.- La asunción de los gastos de adecuación y mantenimiento de la parcela, la instalación eléctrica, dotación de agua potable, saneamiento y otros servicios urbanísticos y sus consumos correrán de cuenta de la Dirección del CEIP autorizado.

5.- Compete a la Dirección del Centro también la limpieza, mantenimiento y conservación u otras tareas necesarias para el mantenimiento de la vivienda en condiciones higiénicas, estéticas y funcionales, requiriéndose en todo caso la previa autorización municipal para cualquier modificación.

6.- El plazo de cuatro años de la Autorización administrativa de dominio público podrá ser revocado por la Administración Municipal de forma unilateral, en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización alguno, cuando la misma resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, sin derecho a indemnización, cuando impidan su utilización para actividades de mayor interés general o menoscaben el uso mismo, con expresa aceptación de estos términos. En caso contrario la extinción de la autorización se producirá por el paso del transcurso del plazo.

7.- La Dirección del Centro se compromete a destinar la Casa del Conserje al único fin de que sirva de Biblioteca del Centro, y ninguno otro más.

8.- La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro de daños a terceros.

9.- La reserva por parte del Ayuntamiento cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

10.- Las causas de extinción será inicialmente el transcurso de plazo de la autorización y cualquier incumplimiento de las condiciones, así como en su caso, la revocación.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma del documento administrativo de la Autorización administrativa demanial con el representante de la Dirección del CEIP "Santa María del Buen Aire" de la Puebla.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, 14 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA .= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

Los anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

ANEXO I



D.ª [REDACTED] LDA EN DCHO, DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MNPAL.

CERTIFICO: Que en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, rectificado a treinta y uno de diciembre de 1980, aparece inscrita la siguiente finca:

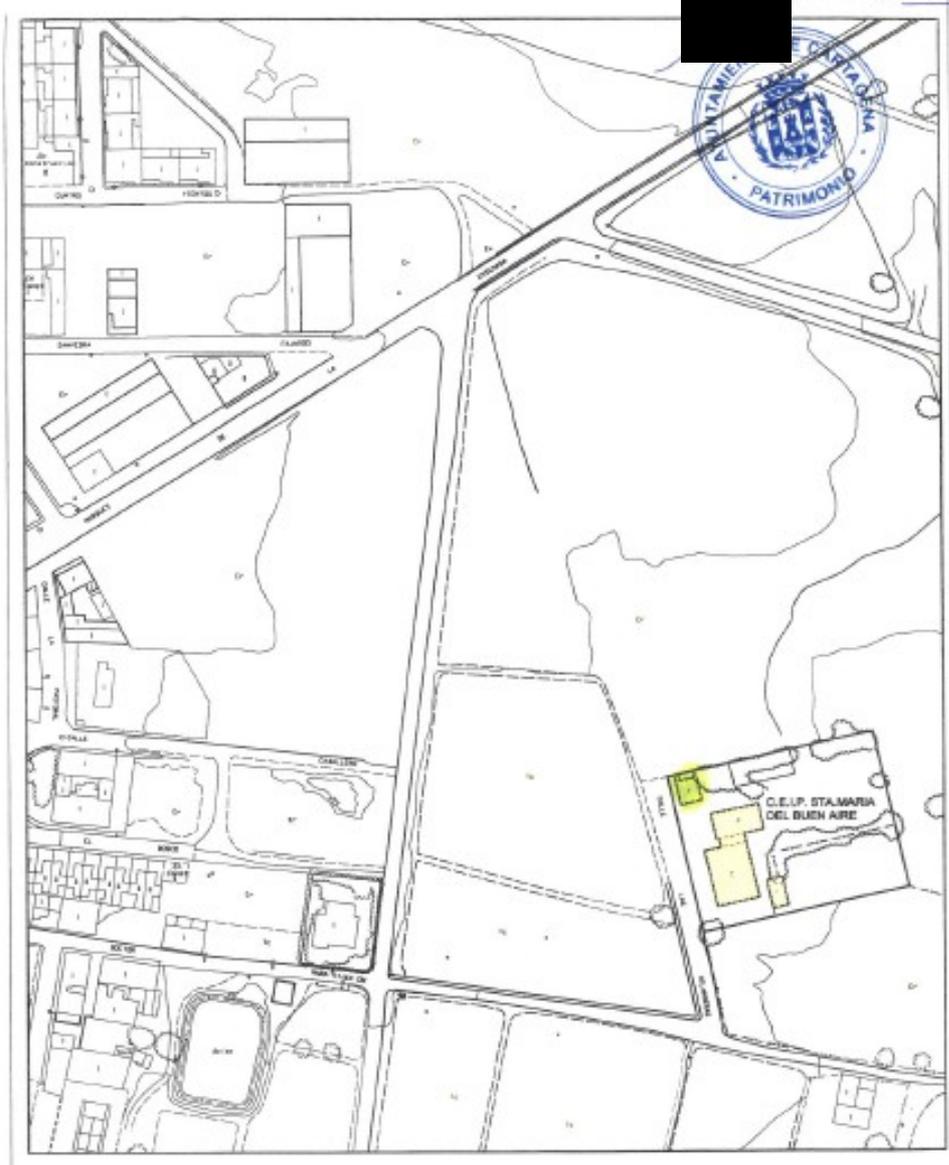
| | | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|---|--------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------|
| ID: 11 - 1680 E 1 | | Terreno e Inmueble en La Puebla: Grupo Escolar Santa María del Buen Aire | | | | |
| Situación: | | HILANDERAS 2 | | | | |
| Linderos: | | Norte: resto de la finca de donde se segrega; Sur: Josefa García Barrancos; Este: resto de donse se segrega; y Oeste: Juana Pérez Soler y otro. | | | | |
| Nat. dominio: | | Servicio público | | | Sup Útil: | 5000 m ² |
| | | | | | Sup Const: | 0 m ² |
| Registro | Tomo | Libro | Folio | Sección | Finca | Inscrip |
| ----- | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- | --- |
| Utilización: | | EQUIPAMIENTO EDUCATIVO | | Ref. Catastral: | 3867401 XG8736N 0001 HB | |
| Fecha Alta | Fecha Adquisición | Fecha Baja | Forma Adquisición | | | |
| 31/12/1980 | 31/12/1980 | | Donación | | | |
| Doc. / Título: | | Acta de Recepción Definitiva | | Nº Protocolo: | ----- | |
| Transmitente: | | Dirección Provincial de Educación de Murcia | | | | |
| Fedatario Púb. | | ----- | | | | |
| Arch Doc. | Ref | Valor Bien | Valor Mejoras | Valor Total | | |
| IE/427 | 11 - 1680 | 150.984,73 € | 0,00 € | 150.984,73 € | | |

Y para que así conste, y surta efectos donde proceda, expido la presente con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Cartagena Viernes, 17 de Mayo de 2019

Vº Bº
LA ALCALDESA
P.D.

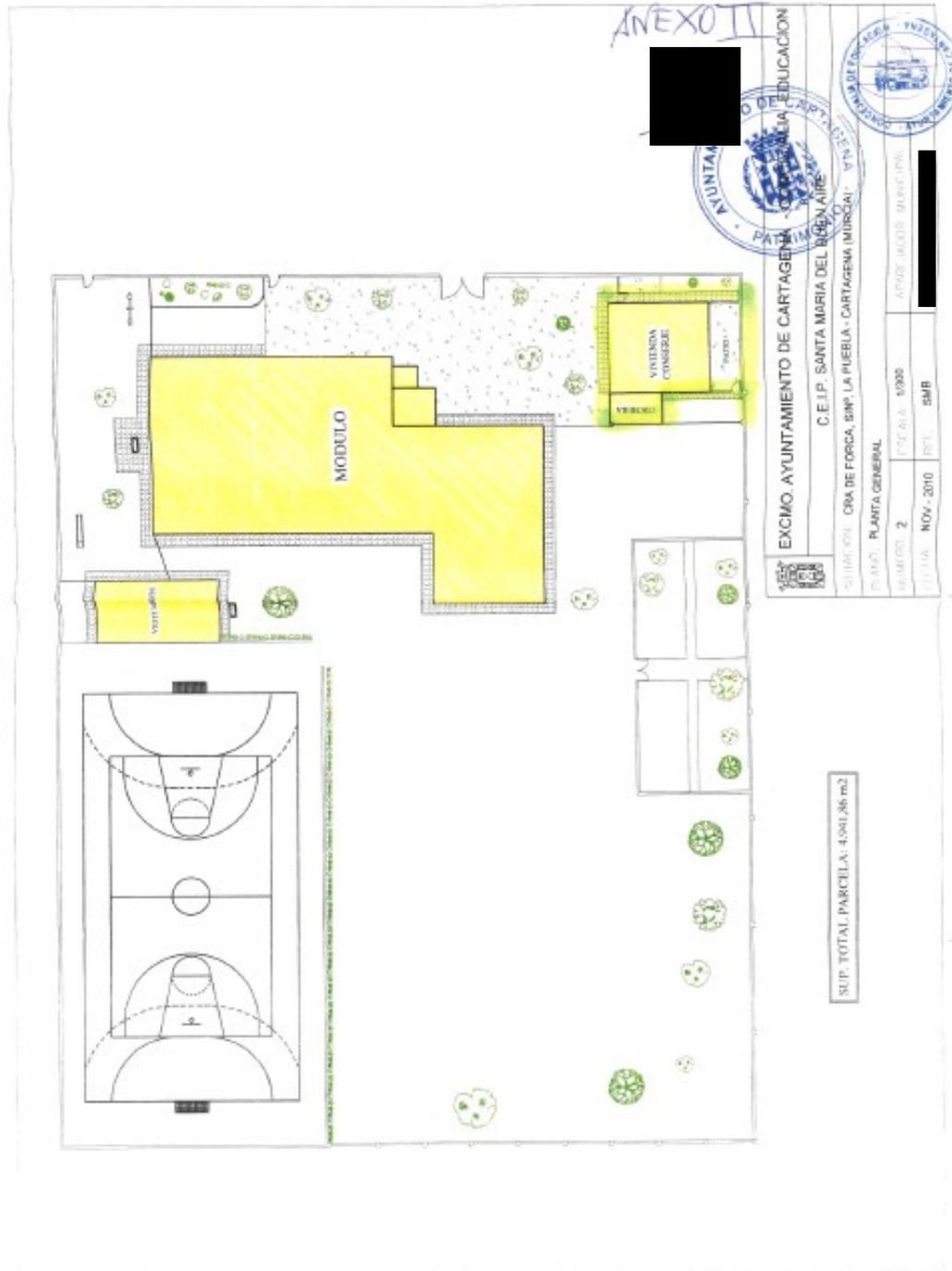


MEXO II



| | | |
|---|----------------|----------------------|
|  EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - CONCEJALIA EDUCACION | | |
| C.E.I.P. SANTA MARIA DEL BUEN AIRE | | |
| SITUACION: CRA DE FORCA, S/Nº, LA PUEBLA - CARTAGENA (MURCIA) | | |
| PLANO: SITUACION | | |
| NUMERO: 1 | ESCALA: 1/2000 | APARELADOR MUNICIPAL |
| FEC-Nº: NOV - 2010 | FEC-Nº: SMB | |







ANEXO II



DISTRIBUCIÓN INTERIOR:

Aula nº5 de 53,24m²
Aula nº6 de 53,49m²
Aula nº7 de 54,00m²
Aula nº8 de 53,91m²
Aula nº9 de 56,24m²
Aula nº10 de 56,10m²
Aula nº11 de 17,38m²
Distribuidor A de 43,79m²
Distribuidor B de 18,07m²
Aseos de 18,25m²
Biblioteca de 42,84m²
Limpieza de 3,15m²
Aula PT 1 de 9,42m²
Aula PT 2 de 6,26m²

EDIFICIO: Vivienda de conserje

Descripción del inmueble:
- Edificio de planta rectangular en 1 altura.

Superficie útil total vivienda: 61,92m².
Superficie construida total vivienda: 75,31m²
Superficie útil total almacén 1,81m².
Superficie construida total almacén: 2,57m²

DISTRIBUCIÓN INTERIOR VIVIENDA Y ALMACÉN:

Dormitorio 1 de 10,90m²
Dormitorio 2 de 7,28m²
Dormitorio 3 de 7,72m²
Hall de 2,63m²
Pasillo de 4,57m²
Baño de 3,45m²
Cocina de 9,95m²
Salón-Comedor de 15,42m²
Cochera de 12,35m²
Patio de 17,26m²
Almacén de 1,81m²

EDIFICIO: Vestuarios

Descripción del inmueble:
- Edificio de planta rectangular en 1 altura.
Superficie útil total: 45,71m².
Superficie construida total: 64,74m²

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, sujeto a los condicionantes expresados en el Informe de Asesoría Jurídica de fecha 20 de mayo de 2019.

8.- CESIÓN DE USO TEMPORAL A LA “ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA” DE PARTE DEL ESPACIO DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE MAYOR N.º 31, DE LA CIUDAD QUE PERTENECE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Por parte del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, se remitió oficio dando traslado de la solicitud de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios relativa al uso del inmueble sito en la Calle Mayor n.º 31 para que desde la Unidad de Patrimonio se procediera a la tramitación de la cesión del mismo a favor de dicha Asociación.

A dicho fin y solicitado a los Servicios Técnicos (SSTT) municipales se informó de la reforma que se hizo en el inmueble por Arquitecto Técnico Municipal en el mes de Noviembre de 2018, y de los planos del mismo, ya que se trata de un inmueble de dos plantas y que en la segunda de ellas es de menor superficie. Se adjuntan Planos como Anexos 1, 2 y 3.

Así mismo fue solicitada al Servicio de Descentralización y Participación la existencia, (y en su caso, los Estatutos y Directiva) de la Asociación referida en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, remitiéndose los datos requeridos en el mes de Abril pasado a esta Unidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del siguiente inmueble cuya descripción es:

“Local comercial que comprende la planta PRIMERA Y PARTE DE LA SEGUNDA del edificio sito en Cartagena, Calle Mayor -o de Isaac Peral-, señalado con el número treinta y uno de policía, que tiene una superficie construida de trescientos cuarenta y siete metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados (347,94 m²) con cincuenta y un metros y noventa y seis decímetros cuadrados, (51,96 m²) de servicios comunes, o sea una superficie total construida de trescientos noventa y nueve metros y noventa decímetros cuadrados (399,90 m²) Tiene su acceso por medio de caja de escalera que abre a la Calle Mayor. Linda por el Este, con vuelo de la calle de su situación; por el Oeste, con callejón del Almendro; al Norte; propiedad de [REDACTED] y al Sur, con José María Artes. Por el Este, además, en la planta segunda linda con una vivienda”

Figura inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el n.º ID: 11-2586 E 1 y tiene naturaleza patrimonial.

Cuota: su valor sobre el valor total del inmueble es de veinte enteros y veinte centésimas de otro entero por ciento (20,20%)

Inscripción: Registro de la Propiedad Cartagena 3, Tomo 3084, Libro 362, Folio 47, Sección 1ª Finca 21153, Inscripción 2ª.

Números de referencia Catastral: 783666208XG7673N0003GH y 7836208XG7673N0005JK ya que a cada planta le corresponde una referencia catastral diferente.

Por LA “ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA”, que lo es sin ánimo de lucro, y que está inscrita en también en el Registro Regional de Asociaciones de la Región de Murcia, se ha solicitado la cesión de uso de parte del espacio repartido entre las dos plantas del inmueble descrito, para desarrollar los fines propios, que incluyen programación continua y constante de actividades, además de la oficina de atención al consumidor que gestiona según los Estatutos.

Se han aportado los Estatutos vigentes cuyo objeto y fines quedan detallados en sus artículos n.º 3 y n.º 4 en que se contienen las actividades a realizar, así como los servicios a poner en marcha, tanto de forma inmediata como a corto y largo plazo, con los recursos y profesionales necesarios.

Considerando que el momento actual no existe otro local o inmueble municipal de dominio y servicio público que pueda servir de sede a la Asociación referida y para no crear discriminación con otras Asociaciones que sí disponen de Local Municipal y considerando el interés general de los fines a realizar.

Y en uso de las competencias conferidas por el Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de 17 de Octubre de 2018, y acuerdo de la misma fecha de la Junta de Gobierno Local, en materia de Patrimonio, lo contenido en la Legislación de Régimen Local sobre Bienes, la Ley de Enjuiciamiento Civil -LEC- (artículo 250, 1, 2º); la Resolución de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 17 de Diciembre de 2017 (por aplicación analógica) y quedando expresamente excluida la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

1°.- Que se proceda a la Cesión del Uso temporal a la “ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS” DE CARTAGENA de la parte del inmueble de cuya totalidad constan los datos se reflejan en el ANEXO I (Plano grafiado en color SEPIA, N.º 03) por plazo de DOS AÑOS, prorrogables.

2°.- Que las zonas destinadas a la Asociación de Amas de casa, (descrito EN DOS PLANTAS) son las zonas marcadas en VERDE que se adjuntan a la esta propuesta en el ANEXO II, (plano 04), de cada planta (PRIMERA Y SEGUNDA) (denominados “espacios diáfanos” con una superficie total de 111,36 m²)

3°.- Que también podrán utilizar la zona “de uso común” marcado en AZUL de la PLANTA PRIMERA (denominada de “uso común” plano 05 con una superficie de 29 de 291,44 m²) a compartir con otra Asociación.

4°.- Que dicha cesión de uso temporal estará sujeta a las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA: La Asociación cesionaria deberá asumir las obligaciones de mantenimiento, conservación y limpieza de la parte del inmueble que su uso sponga, así como la reparación de desperfectos.

SEGUNDA: Será de cuenta y cargo de la cesionaria, asumiendo los costes de contratación del servicio y el pago de los gastos de consumo de los suministro de luz, agua, teléfono y gastos susceptibles de individualización, si los hubiera.

TERCERA: La Cesionaria se compromete a mantener en perfecto estado de conservación el inmueble cedido, así como a no realizar ningún tipo de obra en el mismo sin el consentimiento expreso del cedente. En todo caso, las mejoras invertidas por ésta, quedarán en beneficio de la finca y, en ningún caso, podrán ser reembolsadas por el cedente.

CUARTA: Queda expresamente prohibido que la cesionaria ceda los derechos de uso y utilización del local cedido a terceros, subarriende o perciba beneficios de su actividad.

QUINTA: En el caso de contratar con profesionales para la ejecución de sus actividades dentro del inmueble se deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a la actividad llevada a cabo en el local cedido. El personal afecto a la actividad debe estar debidamente afiliado a la seguridad social o estar asegurado contra cualquier riesgo o accidente de trabajo de conformidad con la legislación vigente en la materia.

SEXTA: Así mismo se tendrá Seguro de responsabilidad civil frente a terceros que sufran cualquier daño o lesión en el inmueble por la realización de actividades propias de la Asociación.

SÉPTIMA: No existirá ningún tipo de relación laboral ni funcionarial del personal de la Asociación con el Ayuntamiento de Cartagena, ni ninguno de sus organismos autónomos.

OCTAVA: Se faculta al CEDENTE para inspeccionar y en su caso vigilar el inmueble, al objeto de que pueda comprobar en cualquier momento, su estado de conservación.

NOVENA: La cesionaria viene obligada a conservar lo cedido en perfecto estado de habitabilidad, comprometiéndose a la mejora y conservación de las instalaciones del mismo, y a no instalar transmisiones, motores, máquinas, etc., que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación del inmueble. Así mismo, está obligada a suscribir a su costa Póliza de Seguro, para asegurar los riesgos de robo, incendio, daños a terceros y responsabilidad civil.

DÉCIMA: Comunicar al responsable designado de la Concejalía de Descentralización, el horario (diario, semanal, etc.) en que van a hacer uso de las instalaciones cedidas.

UNDÉCIMA: Será causa de resolución de esta cesión de uso el mutuo acuerdo y/o incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes, así como la extinción o disolución de la asociación cesionaria. Cuando el local cedido no se utilice de forma justificada durante dos meses consecutivos o tres alternativos, la cesión será extinguida.

DUODÉCIMA: Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverá por la vía civil o contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

5ª.- Que se suscriba con la Asociación señalada el Documento Administrativo Contractual de Cesión de Uso, para la utilización del local o espacio cedido y descrito anteriormente con arreglo a las condiciones que se expuestas y partiendo de que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva siempre el dominio y la titularidad del inmueble.

6ª.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o al miembro de la Corporación que le sustituya para la suscripción de dicho documento administrativo, y en su caso los que puedan derivar de la cesión de uso concedida.

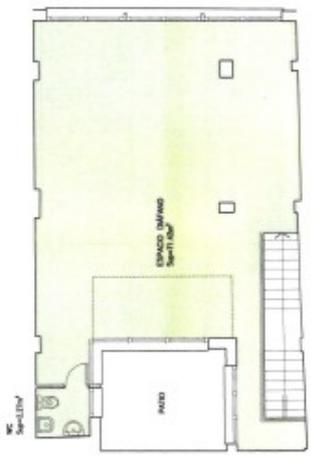
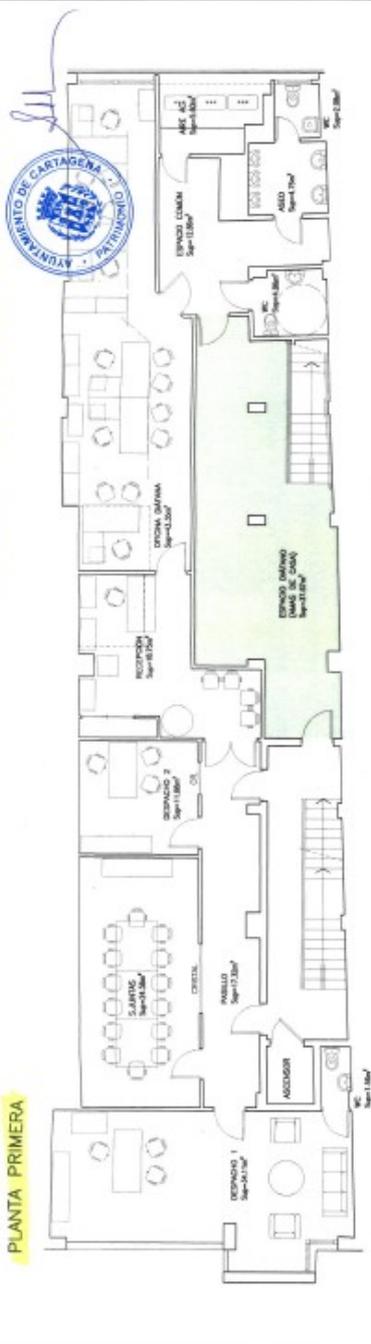
Se reserva el Ayuntamiento la posibilidad de utilizarlo para otros fines, e incluso con respecto a dicho uso se reserva una facultad organizativa por lo

que, y dada la elevada demanda de locales sociales, el cedente previo aviso a la cesionaria, y en función de las actividades realizadas, podrá establecer el uso compartido del local que se le cede.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, 10 de Mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal:

NIVEL 02
Ocupación de la Asociación de Mujeres



PLANTA SEGUNDA

| PLANOS | CANTIDAD | ÁREA (m ²) | PERÍMETRO (m) |
|----------------|----------|------------------------|---------------|
| PLANTA PRIMERA | 1 | 1070 | 101,15 |
| PLANTA SEGUNDA | 1 | 1070 | 101,15 |
| TOTAL | 2 | 2140 | 202,30 |

| USOS | ÁREA (m ²) | PERÍMETRO (m) |
|-------------|------------------------|---------------|
| RECEPCION | 100 | 100 |
| OFICINA 1 | 100 | 100 |
| OFICINA 2 | 100 | 100 |
| OFICINA 3 | 100 | 100 |
| OFICINA 4 | 100 | 100 |
| OFICINA 5 | 100 | 100 |
| OFICINA 6 | 100 | 100 |
| OFICINA 7 | 100 | 100 |
| OFICINA 8 | 100 | 100 |
| OFICINA 9 | 100 | 100 |
| OFICINA 10 | 100 | 100 |
| OFICINA 11 | 100 | 100 |
| OFICINA 12 | 100 | 100 |
| OFICINA 13 | 100 | 100 |
| OFICINA 14 | 100 | 100 |
| OFICINA 15 | 100 | 100 |
| OFICINA 16 | 100 | 100 |
| OFICINA 17 | 100 | 100 |
| OFICINA 18 | 100 | 100 |
| OFICINA 19 | 100 | 100 |
| OFICINA 20 | 100 | 100 |
| OFICINA 21 | 100 | 100 |
| OFICINA 22 | 100 | 100 |
| OFICINA 23 | 100 | 100 |
| OFICINA 24 | 100 | 100 |
| OFICINA 25 | 100 | 100 |
| OFICINA 26 | 100 | 100 |
| OFICINA 27 | 100 | 100 |
| OFICINA 28 | 100 | 100 |
| OFICINA 29 | 100 | 100 |
| OFICINA 30 | 100 | 100 |
| OFICINA 31 | 100 | 100 |
| OFICINA 32 | 100 | 100 |
| OFICINA 33 | 100 | 100 |
| OFICINA 34 | 100 | 100 |
| OFICINA 35 | 100 | 100 |
| OFICINA 36 | 100 | 100 |
| OFICINA 37 | 100 | 100 |
| OFICINA 38 | 100 | 100 |
| OFICINA 39 | 100 | 100 |
| OFICINA 40 | 100 | 100 |
| OFICINA 41 | 100 | 100 |
| OFICINA 42 | 100 | 100 |
| OFICINA 43 | 100 | 100 |
| OFICINA 44 | 100 | 100 |
| OFICINA 45 | 100 | 100 |
| OFICINA 46 | 100 | 100 |
| OFICINA 47 | 100 | 100 |
| OFICINA 48 | 100 | 100 |
| OFICINA 49 | 100 | 100 |
| OFICINA 50 | 100 | 100 |
| OFICINA 51 | 100 | 100 |
| OFICINA 52 | 100 | 100 |
| OFICINA 53 | 100 | 100 |
| OFICINA 54 | 100 | 100 |
| OFICINA 55 | 100 | 100 |
| OFICINA 56 | 100 | 100 |
| OFICINA 57 | 100 | 100 |
| OFICINA 58 | 100 | 100 |
| OFICINA 59 | 100 | 100 |
| OFICINA 60 | 100 | 100 |
| OFICINA 61 | 100 | 100 |
| OFICINA 62 | 100 | 100 |
| OFICINA 63 | 100 | 100 |
| OFICINA 64 | 100 | 100 |
| OFICINA 65 | 100 | 100 |
| OFICINA 66 | 100 | 100 |
| OFICINA 67 | 100 | 100 |
| OFICINA 68 | 100 | 100 |
| OFICINA 69 | 100 | 100 |
| OFICINA 70 | 100 | 100 |
| OFICINA 71 | 100 | 100 |
| OFICINA 72 | 100 | 100 |
| OFICINA 73 | 100 | 100 |
| OFICINA 74 | 100 | 100 |
| OFICINA 75 | 100 | 100 |
| OFICINA 76 | 100 | 100 |
| OFICINA 77 | 100 | 100 |
| OFICINA 78 | 100 | 100 |
| OFICINA 79 | 100 | 100 |
| OFICINA 80 | 100 | 100 |
| OFICINA 81 | 100 | 100 |
| OFICINA 82 | 100 | 100 |
| OFICINA 83 | 100 | 100 |
| OFICINA 84 | 100 | 100 |
| OFICINA 85 | 100 | 100 |
| OFICINA 86 | 100 | 100 |
| OFICINA 87 | 100 | 100 |
| OFICINA 88 | 100 | 100 |
| OFICINA 89 | 100 | 100 |
| OFICINA 90 | 100 | 100 |
| OFICINA 91 | 100 | 100 |
| OFICINA 92 | 100 | 100 |
| OFICINA 93 | 100 | 100 |
| OFICINA 94 | 100 | 100 |
| OFICINA 95 | 100 | 100 |
| OFICINA 96 | 100 | 100 |
| OFICINA 97 | 100 | 100 |
| OFICINA 98 | 100 | 100 |
| OFICINA 99 | 100 | 100 |
| OFICINA 100 | 100 | 100 |

INFORME DE USOS OFICINAS MUNICIPALES EN CI MAYOR, 31

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA INFRAESTRUCTURAS

04 PLANTA GENERAL OFICINAS. ESTADO REFORMADO 1:100
SUPERFICIE OCUPADA POR ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA

MARZO 2019

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las indicaciones de la Asesoría Jurídica Municipal en su informe de 21 de mayo de 2019 (salida n.º 1049), que figura en su expediente.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

9.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA MES DE ABRIL DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento de Cartagena y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.00001849 por importe de 37.546,01.-€ correspondiente al mes de ABRIL de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05009-9205-22201

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA, Manuel Mora Quinto, en Cartagena el 21 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta el condicionante expresado en el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21 de mayo de 2019.

10.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA MES DE ABRIL DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local

la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.00000216 por importe de 31.333,81.-€ correspondiente al mes de ABRIL de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05011-9341-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA, Manuel Mora Quinto, en Cartagena el 21 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta el condicionante expresado en el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21 de mayo de 2019.

DEPORTES

25.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expediente de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que por problemas técnicos y administrativos no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos en el Presupuesto municipal vigente del ejercicio corriente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 DEL Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Igualmente en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1. e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán la delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1 g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de

Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

| REPARO | TERCERO | CIF | IMPORTE | REF | PARTIDA |
|------------|-------------------|-----------|-----------|-----------|-------------------------|
| 102/2017 | CEDE-GESTION IDYO | B30824833 | 2.689,00€ | 1739 | 2019-05007-3420-2270602 |
| 102.1/2017 | CEDE-GESTION IDYO | B30824833 | 2.755,17€ | 0041 | 2019-05007-3420-2270602 |
| 113/2017 | VISECAR S.A.L. | A30652689 | 4.097,54€ | EMIT41 | 2019-05007-3420-2270100 |
| 118/2017 | ASTRA SISTEMAS | A61562898 | 5.239,00€ | 1751 | 2019-05007-3420-2270100 |
| 37/2018 | CEDE-GESTION IDYO | B30824833 | 2.747,61€ | 1706U1068 | 2019-05007-3420-2270602 |
| 40/2018 | VISECAR S.A.L. | A30652689 | 3.359,95€ | EMIT42 | 2019-05007-3420-2270100 |
| 41/2018 | GALMAR OBRAS S.L. | B30844849 | 4.850,89€ | EMIT32 | 2019-05007-3420-2270000 |

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 21 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DE ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones del Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de mayo de 2019, que figura en su expediente.

26.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PUNTO 2º DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN DE FÚTBOL CLUB CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena a través de su Concejalía de Deportes aprobó en Junta de Gobierno de 11 de abril de 2019, la colaboración mediante convenio con la Fundación Fútbol Club Cartagena con el propósito de entrelazar los objetivos propuestos desde el fútbol en la ciudad con los

intereses del fútbol educativo y de base, mediante el desarrollo de la actividad de la Fundación Fútbol Club Cartagena y permitir a esta entidad el desarrollo de su actividad durante todo el año 2019 en las instalaciones municipales del Estadio de fútbol Municipal Cartagonova y en los campos de fútbol municipales de gestión pública.

Desde la Concejalía de Deportes se estima oportuno un Acuerdo de modificación de la cláusula **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PUNTO 2º**, donde el Ayuntamiento de Cartagena se comprometió a subvencionar con un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) a la Fundación Fútbol Club Cartagena, con el objeto principal de colaborar con los clubes de fútbol base de la ciudad en el fomento de los valores educativos del fútbol, considerando por tanto, de interés deportivo, educativo y social mejorar y reforzar el proyecto educativo que inicialmente se aprobó y que está dando excelentes resultados actualmente, con un amplio incremento de la demanda.

Debido al incremento de la demanda que alcanza a más de 9.000 jugadores, ampliándose un 50% al deporte federado y al Deporte Escolar en un 30%, en los 26 campos de fútbol y 75 Centros Escolares del municipio, públicos y concertados.

Y visto el nuevo programa presentado por la Fundación FC Cartagena la Concejalía de Deportes, se considera el Proyecto de carácter singular y exclusivo en el municipio, con gran interés deportivo, social y educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Concejal Delegado del Área de Función pública, Hacienda y Calidad de Vida, D. Manuel Mora Quinto, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la colaboración, dado el carácter extraordinario y de oportunidad, mediante Acuerdo de modificación y ampliación de objetivos y de actividades con la Fundación Fútbol Club Cartagena, comprometiéndose el Ayuntamiento de Cartagena a ampliar la subvención con un total de TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00 €) durante el año 2019, a cargo de la partida del presupuesto 2019.05007.3410.48205 y mediante el presente convenio a la Fundación FC Cartagena, debiendo justificar la Fundación la subvención recibida mediante los procedimientos establecidos para tal fin en el Ayuntamiento de Cartagena, en el periodo de duración desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para la firma del citado Acuerdo de modificación y de los documentos que se derivan del mismo se faculta al Concejal Delegado del Área de Gobierno de Función pública, Hacienda y Calidad de vida, D. Manuel Mora Quinto, o Concejal competente en materia de Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
En Cartagena, a 21 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE

FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El citado Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACION FC CARTAGENA

En Cartagena, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J, a través de la Concejalía de Deportes, representado en este acto por la Alcaldesa de Cartagena, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, para lo que está facultado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de

Y de otra parte, D. [REDACTED], Presidente de la Fundación FC Cartagena, con CIF G30902605, según establecen sus Estatutos sociedad anónima deportiva, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte del Estado que regula la actividad de los clubes de fútbol, así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

EXPONEN

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.
2. Que la Fundación FC Cartagena, entidad privada, está interesada en promover el fútbol en el término municipal de Cartagena.
3. Sobre la base de los puntos anteriores ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de promoción deportiva, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – OBJETO

En virtud del presente Convenio, las dos partes acuerdan colaborar entre ellas siguiendo las obligaciones que más adelante aparecen, por el bien de la promoción del fútbol en el municipio de Cartagena.

Segunda. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones fundamentales del Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Deportes:

1º Facilitar la sede de la Fundación FC Cartagena, en las estancias cedidas al FC Cartagena en el recinto deportivo del Estadio de fútbol Municipal Cartagonova.

2º El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar con un total de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €) durante el año 2019, a cargo de la partida del presupuesto 2019.05007.3410.48205, mediante el presente convenio a la Fundación FC Cartagena, debiendo justificar la Fundación la subvención recibida mediante los procedimientos establecidos para tal fin en el Ayuntamiento de Cartagena.

Son obligaciones de la Fundación FC Cartagena:

1º Disponer de las instalaciones del Estadio de fútbol Municipal Cartagonova para las actividades que organice sin detrimento de los entrenamientos y partidos de competición del FC Cartagena según el calendario oficial, así como para los partidos amistosos que considere el Club, siempre y cuando no afecte a las actividades docentes programadas por la Concejalía.

2º Obligación de no realizar obra alguna en dichas instalaciones que no haya sido previa y expresamente autorizada por la Concejalía de Deportes. Toda obra deberá ser solicitada por escrito a la Concejalía de Deportes.

3º Obligación de disponer de los recursos humanos que permitan cubrir todo lo relacionado en esta estipulación segunda, contratando a su cargo al personal necesario cumpliendo la normativa vigente a tal efecto para el desarrollo de su plan de actuación.

4º Obligación de disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, tanto con el personal del Club como con los deportistas, alumnado y usuarios de las mismas.

5º Obligación de adoptar las medidas de seguridad y vigilancia que fueran necesarias para evitar altercados y otros hechos de los que pudieran derivarse daños para las instalaciones, personas y otros bienes en todas las actividades organizadas por la Fundación FC Cartagena, con la observancia de lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, Real Decreto 203/2010, de 26 de

febrero, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

6° Obligación de obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la apertura al público y funcionamiento de las instalaciones que son objeto del presente Convenio.

7° En colaboración con la Concejalía de Deportes, la Fundación FC Cartagena organizará competiciones y actividades de promoción deportiva escolar, como seminarios técnicos, visitas a centros escolares y hospitales, asociaciones de vecinos, además de las aprobadas en su plan de actuación.

8° La Fundación FC Cartagena se compromete a llevar en su denominación el nombre de la Ciudad de Cartagena. Así mismo, en todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cartagena y de su Concejalía de Deportes. Todo ello deberá obtener el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio antes de su producción y difusión.

9° En todas las convocatorias, organización y realización de actividades de cualquier naturaleza, promovidos por la Fundación FC Cartagena y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda: **“EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**.

Tercera. – ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO

1° La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a utilizar las instalaciones deportivas objeto de este Convenio, cuando las necesite para sí o para un tercero con las únicas condiciones de que lo comunique a la Fundación con SIETE DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN a su utilización y de que el uso de la instalación no impida la celebración de los eventos y actividades que ha de celebrar la Fundación FC Cartagena, según los calendarios establecidos. En este supuesto la persona o entidad que utilice las instalaciones correrá con los gastos de personal y de limpieza que origine la actividad desarrollada así como con los gastos derivados de los posibles daños que se pudieran producir en la instalación, al igual que la Fundación FC Cartagena siempre que ésta organizara algún evento deportivo.

2° Igualmente, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos de toda la publicidad estática y por megafonía en aquellos eventos que considere de interés para la ciudad, independientemente de los que organice la Fundación FC Cartagena.

3° La Concejalía de Deportes se reservará en todas las actividades que celebre la Fundación FC Cartagena, la libre disposición de entradas o plazas para su distribución entre Asociaciones de Vecinos y Colectivos de interés social.

Cuarta.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Quinta.- La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Por la Concejalía de Deportes, el Sr/Sra. Concejal de Deportes, el Coordinador de Actividades Deportivas y la Técnico Municipal del área de Promoción y gestión de actividades deportivas, que actuará como Secretario de la Comisión.

Por la Fundación FC Cartagena, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva y el Director técnico de la entidad. A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

1° Conocer todas las cuestiones relativas a las dudas que se deriven de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, resolviendo las mismas.

2° Reunirse una vez al año para hacer balance de la situación en cuanto a la aplicación de este Convenio y las cuestiones que puedan derivarse del mismo.

3° La resolución de cualquier otras cuestiones que puedan producirse por la ejecución del Convenio, incluso las relativas a una posible modificación del mismo en el periodo de vigencia proponiendo en este caso la Concejalía de Deportes lo que estime adecuado para su rectificación.

Sexta. – DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Séptima. – RESOLUCIÓN

Este convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Octava. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDISCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y como se ha dicho queda excluido del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena
Por la Fundación FC Cartagena

Fdo. Ana Belén Castejón Hernández

Fdo. 

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones de los Informes de la Asesoría Jurídica Municipal de 22 de mayo de 2019 y de la Intervención Municipal de 21 de mayo de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

11.- DESISTIMIENTO EFECTUADO POR LA ENTIDAD HANSA URBANA, S.A. AL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL 08-06-2018 CONTRA EL ACUERDO DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 04/05/2019.

(Se adjunta a la propuesta, Diligencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta donde hace constar sobre error en el enunciado de la propuesta, en cuanto a la fecha de acuerdo recurrido, que es la de 04/05/2018 y no la consignada de 04/05/19)

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, formula la siguiente propuesta:

1.- Visto el escrito presentado por D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la sociedad Hansa Urbana, S.A., en fecha de entrada en Registro General de documentos 12 de marzo de 2019, sobre petición de que se tenga por desistida a dicha entidad del recurso de reposición interpuesto, en fecha 8 de junio de 2018, frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2018 y, en consecuencia, que se proceda sin más tramitación al archivo de las actuaciones referidas a dicho recurso.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar de plano el desistimiento de la empresa Hansa Urbana, S.A. al recurso de reposición interpuesto con fecha 08-06-2018, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04/05/2018.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Se proceda a aceptar de plano el desistimiento interesado por la empresa Hansa Urbana, S.A. de su recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/2018.

Documento firmado electrónicamente por la ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el día 20 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN ÁMBITO UA 1.3 DE LA UO1 DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN CA1 DEL PEOPCH DE CARTAGENA.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, formula la siguiente propuesta:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de febrero de 2019, se resuelve aprobar inicialmente la modificación de delimitación de unidad de actuación U.A. 1.3 incluida en la unidad de ordenación UO-1 del área de intervención CA1 del PEOPOCH de Cartagena.

Sometida dicha modificación a exposición pública en la forma legamente establecida, no se han presentado alegaciones.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de Delimitación de unidad de actuación, ámbito UA1.3 de la UO-1 de la CA1- Concepción del PEOPOCH de Cartagena, presentado por la sociedad DENTRO Y FUERA, S.L.

2º.- El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados, con inserción de anuncios en el BORM y sede electrónica del Ayuntamiento.

3º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Documento firmado electrónicamente por la ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el día 20 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el proyecto debidamente diligenciado en su expediente.

13.- “ADAPTACIÓN/MODIFICACIÓN” DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR RAMBLA, POLÍGONOS I Y II, CARTAGENA, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL SERVICIO DE URBANIZACIÓN Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Alcaldesa que suscribe ha conocido del proyecto modificado del Proyecto de Urbanización del PLAN PARCIAL SECTOR RAMBLA, Polígonos I y II, redactado por los Servicios Técnicos del Servicio de Urbanización y Obras del Ayuntamiento de Cartagena.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, según los cuales:

“1º. Con fecha 16/05/2019 por el Jefe del Servicio de Urbanización y Obras se ha emitido el informe que se transcribe:

“El presente proyecto de Adaptación/Modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla Polígonos 1 y 2, tiene su causa en el original Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla, redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cartagena y aprobado definitivamente en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena celebrada el 29 de enero de 1.990.

Las circunstancias de esta actuación quedan reflejadas en el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019 en el que se dice lo siguiente:

17. *RESULTA SEGUNDO, CUARTO PUNTO 2.*

2. -La cartografía utilizada para la redacción del Proyecto de Urbanización no estaba bien y la obra ejecutada fuera del Polígono 3 no se ajustaba en parte al Plan Parcial. Se hacía necesario un nuevo proyecto de Urbanización que debía redactar el Ayuntamiento y esto nunca se hizo.

18. *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

C. Sobre la adaptación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector Rambla.

-El proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector Rambla, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de Enero de 1990 y contemplaba la ejecución del vial central, así como la urbanización interior de los tres polígonos delimitados en el Plan Parcial. Este planeamiento, teniendo en cuenta las particularidades del sector con un vial central que atraviesa los tres polígonos de ejecución delimitados, establece que se redactará un solo Proyecto de Urbanización para todo el Sector y que éste será redactado y aprobado por el Ayuntamiento.

Como se ha expuesto anteriormente, en desarrollo del Convenio suscrito y del Proyecto de Urbanización, por la junta del Polígono 3, se comenzaron las obras de urbanización de los terrenos incluidos en la delimitación de dicho Polígono, que fueron realizadas casi en su totalidad pero que en ningún momento llegaron a ser recibidas por el Ayuntamiento. En dicho Polígono se encuentra construido el Centro Comercial Eroski (antes Pryca), el Palacio de Deportes, un Colegio y una Guardería Municipal.

Por otro lado, y de forma simultánea, Cartagena Parque S.A. comenzó la ejecución del vial central que está prácticamente terminado en el ámbito del Polígono 3 y ejecutado en parte en el ámbito de los Polígonos 1 y 2. Todavía se puede comprobar en el terreno y en las fotos aéreas el grado de ejecución de vial.

Al estar en gran parte ejecutada la urbanización del Polígono 3 y pendiente de la subsanación de deficiencias para su recepción, se considera procedente que el Proyecto de Urbanización que redacte el Ayuntamiento, consista en una adaptación-modificación del aprobado en su día en cuanto se refiere a la definición de las obras del sistema general del vial centra que resta por ejecutar y de las obras de urbanización del Polígono 1 y 2, en la forma y con las condiciones de del informe emitido por el servicio de Obras de Urbanización anteriormente transcrito.

19. PROPUESTA DE RESOLUCION

4. -Que por los servicios técnicos Municipales se proceda a redactar la adaptación-modificación del Proyecto de Urbanización del Sector Rambla en lo que se refiere a la parte del vial central que afecta a los Polígonos 1 y 2 del Plan Parcial y en cuanto a la urbanización completa de dichos Polígonos, de tal forma que se pueda someter a su aprobación para la posterior ejecución de las obras, sin perjuicio de que aquellas obras que no se vean afectadas por la modificación se puedan realizar de forma inmediata.

Por ello y en cumplimiento de este acuerdo, estos Servicios Técnicos han procedido a redactar el presente proyecto de Adaptación-Modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla Polígonos 1 y 2.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Las Principales actuaciones son las siguientes:

1. RED VIARIA.

1.1. GENERALIDADES.

Vial de sección S1

Vial rodado de doble sentido, de 20,00 m de ancho total, con dos calzadas de 7,00 m separadas por una mediana de 1m y aceras de 2,50 m.

Vial de sección S2

Continuación de la sección S1, es un vial rodado de doble sentido, de 30,00 m de ancho total. Dispone de dos calzadas de 7,00 m separadas por una mediana de 1m, aparcamiento de 5,00 m y aceras de 2,50 m y 7,50 m.

Vial de sección S3

Continuación de la sección S1, es un vial rodado de doble sentido, de 18,00 m de ancho total, con calzada de 13,00 m y aceras de 2,50 m.

Vial de sección S6

Vial rodado de doble sentido, de 15,00 m de ancho total, con calzada de 6,00 m, aparcamiento de 5,00 m y aceras de 2,00 m.

Vial de sección S7

Vial rodado de doble sentido, de 20,00 m de ancho total, con calzada de 6,00 m, dos aparcamientos de 5,00 m cada uno y aceras de 2,00 m.

Vial de sección S8

Es continuación de la sección S7. Vial rodado de doble sentido, de 10,00 m de ancho total, con calzada de 6,00 m y aceras de 2,00 m.

Vial de sección S9

Vial rodado de doble sentido, de 21,00 m de ancho total, con calzadas de 7,00 m separadas por una mediana de 1,00 m, y aceras de 2,00 m y 4,00m.

Vial de sección S10

Vial rodado de doble sentido, de 14,00 m de ancho total, con calzada de 6,00 m, aparcamiento de 5,00 m y aceras de 1,50 m.

Vial de sección S11

Vial peatonal, de 6,00 m de ancho total.

Vial de sección S12

Vial peatonal, de 9,00 m de ancho total.

Vial de sección S13

Vial rodado de doble sentido, de 16,00 m de ancho total, con calzada de 7,00 m, dos aparcamientos de 2,50 m cada uno y aceras de 2,00 m.

Vial de sección S14

Vial rodado de sentido único, de 12,00 m de ancho total, con calzada de 7,00 m y aceras de 2,50 m.

Vial de sección S15

Vial rodado de sentido único, de 7,50 m de ancho total, con calzada de 4,00 m y aceras de 2,00 m y 1,50 m.

Vial de sección S17

Vial rodado de doble sentido, de 15,00 m de ancho total, con calzada de 6,00 m, aparcamiento de 5,00 m y aceras de 2,50 m y 1,50 m.

Vial de sección S18

Ampliación de vial existente. Dispone de calzada de 6,00 m, y acera de 1,50 m, y se añade otra de 4m. diametralmente opuesta.

Vial de sección S19

Vial rodado de doble sentido, de ancho total variable, con calzada de 7,00 m, y aceras de 2,00 m y otra variable.

1.2. SECCIONES TIPO:

En calle Cantón:

Formada por 40 cm. de zahorra artificial, capa de pavimento de base de 5 cm. de espesor AC 32 Base S, capa intermedia AC 22 bin D de 5 cm, capa de rodadura con AC 22 Surf S de 5 cm. de espesor también.

En calles secundarias:

Capa de firme formada por 25 cm. de zahorra artificial, capa de pavimento de base de 5 cm. de espesor AC 32 Base S, capa intermedia AC 22 bin D de 5 cm, y capa de rodadura con AC 22 Surf S de 5 cm. de espesor también.

En aceras:

Están formada por capa de base de zahorra artificial de 20 cm. de espesor, solera de hormigón HM-20 de 12 cm. de espesor y pavimento mediante losa de terrazo recibido con mortero de cemento.

En calle peatonal:

Las sección tipo está formada por base de zahorra artificial de 20 cm. de espesor, solera de hormigón HM-20 de 15 cm. de espesor y pavimento de adoquín de 8 cm. de espesor apoyado sobre base de garbancillo de 4 cm.

En carril bici:

La estructura del firme está compuesta por base de zahorra artificial de 20 cm. de espesor capa de mezcla bituminosa de 3 cm. de espesor con AC 16 Surf S y finalmente capa de microaglomerado MICROF 8 C60BP4 MIC de 2 cm. de espesor.

En mediana de calle Cantón:

Se soluciona a base de extensión de lámina de césped sobre base de material seleccionado compactado.

Los bordillos serán:

Bordillo en acera del tipo C3 de dimensiones 14x17x28x100 cm, salvo en las curvas cerradas donde su longitud podrá ser inferior para conformar la curva.

Bordillo bicapa 20x8x100 cm. para confinamiento bordillo y delimitación carril bici.

Bordillo bicapa montable de 20x30x50 cm. en glorieta y mediana central.

En las zonas donde sea necesario utilizar pavimento táctil se adoptará un tipo cuya textura superficial pueda ser diferenciada de forma táctil al caminar, destinado a advertir a los invidentes ante diversas situaciones, riesgos y obstáculos. Para evitar la ineficacia que se derivaría de un exceso de tipos de pavimento táctil, el relieve del mismo será normalizado.

En las parcelas, los vados de acceso a garaje, en caso de que existan,

pueden variar. Los proyectos de edificación los definirán.

Las zonas de aparcamiento se resuelven igual que el firme. Las orejetas de los aparcamientos se han diseñado a 90°.

1.3. ESTADO DE RASANTES:

Al ser las pendientes de las calles superiores al 0,5% en algunos casos, se han dispuesto en algunas de ellas elementos de recogida de aguas pluviales para evitar la excesiva escorrentía por viales.

2. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS:

2.1. PROCEDENCIA:

El abastecimiento de agua procede depósito de abastecimiento de Mancomunidad de Canales de Taibilla.

2.2 CONEXIÓN:

El punto de entronque a la red municipal para el abastecimiento de agua potable a la urbanización objeto de este proyecto será la red de fibrocemento de 200 mm de diámetro situada en la calle Cantón.

2.3. RED DE DISTRIBUCIÓN:

La red de distribución proyectada es de tipo mallada y se compone funcionalmente de los elementos siguientes: Tuberías, válvulas, ventosas, bocas contra incendio y desagües de red.

Todos y cada uno de los elementos están reflejados en el plano correspondiente, así como en el Anexo de abastecimiento a la memoria.

Antes de la puesta en marcha de la red, la instalación se someterá a los análisis pertinentes de potabilidad y desinfección conforme a la normativa vigente en materia de salubridad en la red de abastecimiento de agua.

Está formada principalmente por tubería de fundición dúctil de diámetros 100-150 y 200 mm.

2.4. RED DE HIDRANTES.

La misma red de distribución es, a su vez, red de riego e hidrantes. Para ello se dispone de arquetas de conexión de riego e hidrantes a lo largo de ella, según se grafía en planos, y cumpliéndose en todo momento la normativa vigente al respecto (CTE).

Los diámetros de los hidrantes, así como sus características, se especifican en el plano correspondiente, así como en el Anexo a la memoria.

3. RED DE COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES

3.1. GENERALIDADES:

La red de alcantarillado se proyecta de forma ramificada con una traza que se acoge a la topografía del terreno, necesitando estación de bombeo que impulsa las aguas hacia la glorieta del Escudo.

El sistema utilizado es separativo y el cálculo, diámetros y características de las tuberías se plantea en el Anexo correspondiente.

3.2. CONEXIÓN:

La red proyectada no conecta en ningún punto con el alcantarillado existente. Toda la red evacua por gravedad hacia la estación de bombeo que se ubica en las proximidades de la rambla de Benipila, elevándose desde allí hasta arqueta de entrega situada en glorieta del Escudo.

3.3. EJECUCIÓN:

La red de alcantarillado se ejecutará con zanjas de profundidad mínima de 1,40 m., con respecto a la rasante de la calzada.

Los tubos empleados serán de PVC, y el diámetro de 400 mm. según prescripciones técnicas para su tendido, aunque el cálculo admita secciones menores.

Por las características suaves del terreno no es necesario establecer pozos de resalto, solucionando la inspección de la red exclusivamente con pozos de registro, que se realizarán prefabricados.

4. RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

4.1. GENERALIDADES:

La red de alcantarillado se proyecta de forma ramificada con una traza que se acoge a la topografía del terreno, desaguando en la rambla de Benipila por su margen derecha en la zona inmediatamente aguas abajo del paso de tráfico existente.

El sistema utilizado es separativo y el cálculo, diámetros y características de las tuberías se plantea en Anexo correspondiente.

4.2. CONEXIÓN:

La red proyectada vierte en los puntos indicados en los planos, es decir en la rambla de Benipila. Hay que proceder a la realización de la solicitud y tramitación del correspondiente vertido.

4.3. EJECUCIÓN:

La red de alcantarillado pluvial se ejecutará con zanjas de profundidad mínima de 1,30 m., con respecto a la rasante de la calzada de la clave superior de la conducción. Dado que nos encontramos con la presencia de la tubería de Mancomunidad de Canales de Taibilla, es necesario recurrir a profundidades de zanja reducidas al objeto de solucionar los puntos de cruce.

Por las características suaves del terreno no es necesario establecer pozos de resalto, solucionando la inspección de la red exclusivamente con pozos de registro prefabricado que se disponen a una distancia de 50 m. como máximo.

Se dispone lo siguiente:

- Pozos de registro prefabricados a base de anillos de hormigón en masa de 1.200 mm. de diámetro.
- Red de pluviales proyectada en tubería de PVC corrugado con diámetros de 400, 400, 500, 630 y 800 mm. en clase resistente SN-8.
- Acometidas mediante tubería de PVC-400 mm. SN-8.

El desagüe se realiza por gravedad hasta el punto de entrega en la rambla.

Se soluciona la evacuación de aguas pluviales mediante la captación en sumideros superficiales con la siguiente tipología:

- Rejilla de 1030x528 mm. clase D-400 en calzada.
- Tragadero lateral 200x225x800 mm. clase C-250 en calzada.
- Rejilla de 600x350 cm. clase C-250 en calle peatonal.
- Arquetas hormigonadas in situ con HM-20.

5. IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES

5.1. Estación de bombeo

La estación de bombeo tiene unas dimensiones exteriores en planta de 9,15 x 6,20 m. con una profundidad máxima de 5,64 en la cámara de bombeo con respecto a la cara inferior de losa de cubierta. Se construye mediante muros pantalla realizados in-situ y espesor 60 cm. El hormigón empleado es HA-30/F/20/IIIc+Qc, armado con acero B-500S. Las labores preparatorias consisten en la realización de los muretes guía de 25 cm. de espesor y 70 cm. de altura.

Posteriormente se realiza el vaciado de la cámara de bombeo y arqueta anexa, previo apuntalamiento de la cabeza de muros hasta posterior realización de muro intermedio y losa. La losa de cimentación se realiza mediante hormigón armado HA-20/B/20/IIIc+Qb SR, para muro intermedio se emplea hormigón del tipo HA-30/B/20/IIIc+Qb, En la losa de cubierta se emplea HA-30/B/20/IIIc+Qb. En todos los casos se emplea acero corrugado tipo B-500 S

El registro de la cámara se garantiza mediante la instalación de puerta de acceso corredera de chapa de acero galvanizado de 3,5 mm. de espesor de 100x 150 cm del tipo corredera sobre cojinetes, con sistema de

protección antivandálico y cierre de seguridad.

Se prevé la instalación de (1+1) bombas sumergidas para aguas fecales, capaz de suministrar cada una un caudal unitario de 92 l/s, a 12,20 m.c.a. Estarán equipadas con rodete tipo monocanal, apto para el trasiego de aguas fecales. Se instalarán sumergidas en el propio depósito de aguas sucias procedentes de la red de saneamiento. Su hipótesis de funcionamiento será arranque y paro sucesivos de bombas.

La solera de la cámara de bombeo se sitúa a la cota 1,66 msnm y la parte final de la conducción de impulsión entrega a la cota 8 msnm.

Para cada una de las bombas, se instalarán los accesorios necesarios para equipos sumergidos: un zócalo de descarga para acoplamiento de la bomba al fondo del pozo y los correspondientes tubos de guía para la inmersión y extracción de las bombas del pozo.

5.2. Conducción de impulsión

Está formada por conducción de fundición dúctil especial para aguas residuales de diámetro libre interior 300 mm. La longitud de la tubería es de 879 m. y parte desde el colector de impulsión de la estación de bombeo que se proyecta en la margen izquierda de la rambla de Benipila en las proximidades al estadio Cartagonova, llegando hasta arqueta existente en Glorieta del Escudo de Cartagena donde hace la entrega a la cota 8 msnm.

5.3. Urbanización de la parcela.

Se procede al cerramiento de la parcela mediante murete de bloques de hormigón y vallado superior. Se dota de puerta de acceso de 4 m. de anchura que permita el acceso de maquinaria para labores de mantenimiento.

El pavimento interior se proyecta mediante capa de zahorra artificial de 20 cm. de espesor.

5.4. Caseta de control y mando

Se proyecta caseta junto a la estación de bombeo con objeto de ubicar el cuadro de control y mando de la impulsión, así como cuadros eléctricos, de telemando y telecontrol.

La caseta tiene unas dimensiones exteriores de 4 x 5 m.

6. RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Este apartado del proyecto ha sido redactado por técnico competente en la materia y se adjunta como proyecto independiente a este.

7. RED DE COMUNICACIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES

Este apartado del proyecto ha sido redactado por un técnico competente en la materia y se adjunta como proyecto independiente a este.

8. CIRCULACIÓN Y TRÁFICO.

La Compatibilidad de la circulación rodada y peatonal se resuelve al mismo nivel con zonas definidas para cada una de ellas.

Los cruces de las mismas se resuelven mediante pasos tipo cebra con límites laterales de media banda, para producir mejor fluidez de tráfico rodado, y a la par, proporcionar la necesaria seguridad de los viandantes.

Se establecen rampas para eliminación de barreras arquitectónicas, según se detalla en los planos correspondientes.

9. SUPERFICIES.

El ámbito que abarca este proyecto de urbanización es los Polígonos 1 y 2 del Sector Rambla de Cartagena es de 108.200 m²

10. ZONAS VERDES.

Se han proyectado las zonas verdes buscando soluciones optimas desde un punto de vista medioambiental y de ahorro de agua. Se incluyen zonas de juegos para niños así como de gimnasia para adultos.

11. INDICE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

A continuación se indica el índice de la documentación del proyecto:

DOCUMENTO N°1 Memoria y Anejos

| | MEMORIA |
|-------|---------------------------------|
| ANEJO | 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
| ANEJO | 2 TOPOGRÁFICO |
| ANEJO | 3 SERVICIOS AFECTADOS |
| ANEJO | 4 RED DE ABASTECIMIENTO |
| ANEJO | 5 RED DE SANEAMIENTO |
| ANEJO | 6 PLUVIALES |
| ANEJO | 7 GEOTECNIA |
| ANEJO | 8 CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS |
| ANEJO | 9 FIRMES Y PAVIMENTOS |
| ANEJO | 10 ESTACIÓN DE BOMBEO |
| ANEJO | 11 REPLANTEO |
| ANEJO | 12 GESTIÓN DE RESIDUOS |
| ANEJO | 13 ANEXO SANIDAD |
| ANEJO | 14 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD |
| ANEJO | 15 JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS |
| ANEJO | 16 PLAN DE OBRA |

ANEJO 17 PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD

DOCUMENTO N° 2 PLANOS

DOCUMENTO N° 3 PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTO N°4 MEDICIONES Y PRESUPUESTO

12. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución material de la urbanización objeto de proyecto se estima en 5.229.653,24 €.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se estima un plazo de ejecución de 22 meses para la ejecución completa de las obras.

ADEMÁS EL PROYECTO CONTIENE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Gestión de residuos

Estudio de Seguridad y salud

Plan de obras

ORGANISMOS SECTORIALES AFECTADOS

El proyecto se encuentra afectado por los siguientes Organismos Sectoriales:

- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA (Secretaría de Estado de Medio Ambiente Dirección General del Agua): Conducción de Mancomunidad de Canales de Taibilla. Actualmente existe una conducción perteneciente a dicho Organismo de agua potable en fundición dúctil de diámetro 500 mm., que discurre sensiblemente bajo la mediana de la calle Cantón.

- CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL SEGURA: Zonas de servidumbre y policía de la Rambla de Benipila. El límite este del Sector Rambla afecta a la zona de servidumbre y de policía del cauce de la Rambla de Benipila.

Por lo que será preceptivos informes de ambos Organismos Sectoriales para la tramitación del proyecto de Urbanización en cuestión”.

2º. Con fecha 17/05/2019, por la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico se ha emitido el informe que se transcribe:

“En relación con el Proyecto de ADAPTACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR RAMBLA. POLIGONOS 1 y 2, de fecha Mayo de 2019, y redactado por los Servicios

Técnicos Municipales del Servicio de Urbanización y Obras del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento se informa lo siguiente:

Según el artículo 183 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los proyectos de urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o unidades de actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento y no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

Según la memoria del proyecto, se trata de recoger en el mismo todas las circunstancias técnicas necesarias para poder continuar y terminar con las obras de urbanización de los polígonos 1 y 2 del Plan Parcial Sector Rambla y por consiguiente, definir las obras de infraestructuras necesarias para dotar a los terrenos indicados de los servicios de agua, alcantarillado, telefonía, electricidad, alumbrado público y pavimentación.

Visto asimismo los planos P.04 de ORDENACIÓN del citado proyecto no se aprecian variaciones que supongan modificación de las previsiones del planeamiento vigente”.

3º. Con fecha 17/05/2019 por el Jefe de Planificación ambiental se ha emitido informe el informe que se transcribe:

“En relación con la petición por parte del servicio de Obras de Urbanización, con fecha 16 de mayo de 2019, sobre el proyecto de Adaptación-Modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla Polígonos 1 y 2, que tiene su causa en el original Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla, redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cartagena y aprobado definitivamente en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena celebrada el 29 de enero de 1.990, se informa a los efectos ambientales, lo siguiente:

1. Objeto.

El objeto del presente informe es valorar si se adapta e incluye los aspectos ambientales exigidos por la normativa de aplicación

2. Descripción del proyecto.

El presente proyecto incluye todas las circunstancias técnicas necesarias para poder continuar y terminar con las obras de urbanización de los polígonos 1 y 2 del Plan Parcial Sector Rambla y por consiguiente, definir las obras de infraestructuras necesarias para dotar a los terrenos indicados de los servicios de agua, alcantarillado, telefonía, electricidad, alumbrado público y pavimentación.

El proyecto incluye de Estudio de Gestión de los RCD's de acuerdo con el artículo 4. Obligaciones del productor de residuos de construcción y

demolición del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

3. Estado y afecciones ambientales de los terrenos.

En la actualidad, el Sector constituye un área periurbana totalmente antropizada que limita con suelo urbano. Los terrenos se encuentran altamente transformados por la actividad humana manteniéndose algunas parcelas con uso agrícola. El resto, que ocupado por construcciones son terrenos alterados por la actividad humana con algunas manchas de vegetación propia de baldíos y solares. Su conexión con el entorno agrícola y natural es limitada, materializándose en el linde este, donde limita con el cauce de la Rambla de Benipila que actúa como corredor biológico y está separada de Monte Atalaya, incluido en el complejo de Sierras litorales, por la calle Peroniño y el Barrio de la Concepción. Según la información disponible en este Departamento, no consta:

- Afección a espacios naturales protegidos o incluidos en Red Natura.
- Presencia de Habitat de Interés Comunitario.
- Presencia de especie de la flora protegida.

4. Tramite ambiental.

El Proyecto no se encuentra bajo ningún supuesto de los Anexos I o II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5. Medidas correctoras y preventivas a tener en cuenta en la ejecución de las obras.

Con el fin de mitigar y reducir los posibles efectos ambientales derivado de la ejecución de las obras se deberán de tomar las siguientes medidas:

En relación con la gestión de los residuos producidos en las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En el caso de que se tengan que recibir o utilizar tierras y piedras no contaminadas de otra obra sería de aplicación:

- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

En el caso de que las obras de urbanización produzcan una cantidad mayor de 1000 t/año de residuos no peligrosos será de aplicación el artº 29 de la ley 22/2011.

La gestión de los residuos de la demolición se ajustará a lo dispuesto en el Plan de Gestión de Residuos presentado (anexo 12). En todo caso,

- *Los residuos asimilables a urbanos que puedan generarse durante el desarrollo de la actividad, se depositarán en contenedores adecuados que deberán ser integrados en el servicio de recogida municipal, respetando la separación en origen de papel-cartón, envases ligeros y vidrio.*
- *Los residuos no asimilables a urbanos derivados del mantenimiento de maquinaria, trabajos de urbanización o instalaciones deberán recogerse separados según su naturaleza y en contenedores adecuados hasta su retirada por los correspondientes gestores autorizados.*
- *Las tierras extraídas de las operaciones de extracción para su posterior depósito deberán estar cribadas con el fin de separar posibles residuos impropios.*

Las demoliciones, movimiento de tierras y tránsito de camiones y maquinaria son fuentes de grandes cantidades de polvo, particularmente en los días secos de viento. La minimización de este impacto se realizará mediante diversos mecanismos:

- *Riego periódico de las pistas y zonas de circulación de camiones y maquinaria.*
- *Limitación de la velocidad de circulación en la zona de obras a 20 kms/h.*
- *Cubrición con lonas de los camiones bañera que importen o exporten materiales.*
- *Pulverización de agua durante los procesos de tamizado, cribado y clasificación de materiales.*
- *Almacenamiento de acopios de materiales a resguardo del viento.*
- *Las operaciones de descarga se realizaran desde una altura no superior al metro.*

Se tendrán en cuenta la afección a zonas sensibles como centros educativos o centros sanitarios del entorno, evitando las operaciones que puedan ser emisoras de polvo en las condiciones de viento y horario desfavorable. Las operaciones se restringirán en el horario de entrada, salida y recreo del centro educativo próximo.

Las operaciones de mantenimiento de maquinaria se realizarán preferentemente en taller autorizado. En caso de que deban realizarse operaciones de repostaje o mantenimiento a pie de obra, se habilitará un espacio convenientemente acondicionado para garantizar el control de los posibles vertidos. Los restos de combustibles y carburantes que pudieran recogerse de berán ser gestionados por gestor de residuos debidamente autorizado, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Tanto los materiales destinados a la corrección de suelos, como los materiales de relleno y las zahorras para bases que fueran necesarios

para la ejecución del proyecto, se obtendrán de préstamos, canteras o graveras existentes y legalmente autorizadas.

Para el caso de que producto de excavaciones resulte necesario evacuar agua freática o pluvial se tendrá en cuenta la condiciones establecidas en la O.M. Reguladora del Servicio de Alcantarillado y el Decreto 16 /1999, de 22 de abril, de vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado. Para el caso de que no se ajusten a los parámetros de vertido establecidos, se realizaran los tratamientos y gestiones necesarias para evitar su retención.

En relación con la emisión de ruido, las actividades de las obras se ajustaran a lo establecido en la legislación estatal Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en su normativa de desarrollo, entre otros, el Real Decreto 1513/2005 y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así como la legislación autonómica vigente, Decreto 48/1998 de 30 de julio y la OM de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruido y Vibraciones.

Se estará a lo dispuesto en el RD 524 /2006 de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

En los jardines, zonas verdes y parques previstos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y se definieron los taxones integrantes de dicho Catálogo.

6. Conclusión.

No se prevé que el Proyecto presentado pueda tener efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan o se incluyan las medidas preventivas y correctoras descritas.

El presente informe se efectúa a los efectos ambientales citados y no exime de otros que pudieran ser emitidos por los organismos competentes.”

A la vista de lo anterior, procede que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto modificado del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Rambla (Polígonos I y II) redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO. Se deberán requerir los siguientes informes:

- a) De la Confederación Hidrográfica del Segura, por afectar el límite ESTE del Sector Rambla a la zona de servidumbre y de policía del cauce de la Rambla de Benipila.
- b) De la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Ministerio para la Transición Ecológica (Secretaría de Estado de Medio Ambiente Dirección General del Agua) al discurrir una conducción perteneciente a dicho Organismo (mediana de la Calle Cantón).

TERCERO. En la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las medidas correctoras y preventivas recogidas en el apartado 5 de informe del Jefe de Planificación Ambiental recogido en el apartado 3º del expositivo del presente

CUARTO. Proceder a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de UN MES de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 en relación con el art. 183 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, lo que se notificará a los titulares que consten en el catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad y se anunciará en el BORM y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

A la vista de lo anterior, la Alcaldesa que suscribe ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto modificado del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Rambla (Polígonos I y II) redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO. Se deberán requerir los siguientes informes:

- a) De la Confederación Hidrográfica del Segura, por afectar el límite ESTE del Sector Rambla a la zona de servidumbre y de policía del cauce de la Rambla de Benipila.
- b) De la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Ministerio para la Transición Ecológica (Secretaría de Estado de Medio Ambiente Dirección General del Agua) al discurrir una conducción perteneciente a dicho Organismo (mediana de la Calle Cantón).

TERCERO. En la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las medidas correctoras y preventivas recogidas en el apartado 5 de informe del Jefe de Planificación Ambiental recogido en el apartado 3º del expositivo del presente.

CUARTO. Proceder a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de UN MES de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 en relación con el art. 183 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística

de la Región de Murcia, lo que se notificará a los titulares que consten en el catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad y se anunciará en el BORM y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente por la ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el día 20 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el proyecto debidamente diligenciado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

14.- CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE DE CARTAGENA.

Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia, aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el seis de mayo de dos mil dieciséis y firmado por ambas partes el día cinco de julio de dos mil dieciséis, y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo, se pretende, con la firma de este Acuerdo y, cuya aprobación, se propone a esta Junta de Gobierno Local, crear una evidencia de los propósitos de colaboración de ambas partes en materia adquisición de conocimiento

En aplicación de lo dispuesto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a este convenio se acompaña una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.

El texto del convenio propuesto es el que a continuación se transcribe:

CONVENIO REGULADOR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE FUNDACIONAL DE CARTAGENA

En Cartagena, a XX de XXXX de 2019

REUNIDOS

De una parte D. [REDACTED] Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que las exigencias de la sociedad a la Universidad de Murcia deben conllevar, como forma de entender las relaciones entre ambas, el derecho por parte de la Universidad a reclamar de las instituciones y organismos públicos y privados, los medios necesarios para su adecuado desenvolvimiento.

Que la Universidad Internacional del Mar surge como iniciativa de la Universidad de Murcia, con el fin de promocionar la actividad educativa extracurricular, en espacios y períodos complementarios al desarrollo de su oferta académica reglada, extendiendo su actividad a diferentes sedes y consolidando su carácter internacional.

Que la Universidad Internacional del Mar tendrá sede en el municipio de Cartagena, por el interés que tanto el Ayuntamiento como sectores sociales han manifestado desde un primer momento. Las actividades a desarrollar en esta sede vendrán determinadas por la temática de actualidad,

marcada cada año por las distintas oportunidades económicas, sociales y culturales, por lo que a tal fin formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de los cursos de verano con la denominación de la Universidad Internacional del Mar en el citado municipio, dentro de la edición del año 2019.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES

La Universidad Internacional del Mar se estructura en sedes en las que se imparten en cada edición, un número de actividades de carácter extracurricular que vendrá determinado en función de la disponibilidad presupuestaria.

En el presente Convenio se podrán incluir actuaciones a petición de otras instituciones, empresas y particulares vinculados al municipio de Cartagena. Para ello se suscribirá la correspondiente modificación de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Entre las funciones a desarrollar por la Universidad figuran las siguientes:

- Nombrar a la dirección académica de las actividades aprobadas y acreditar a cuantos docentes sean requeridos para el normal desarrollo de las mismas.
- Administrar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo a la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia
- Desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas.
- Acreditar a los alumnos matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.
- Emitir las acreditaciones y expedir los diplomas de formación y certificados de participación que se deriven de las actividades objeto del presente Convenio.
- Gestionar los recursos económico-presupuestarios recogidos con esta finalidad en los presupuestos de ingresos.

- Incluir la denominación y logotipo en toda publicidad que se realice, de los intervinientes, cofinanciadores e instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la presente edición.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Cartagena aportará, con anterioridad a la finalización del plazo a que se refiere la cláusula octava, la cantidad de 8.000,00 euros para las actividades incluidas en la cláusula séptima con cargo a la partida presupuestaria 2019.06002.3361.2270602, RC, núm. 2019.2.0004964.000

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Universidad de Murcia queda obligada a justificar el gasto realizado ante el organismo financiador previo al pago de la factura correspondiente.

Con carácter general se consideran gastos objeto del convenio aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad realizada y resulten estrictamente necesarios, incluidos los gastos incurridos en las acciones de preparación y gestión de toda actividad que, habiendo sido aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia e incluida en el presente Convenio sea interrumpida por causas ajenas a las entidades firmantes.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta, integrada por, al menos, dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes, que mantendrá con carácter general una reunión antes y otra después de la celebración de cada edición. En la sesión previa se organizará la programación general de las actividades, así como el proyecto económico. En la reunión posterior se presentará una memoria de las actividades realizadas, que incluirá la liquidación económica y cuenta de resultados de esa edición.

En el caso del Ayuntamiento de Cartagena, serán designados por la Concejalía de Educación

SÉPTIMA. ACTIVIDADES

De acuerdo con la propuesta elaborada por las dos entidades firmantes la Universidad de Murcia ha llevado a cabo en la sede de Cartagena de la Universidad Internacional del Mar, las siguientes actividades:

Del 17 al 19 de julio

- DEL TEXTO AL ESLOGAN: DISCURSO, POESÍA Y PUBLICIDAD

Del 16 al 19 de septiembre

- III CURSO SOBRE ENSEÑANZA BILINGÜE: CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA

Del 08 al 12 de julio

- PROFUNDIZACIÓN EN PRÁCTICAS DE ATENCIÓN TEMPRANA CENTRADAS EN LA FAMILIA. 2ª EDICIÓN

Del 03 al 08 de septiembre

- MAR MENOR LAB: ARTE Y CIENCIA PARA UN PAISAJE EN CRISIS

Las fechas de realización de las actividades se podrán modificar por causas sobrevenidas y de mutuo acuerdo entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de un año.

NOVENA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas con anterioridad al el momento de notificación de la denuncia del Convenio.

DÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán de objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

UNDÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente

Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Y siendo de conformidad, las partes firman este Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

El Rector



La Alcaldesa-Presidenta
Ana Belén Castejón Hernández

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, el Concejal del área de Educación, Cultura y Juventud, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde,

1. Que se apruebe el texto del Acuerdo de Colaboración transcrito en la presente propuesta.
2. Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa o a la persona que la sustituya para la firma del Acuerdo de Colaboración de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.=
En Cartagena, a 13 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO
DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez
Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN LÍRICO-CULTURAL "AMIGOS DE LA**

ZARZUELA DE CARTAGENA” PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2019

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Esta subvención ha sido incluida en el proyecto de presupuestos de 2019 de forma nominativa, dado el carácter de la misma, ya que esta asociación lírico es la única de Cartagena que defiende y fomenta este género y todos los años estrena una obra distinta con cambio de vestuario y decorado.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Asociación Lírico-Cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN LÍRICO-CULTURAL AMIGOS DE LA ZARZUELA DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2019.

En Cartagena, a de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera con DNI [REDACTED] como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, La Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”, con domicilio social en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy; calle Jacinto Benavente, 7 30.203 Cartagena inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas con el nº C-147 con CIF G30.742.035, Representada en este acto por D. [REDACTED] de las Bayonas, mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidente de la Asociación Lírico-Cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2019 la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” va a representar diferentes zarzuelas en Cartagena y su término municipal.

a.- Que la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” tiene como finalidad enaltecer y practicar el género lírico, especialmente la zarzuela. Así como todo lo relacionado con el arte teatral.

b.- Formar y preparar artísticamente a sus miembros.

c.- Difundir la zarzuela y demás como elementos culturales y formativos.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Asociación lírico-cultural “Amigos de la zarzuela de Cartagena” acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 4.000 € para colaborar con la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Consignar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS) incluida en la partida **2019.06001.3343.48218** para apoyar las representaciones de zarzuela en Cartagena y su término municipal.

2.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.

3.- El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la implementación de acción por parte de la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”, tales como: limpieza, almacén, personal de carga y descarga, azafatas, etc.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad de las representaciones debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN LÍRICO-CULTURAL “AMIGOS DE LA ZARZUELA DE CARTAGENA”

1.- La Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” se compromete a organizar varias representaciones de zarzuela entre ellas “La chulapona”.

2.- La Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” se obliga a asumir todos los costes de la producción, seguridad, electricistas, etc. que se originen de la representación de las zarzuelas.

3.- La Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” cede al AYUNTAMIENTO 10 entradas, para uso corporativo, para las diversas actuaciones.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

-La directora de Cultura, o persona en quien delegue

-El presidente de la Asociación Lírico-Cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”

-El secretario de la Asociación Lírico-Cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.- Se procederá al pago, un vez firmado el convenio y aceptada la subvención por el beneficiario.

2.- El importe de la subvención concedida se pagará de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del presupuesto 2019.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” no llevara a cabo las funciones de zarzuela por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar

la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED], E-mail: [REDACTED]@ayto-cartagena.es dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos de la Asociación lírico-cultural "Amigos de la Zarzuela de Cartagena": E-mail: buecon@cartagena.es dirección postal: calle Jacinto Benavente, 7 30203 Cartagena.

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.-Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.-Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para

percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Asociación “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2020**.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la Asociación lírico-cultural “Amigos de la zarzuela de Cartagena” por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2019.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA.= D. David Martínez Noguera.

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ZARZUELA DE CARTAGENA.= D. [REDACTED]

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación Lírico-Cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” y este Excmo. Ayuntamiento y facultar para su firma al Concejal de Cultura, David Martínez Noguera.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 8 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones de los informes de la Asesoría Jurídica Municipal de 15 de mayo y de Intervención CV 25/2019, de 21 de mayo de 2019, que figuran en su expediente.

27.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA S.A.U. CON OCASIÓN DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS 2019 Y EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA (FICCT) 2019.

El Festival La Mar de Músicas y el Festival Internacional de Cine de Cartagena (FICCT), son de los eventos artísticos mas importantes que se

celebran en Cartagena con el firme propósito de promocionar y difundir la cultura en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realizan el Festival La Mar de Músicas y el Festival Internacional de Cine de Cartagena (FICCT), conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º) La aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza S.A.U.

2º) Facultar a la Alcaldesa, Ana Belén Castejón Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 14 de mayo de 2019.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.=
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA S.A.U., CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS 2019 Y EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA (FICCT) 2019.

Cartagena, a XX de XXXX de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^o Ana Belén Castejón Hernández, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que actúa en su calidad de Alcaldesa, con C.I.F. número P3001600J y domicilio en el Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento n^o1, C.P. 30201 de Cartagena (En adelante AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA).

Y de otra parte, D. [REDACTED], mayor de edad, provisto de D.N.I número [REDACTED] y D. [REDACTED] mayor de edad, provisto de D.N.I. número [REDACTED] que actúa en su calidad de legales representantes de la entidad ESTRELLA DE LEVANTE, Fábrica de

cerveza S.A.U., domiciliada en Espinardo-Murcia, calle Mayor 171, C.P. 30100 y con C.I.F. número A-30009153. (En adelante, ESTRELLA DE LEVANTE).

EXPONEN

PRIMERA - Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, a través de su Concejalía de Cultura, Turismo e Igualdad, organiza el Festival La Mar de Músicas, estando interesada ESTRELLA DE LEVANTE en colaborar con el Festival.

SEGUNDA – Que ESTRELLA DE LEVANTE, dedica fundamentalmente su actividad a la elaboración, comercialización y venta de cerveza, encontrándose interesada en el patrocinio publicitario de algunos de los eventos culturales que organiza el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

TERCERA – A la vista de las anteriores manifestaciones, los hoy reunidos, acuerdan por su libre y espontánea voluntad, suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO – AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y ESTRELLA DE LEVANTE, acuerdan y convienen, en los términos establecidos en el presente documento, el patrocinio publicitario de actividades organizadas por AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA durante la vigencia del presente convenio, por medio del cual ESTRELLA DE LEVANTE tendrá la denominación de Patrocinador Principal de los mismos gozando de exclusividad en la categoría de cervezas y agua embotellada. Dichos eventos son:

- La Mar de Músicas.
- Festival Internacional de Cine de Cartagena (FICCT).

Así como cualquier otro evento que se considere por ambas partes y que pudiera ser objeto de colaboración durante la vigencia del presente convenio.

SEGUNDO – En contraprestación al convenio hoy convenido, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, se compromete a proporcionar a ESTRELLA DE LEVANTE las prestaciones que se detallan a continuación.

FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS:

- Denominación a ESTRELLA DE LEVANTE como Patrocinador principal del Festival teniendo derecho ESTRELLA DE LEVANTE a utilizar dicha denominación en todas sus campañas de comunicación.

- Que la marca ESTRELLA DE LEVANTE, figure de manera destacada en la totalidad de barras, vallas, paneles de rueda de prensa, pancartas, carteles, flyers, página web y demás soportes que puedan utilizarse en relación a las acciones de comunicación de La Mar de Músicas.
- Que uno de los Escenarios del Festival lleven la imagen de ESTRELLA DE LEVANTE a través de las lonas Cubre PA´s. A tal efecto, ESTRELLA DE LEVANTE asumirá el coste de producción y diseño de las mismas.
- Que el logotipo de ESTRELLA DE LEVANTE, figure junto con el resto de los patrocinadores en el Escenario Principal de Festival.
- Que en todos los recintos donde se celebre La Mar de Músicas y donde haya venta de bebida, se comercialice cerveza de la marca ESTRELLA DE LEVANTE y agua FUENTE LIVIANA u otras marcas y/o agua por ella comercializada. No pudiendo comercializar en ningún caso otras marcas de cerveza y/o agua ajenas a ESTRELLA DE LEVANTE.
- La entrega gratuita a ESTRELLA DE LEVANTE de 20 entradas para cada uno de los conciertos de La Mar de Músicas.
- Permitir la presencia dentro de los recintos donde tengan lugar los Conciertos de elementos publicitarios de ESTRELLA DE LEVANTE.

FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA (FICCT):

- Denominación a ESTRELLA DE LEVANTE como Patrocinador principal del Festival teniendo derecho ESTRELLA DE LEVANTE a utilizar dicha denominación en todas sus campañas de comunicación.
- Que la marca ESTRELLA DE LEVANTE, figure de manera destacada en la totalidad de barras, vallas, paneles de rueda de prensa, pancartas, carteles, flyers, página web y demás soportes que puedan utilizarse en relación a las acciones de comunicación del FICCT.
- Que el logotipo de ESTRELLA DE LEVANTE, figure con el mismo protagonismo que el resto de patrocinadores en todos aquellos espacios reservados para los mismos.
- Que en todos los recintos donde se celebre el Festival y donde haya venta de bebida, se comercialice cerveza de la marca ESTRELLA DE LEVANTE y agua FUENTE LIVIANA u otras marcas y/o agua por ella

comercializada. No pudiendo comercializar en ningún caso otras marcas de cerveza y/o agua ajenas a ESTRELLA DE LEVANTE.

- La entrega gratuita a ESTRELLA DE LEVANTE de 10 entradas para cada uno de los eventos del FICCT.
- Permitir la presencia dentro de los recintos donde tengan los eventos que conforman el FICCT elementos publicitarios de ESTRELLA DE LEVANTE.

TERCERO – El periodo de vigencia del presente convenio, será el comprendido entre la fecha de suscripción del presente documento y el 31 de diciembre de 2019.

No obstante a lo anterior, los hoy reunidos convienen que a la expiración del plazo de vigencia del presente convenio, ESTRELLA DE LEVANTE gozará de derecho preferente de contratación del patrocinio frente a otros licitadores, teniendo derecho ESTRELLA DE LEVANTE a igualar la mejor de las ofertas recibidas, debiendo ser informada de manera expresa por escrito de todas y cada una de las posibles ofertas.

CUARTO – ESTRELLA DE LEVANTE, en contraprestación al patrocinio realizará las siguientes aportaciones para cada año de vigencia del presente convenio:

- ESTRELLA DE LEVANTE abonará la suma de 45.000.- euros, más el IVA correspondiente por el patrocinio de La Mar de Músicas.
- ESTRELLA DE LEVANTE abonará la suma de 5.000.- euros más el IVA correspondiente por el Festival de Cine.

ESTRELLA DE LEVANTE abonará las cantidades referenciadas siempre y cuando se celebre/n el/los festival/es y/o eventos y deberá el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, emitir una factura por el importe o importes que procedan (según se haya celebrado uno o los dos Festivales), haciéndose efectivas dichas cantidades por parte de ESTRELLA DE LEVANTE en el mes de Julio de cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

En contraprestación al patrocinio del resto de eventos enumerados en el presente convenio ESTRELLA DE LEVANTE se compromete a colaborar y llevar materiales de los que disponga con la imagen de la marca “Estrella de Levante”, tales como carpas, vallas, mostradores, grifos, vasos de plástico, artículos de merchandising, botelleros etc.

QUINTO – El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, se compromete durante la vigencia del presente convenio a que en todos los puntos de venta de bebidas ubicados en los recintos de los eventos enumerados en el presente convenio, se consuma cerveza de la marca “Estrella de Levante” en exclusiva, sin que puedan estar presentes otras marcas del sector cervecero.

SEXTO – Durante el periodo de vigencia del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, renuncia formal y expresamente, en los eventos arriba indicados, a convenir convenio alguno de suministro ni publicidad con compañía cervecera y de agua mineral diferente a ESTRELLA DE LEVANTE, lo cual implica la expresa prohibición de publicitar de cualquier forma productos cerveceros y de agua mineral ajenos a Estrella de Levante.

SÉPTIMO – El presente documento, tiene la naturaleza de los patrocinios de colaboración previstos en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO – ESTRELLA DE LEVANTE, queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad derivada de actos u omisiones realizados por la empresa patrocinada o su personal, obligándose el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, a estar al corriente en cuanto a sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquier otra prevista por la ley, eximiendo a la patrocinadora de cualquier responsabilidad, directa o derivada, que pudiera deducírsele por incumplimiento de la patrocinada en tales obligaciones.

Igualmente, serán de cuenta de la patrocinada todas las licencias, seguros, tasas, impuestos y cualquier gasto de la índole que sea, que sea necesario para la realización los eventos que se pretende organizar.

Especialmente, ESTRELLA DE LEVANTE queda exonerada de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse de la contratación de los artistas, chefs etc, incumplimiento de los mismos, de la organización de los eventos, seguridad de los mismos, retraso, suspensión o cancelación y cualquier otra que pudiera derivarse, recayendo dicha responsabilidad sobre el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, quien se compromete y obliga a responder e indemnizar cualquier perjuicio que por la contratación y desarrollo de los eventos, pueda irrogársele a tercera persona, incluso si la reclamación se efectuase a ESTRELLA DE LEVANTE directamente.

NOVENO.- El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, facultará a la parte inocente para optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento generará, de forma automática, el derecho de la parte inocente a percibir una indemnización de daños y perjuicios.

En el supuesto de que alguna Sentencia Judicial, normativa o sanción administrativa, implicara la prohibición de publicitar bebidas alcohólicas de manera que el presente convenio no pudiera cumplir con su objeto, los hoy comparecientes acuerdan que ESTRELLA DE LEVANTE quedará plenamente facultada para, o bien dejar resuelto con efectos inmediatos, el presente convenio, sin tener derecho el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a reclamar ningún pago pendiente ni indemnización alguna, o bien mantenerlo completamente vigente en todos y cada uno de los acuerdos que no contravengan la prohibición en cuyo caso se renegociará de mutuo acuerdo la nueva publicidad a insertar y las nuevas condiciones económicas.

DÉCIMO.- El presente convenio, se registrará conforme a lo dispuesto en la legislación del Reino de España. Las partes intervinientes, con expresa renuncia a su propio fuero si lo tuvieren, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cartagena, para dirimir cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación y/o aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

D^a Ana Belén Castejón.= AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

D. [REDACTED] = ESTRELLA DE LEVANTE

D. [REDACTED] = ESTRELLA DE LEVANTE

Doy fe, La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.= [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE IDEAS PARA REHABILITACIÓN DE LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR DE CARTAGENA (CATEDRAL VIEJA), MEDIANTE SUBVENCIÓN.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Alcaldía en particular, la conservación y el mantenimiento del patrimonio arquitectónico de la ciudad es un objetivo prioritario, máxime

cuando se trata del edificio de la Catedral Vieja de Cartagena. Por ello el suscribir un convenio con el Obispado de la Diócesis de Cartagena que coadyuve a la consecución de ese objetivo a través de la rehabilitación de la Catedral de Santa María La Mayor de Cartagena.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre el Obispado de la Diócesis de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE IDEAS PARA REHABILITACIÓN DE LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR DE CARTAGENA, MEDIANTE SUBVENCIÓN.

En Cartagena, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en su nombre y representación, especialmente facultada por acuerdo de toma de posesión de su cargo en sesión extraordinaria urgente celebrada por el Excmo Ayuntamiento en Pleno en fecha 21 de junio de 2017.

De otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. [REDACTED], Obispo de la Diócesis de Cartagena, cargo para el que fue nombrado el 18 de julio de 2009, actuando en nombre y representación del Obispado de Cartagena.

Las partes se reconocen entre sí la capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que el 2 de marzo de 2019 se procedió a firmar un Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Cartagena y el Obispado de Cartagena para llevar a cabo el Proyecto de Restauración de la Catedral de Santa María la Mayor de Cartagena Murcia.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, conforme al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Obispado de la Diócesis de Cartagena es propietario del edificio de la Catedral de Santa María la Mayor (Catedral Vieja) de Cartagena.

En el ejercicio de estas competencias y con la finalidad de contribuir

eficazmente a la rehabilitación de la Catedral de Santa María la Mayor, el Ayuntamiento se compromete a subvencionar al Obispado para convocar un concurso de ideas para llevar a cabo las citadas obras de rehabilitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, los firmantes concretan su intervención con el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para acometer el concurso de ideas para las obras de restauración de la Catedral de Santa María la Mayor de Cartagena.

SEGUNDA.- Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Convenio, el Obispado de la Diócesis de Cartagena, propietario del inmueble donde se realiza la inversión. Al Obispado de la Diócesis de Cartagena corresponderá, igualmente, la titularidad de los resultados obtenidos.

TERCERA.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden de excepción de concurrencia y del presente Convenio.

CUARTA.- La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar justificación correspondiente en la forma prevista en las cláusulas 8 y 9 del presente Convenio.
- b) Llevar a cabo el concurso de ideas para rehabilitación de la Catedral de Santa María la Mayor de Cartagena.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Obispado de Cartagena.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.- El importe total de la subvención para la convocatoria del concurso de ideas que aportará el Ayuntamiento de Cartagena asciende a 10.000 euros.

SEXTA.- La aportación municipal se abonará con cargo a su presupuesto de gastos y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe el beneficiario de la subvención, siendo éste el Obispado de la Diócesis de Cartagena, pudiendo pagarse anticipadamente a solicitud del interesado previa aceptación de la subvención.

SÉPTIMA.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

OCTAVA.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- El plazo para justificar la subvención correspondiente será hasta los 3 meses posteriores a la finalización del concurso.

DÉCIMA.- Las dos partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.

Las partes manifiestan su intención de intervenir en la siguiente forma:

OBISPADO DE CARTAGENA:

El Obispado de Cartagena manifiesta su voluntad de realizar el concurso

de ideas en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

El Ayuntamiento de Cartagena subvencionará con 10.000 euros el importe del primer premio del concurso de ideas para rehabilitación de la Catedral Santa María la Mayor de Cartagena.

Así mismo, el Ayuntamiento se compromete a suministrar apoyo técnico sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo del concurso objeto de la subvención del Convenio.

UNDÉCIMA.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento en el desarrollo del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará compuesta por dos representantes del obispado y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que será a la que corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La supervisión y seguimiento de las acciones para el desarrollo de lo previsto en este Convenio.
- b) La interpretación del contenido del presente Convenio y su aplicación.
- c) La proposición de actuaciones específicas de colaboración, con carácter anual.
- d) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio.
- e) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y de su desarrollo.

Esta Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces durante el proceso.

DUODÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se reserva la facultad de inspeccionar las obras o trabajos en cualquier momento y adoptar las indicaciones que reciba desde la Dirección General de Bienes Culturales.

DECIMOTERCERA.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la resolución final del concurso.

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente Convenio, el Obispado de Cartagena, deberá remitir al Ayuntamiento concedente, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización de la resolución del concurso, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Justificación acreditativa del pago a los ganadores.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

DECIMOCUARTA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse al Ayuntamiento antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Obispado de Cartagena, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones de este convenio.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

- a) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.
- b) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio.
- c) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas.

DECIMOSÉPTIMA.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso debidamente notificado entre las partes intervinientes.

DECIMOCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

DECIMONOVENA.- Este Convenio solo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes, por norma jurídica con efectos generales o por ley especial o sectorial.

VIGÉSIMA.- La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

Y para que así conste, firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

| | |
|--|---|
| LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA | DEL EL OBISPO APOSTÓLICO DE LA DE DIÓCESIS DE CARTAGENA |
| Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández | Fdo.: D. [REDACTED] |

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por Decreto de la Alcaldía de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO: Se apruebe el presente convenio entre el Obispado de la Diócesis de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio resolverá.= Cartagena, a 13 de mayo de 2019.= LA ALCALDESA – PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones del Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 21 de mayo de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitadas por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

16.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR.

Habiéndose publicado en el BORM n.º 113, el decreto n.º 70/2019, de 15 de mayo de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Esta línea de subvenciones forma parte de la estrategia de la Comunidad Autónoma para fomentar la empleabilidad en la Región de Murcia a través de los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las necesidades y las particularidades del mercado de trabajo de cada municipio y desarrollando así una estrategia regional adecuada que promueva la plena incorporación al mundo laboral en condiciones de igualdad, apoyando al mismo tiempo la realización de programas, proyectos y actividades para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Siendo estos servicios de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la

tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y suponiendo una de las mayores dificultades para su acceso al empleo en condiciones de igualdad, las Corporaciones Locales por su proximidad a los ciudadanos, constituyen la vía más idónea para el desarrollo de este tipo de estructuras y servicios, de ahí que la Consejería de Familia e Igualdad considera conveniente conceder estas subvenciones directas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Visto que para optar a las citadas subvenciones se requiere acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno Local del proyecto a presentar para la subvención y de la aceptación de esta por un importe de 28.399,00 €.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación del proyecto y de la aceptación de la Subvención de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para la realización de las Escuelas de Verano.

Así lo propone y firma la Concejala del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia.

Cartagena a 20 de mayo de 2019.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS SOCIALES

17.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

| Partida | Importe | Ref. Factura | Tercero | NIF | Dotación en 2018 (SI/NO) |
|-------------------------|-----------|--------------|------------------------|------------|--------------------------|
| 2019-07001-2315-22106 | 2566,56 € | 2242-18 | COL. OF. FARMACIA | Q3066003I | SI |
| 2019-07001-2314-2269999 | 1121,90 € | EMIT-18 | ██████████ | ██████████ | SI |
| 2019-07001-231H-2269999 | 300,00 € | 2018194 | AMBULANCIAS SAMU | B73536914 | SI |
| 2019-07001-231H-2269999 | 624,84 € | 1525-2018 | SEYCU SEGURIDAD SL | B73755456 | SI |
| 2019-07001-231H-2269999 | 1035,15 € | 19082 | ██████████ | ██████████ | SI |
| 2019-07001-231H-2269999 | 1597,20 € | FACT-2 | ESPECTACULOS FARO SL | B30581656 | SI |
| 2019-07001-231H-2269999 | 786,50 € | 165 | N.UNION MUS. SANTOMERA | G30464093 | SI |

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 20 de mayo de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones de los Informes de la Asesoría Jurídica Municipal de 21 de mayo de 2019 y de la Intervención Municipal de 22 de mayo de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes

Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

19.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA ADECUACIÓN DE ITINERARIOS PEATONALES A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 15/03/2019 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS. (RECORRIDO DESDE CEIP MASTIA A CENTRO CULTURAL RAMÓN ALONSO LUZZY)

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones encaminadas a la disposición de itinerarios peatonales accesibles existentes en las áreas de uso peatonal de los espacios públicos de los municipios de la Región de Murcia para su adaptación a las condiciones de accesibilidad y diseño universal, de modo que los espacios públicos de las ciudades sirvan a todas las personas y puedan ser utilizados de forma no discriminatoria, autónoma y segura.

Régimen jurídico de la convocatoria La convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2019 de bases reguladoras de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de accesibilidad y diseño universal, publicada en el BORM n.º 50 de 1 de marzo de 2019, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Actuaciones subvencionables:

1. Serán subvencionables las actuaciones cuyo objeto sea la adecuación de elementos de urbanización de modo que permitan la disposición de itinerarios peatonales accesibles para la circulación de todas las personas en la ciudad de forma autónoma, continua y no discriminatoria.
2. Se consideran elementos de urbanización los que componen el espacio público urbanizado como pavimentos, vados, rampas, rejillas, alcorques, elementos de jardinería, etc.
Podrá incluirse la instalación o la sustitución de elementos de mobiliario urbano situados en áreas de estancia vinculadas directamente a los itinerarios peatonales accesibles que sean objeto de intervención.
3. Se consideran mobiliario urbano aquellos elementos cuya modificación o traslado no genere alteraciones sustanciales, como bancos, fuentes de agua potable, papeleras, elementos de protección al peatón (barandillas, pasamanos, vallas, zócalos), bolardos, elementos de señalización e iluminación así como elementos que requieran manipulación instalados en las áreas de estancia y que deban ser accesibles a todas las personas.

4. Las actuaciones propuestas deberán incluirse en un Plan de Acción. El Plan de Acción es el documento que delimita el área de intervención y describe las actuaciones objeto de subvención. Cada Plan de Acción deberá referirse a un área urbana continua en el municipio. Cada solicitud de subvención se referirá a un único Plan de Acción.

5. Las actuaciones deberán cumplir las exigencias contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

6. No se admitirán actuaciones iniciadas antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria correspondiente.

Beneficiarios. Como la subvención se dirige a las Corporaciones Locales que integran la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena está interesado en resultar beneficiario y participa en la convocatoria mediante la solicitud de su concesión.

Crédito presupuestario. La convocatoria de subvenciones tiene un gasto autorizado total para la concesión y pago de las correspondientes ayudas de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431B.766.31, en el proyecto de gastos 44743, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019, se podrá acordar la ampliación del gasto autorizado a que se refiere el apartado anterior en un máximo de 30.000,00 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Solicitud y plazo presentación. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar la solicitud anexada a esta Orden, debidamente formalizada y firmada por el representante autorizado por la Corporación Local, dirigida a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 8 de esta Orden.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica genérica, que está accesible en la sede electrónica (sede.carm.es), adjuntando la solicitud y documentos establecidos en esta Orden, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si la solicitud presentada de la ayuda no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de veinte días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se le tendrá por

desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según les sea de aplicación.

Documentación. El Ayuntamiento de Cartagena por la presente formula solicitud de subvención “PARA ADECUACION DE ITINERARIO PEATONAL A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL EN RECORRIDO DESDE CEIP MASTIA A CENTRO CULTURAL RAMON ALONSO LUZZY” que se acompaña de la siguiente documentación:

- a) Plan de Acción suscrito por técnico municipal que incluye:
- Reportaje fotográfico del estado actual.
 - Memoria técnica descriptiva del objeto y características de la actuación y justificativa del cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Planos del estado actual de la zona de actuación en que figuren los obstáculos y desniveles existentes y que son objeto de eliminación o demolición en la propuesta.
 - Planos de detalle con referencia expresa a su ubicación, a escala mínima 1/100 y debidamente acotados, en los que se definan todos los elementos, como itinerarios peatonales accesibles, vados peatonales, pendientes, pavimentos táctiles, plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida, y, en su caso, la ubicación de elementos de mobiliario urbano.
 - Presupuesto que incluirá el coste de ejecución material desglosado en unidades de obra y precios unitarios. Se podrán incluir gastos generales y beneficio industrial en su caso. Quedarán excluidos impuestos, tasas y tributos.
- b) Documento que justifica la necesidad y conveniencia de las actuaciones propuestas en el Plan de Acción, suscrito por “FAMDIF”.
- c) Certificación que acredita el nombramiento del representante de la corporación municipal.
- d) Acuerdo de Junta de Gobierno Municipal de solicitud de subvención.
- e) Aprobación del Plan de Acción por Junta de Gobierno Municipal.

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones será de seis meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

En virtud de las competencias que me confiere el Decreto de 04 de octubre de 2018 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de

octubre de 2018, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se eleve propuesta a la Junta de Gobierno para su aprobación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.= En Cartagena a de 20 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los documentos denominados, Estado Actual de Actuaciones y Plan de Acción, debidamente diligenciados en su expediente.

20.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA ADECUACIÓN DE ITINERARIOS PEATONALES A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 15/03/2019 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS. (RECORRIDO DESDE PARADA DE AUTOBUSES EN PASEO ALFONSO XII A OFICINA DE TURISMO EN PALACIO CONSISTORIAL)

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones encaminadas a la disposición de itinerarios peatonales accesibles existentes en las áreas de uso peatonal de los espacios públicos de los municipios de la Región de Murcia para su adaptación a las condiciones de accesibilidad y diseño universal, de modo que los espacios públicos de las ciudades sirvan a todas las personas y puedan ser utilizados de forma no discriminatoria, autónoma y segura.

Régimen jurídico de la convocatoria La convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2019 de bases reguladoras de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de accesibilidad y diseño universal, publicada en el BORM n.º 50 de 1 de marzo de 2019, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Actuaciones subvencionables:

1. Serán subvencionables las actuaciones cuyo objeto sea la adecuación de elementos de urbanización de modo que permitan la disposición de itinerarios peatonales accesibles para la circulación de todas las personas en la ciudad de forma autónoma, continua y no discriminatoria.

2. Se consideran elementos de urbanización los que componen el espacio público urbanizado como pavimentos, vados, rampas, rejillas, alcorques, elementos de jardinería, etc.

Podrá incluirse la instalación o la sustitución de elementos de mobiliario urbano situados en áreas de estancia vinculadas directamente a los itinerarios peatonales accesibles que sean objeto de intervención.

3. Se consideran mobiliario urbano aquellos elementos cuya modificación o traslado no genere alteraciones sustanciales, como bancos, fuentes de agua potable, papeleras, elementos de protección al peatón (barandillas, pasamanos, vallas, zócalos), bolardos, elementos de señalización e iluminación así como elementos que requieran manipulación instalados en las áreas de estancia y que deban ser accesibles a todas las personas.

4. Las actuaciones propuestas deberán incluirse en un Plan de Acción. El Plan de Acción es el documento que delimita el área de intervención y describe las actuaciones objeto de subvención. Cada Plan de Acción deberá referirse a un área urbana continua en el municipio. Cada solicitud de subvención se referirá a un único Plan de Acción.

5. Las actuaciones deberán cumplir las exigencias contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

6. No se admitirán actuaciones iniciadas antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria correspondiente.

Beneficiarios. Como la subvención se dirige a las Corporaciones Locales que integran la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena está interesado en resultar beneficiario y participa en la convocatoria mediante la solicitud de su concesión.

Crédito presupuestario. La convocatoria de subvenciones tiene un gasto autorizado total para la concesión y pago de las correspondientes ayudas de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431B.766.31, en el proyecto de gastos 44743, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019, se podrá acordar la ampliación del gasto autorizado a que se refiere el apartado anterior en un máximo de 30.000,00 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Solicitud y plazo presentación. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar la solicitud anexada a esta Orden, debidamente formalizada y firmada por el representante autorizado por la Corporación Local, dirigida a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 8 de esta Orden.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de

solicitud electrónica genérica, que está accesible en la sede electrónica (sede.carm.es), adjuntando la solicitud y documentos establecidos en esta Orden, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si la solicitud presentada de la ayuda no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de veinte días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según les sea de aplicación.

Documentación. El Ayuntamiento de Cartagena por la presente formula solicitud de subvención “PARA ADECUACION DE ITINERARIO PEATONAL A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL EN RECORRIDO DESDE PARADA DE AUTOBUSES EN PASEO ALFONSO XII A OFICINA DE TURISMO EN PALACIO CONSISTORIAL” que se acompaña de la siguiente documentación:

a) Plan de Acción suscrito por técnico municipal que incluye:

- Reportaje fotográfico del estado actual.
- Memoria técnica descriptiva del objeto y características de la actuación y justificativa del cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Planos del estado actual de la zona de actuación en que figuren los obstáculos y desniveles existentes y que son objeto de eliminación o demolición en la propuesta.
- Planos de detalle con referencia expresa a su ubicación, a escala mínima 1/100 y debidamente acotados, en los que se definan todos los elementos, como itinerarios peatonales accesibles, vados peatonales, pendientes, pavimentos táctiles, plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida, y, en su caso, la ubicación de elementos de mobiliario urbano.
- Presupuesto que incluirá el coste de ejecución material desglosado en unidades de obra y precios unitarios. Se podrán incluir gastos generales y beneficio industrial en su caso. Quedarán excluidos impuestos, tasas y tributos.

b) Documento que justifica la necesidad y conveniencia de las actuaciones propuestas en el Plan de Acción, suscrito por “FAMDIF”.

- c) Certificación que acredita el nombramiento del representante de la corporación municipal.
- d) Acuerdo de Junta de Gobierno Municipal de solicitud de subvención.
- e) Aprobación del Plan de Acción por Junta de Gobierno Municipal.

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones será de seis meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

En virtud de las competencias que me confiere el Decreto de 04 de octubre de 2018 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de octubre de 2018, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se eleve propuesta a la Junta de Gobierno para su aprobación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.= En Cartagena a de 20 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los documentos denominados, Estado Actual de Actuaciones y Plan de Acción, debidamente diligenciados en su expediente.

21.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA ADECUACIÓN DE ITINERARIOS PEATONALES A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 15/03/2019 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS. (RECORRIDO DESDE PLAZA DE ESPAÑA A ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y FEVE)

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones encaminadas a la disposición de itinerarios peatonales accesibles existentes en las áreas de uso peatonal de los espacios públicos de los municipios de la Región de Murcia para su adaptación a las condiciones de accesibilidad y diseño universal, de modo que los espacios públicos de las ciudades sirvan a todas las personas y puedan ser utilizados de forma no discriminatoria, autónoma y segura.

Régimen jurídico de la convocatoria La convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2019 de bases reguladoras de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de accesibilidad y diseño universal, publicada en

el BORM n.º 50 de 1 de marzo de 2019, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Actuaciones subvencionables:

1. Serán subvencionables las actuaciones cuyo objeto sea la adecuación de elementos de urbanización de modo que permitan la disposición de itinerarios peatonales accesibles para la circulación de todas las personas en la ciudad de forma autónoma, continua y no discriminatoria.

2. Se consideran elementos de urbanización los que componen el espacio público urbanizado como pavimentos, vados, rampas, rejillas, alcorques, elementos de jardinería, etc.

Podrá incluirse la instalación o la sustitución de elementos de mobiliario urbano situados en áreas de estancia vinculadas directamente a los itinerarios peatonales accesibles que sean objeto de intervención.

3. Se consideran mobiliario urbano aquellos elementos cuya modificación o traslado no genere alteraciones sustanciales, como bancos, fuentes de agua potable, papeleras, elementos de protección al peatón (barandillas, pasamanos, vallas, zócalos), bolardos, elementos de señalización e iluminación así como elementos que requieran manipulación instalados en las áreas de estancia y que deban ser accesibles a todas las personas.

4. Las actuaciones propuestas deberán incluirse en un Plan de Acción. El Plan de Acción es el documento que delimita el área de intervención y describe las actuaciones objeto de subvención. Cada Plan de Acción deberá referirse a un área urbana continua en el municipio. Cada solicitud de subvención se referirá a un único Plan de Acción.

5. Las actuaciones deberán cumplir las exigencias contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

6. No se admitirán actuaciones iniciadas antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria correspondiente.

Beneficiarios. Como la subvención se dirige a las Corporaciones Locales que integran la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena está interesado en resultar beneficiario y participa en la convocatoria mediante la solicitud de su concesión.

Crédito presupuestario. La convocatoria de subvenciones tiene un gasto autorizado total para la concesión y pago de las correspondientes ayudas de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431B.766.31, en el proyecto de gastos 44743, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019, se podrá acordar la ampliación del gasto autorizado a que se refiere el apartado anterior en un máximo

de 30.000,00 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Solicitud y plazo presentación. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar la solicitud anexada a esta Orden, debidamente formalizada y firmada por el representante autorizado por la Corporación Local, dirigida a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 8 de esta Orden.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica genérica, que está accesible en la sede electrónica (sede.carm.es), adjuntando la solicitud y documentos establecidos en esta Orden, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si la solicitud presentada de la ayuda no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de veinte días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según les sea de aplicación.

Documentación. El Ayuntamiento de Cartagena por la presente formula solicitud de subvención “PARA ADECUACION DE ITINERARIO PEATONAL A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL EN RECORRIDO DESDE PALAZA DE ESPAÑA A ESTACION DE AUTOBUSES Y FEVE” que se acompaña de la siguiente documentación:

a) Plan de Acción suscrito por técnico municipal que incluye:

- Reportaje fotográfico del estado actual.
- Memoria técnica descriptiva del objeto y características de la actuación y justificativa del cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Planos del estado actual de la zona de actuación en que figuren los obstáculos y desniveles existentes y que son objeto de eliminación o demolición en la propuesta.
- Planos de detalle con referencia expresa a su ubicación, a escala mínima 1/100 y debidamente acotados, en los que se definan todos los elementos, como itinerarios peatonales accesibles, vados peatonales, pendientes,

pavimentos táctiles, plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida, y, en su caso, la ubicación de elementos de mobiliario urbano.

- Presupuesto que incluirá el coste de ejecución material desglosado en unidades de obra y precios unitarios. Se podrán incluir gastos generales y beneficio industrial en su caso. Quedarán excluidos impuestos, tasas y tributos.

b) Documento que justifica la necesidad y conveniencia de las actuaciones propuestas en el Plan de Acción, suscrito por la "ONCE".

c) Certificación que acredita el nombramiento del representante de la corporación municipal.

d) Acuerdo de Junta de Gobierno Municipal de solicitud de subvención.

e) Aprobación del Plan de Acción por Junta de Gobierno Municipal.

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones será de seis meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

En virtud de las competencias que me confiere el Decreto de 04 de octubre de 2018 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de octubre de 2018, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se eleve propuesta a la Junta de Gobierno para su aprobación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.=
En Cartagena a de 20 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.=
Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los documentos denominados, Estado Actual de Actuaciones y Plan de Acción, debidamente diligenciados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por los siguientes Servicio:

BIENESTAR ANIMAL

23.- SUBVENCIÓN PARA LA DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN EN TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES Y BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROTECTORAS DE ANIMALES (ANIMUR).

La Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de noviembre de 2018 acordó la propuesta de la Concejal de Estrategia Económica, Sanidad y Consumo para otorgar una subvención para la “Divulgación y educación en tenencia responsable de animales y bienestar animal”, mediante Convenio de Colaboración con la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales (ANIMUR) .

Con fecha 26 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó el gasto plurianual para la realización de este Convenio en lo que a los años 2018 y 2019 se refiere por importes de 6.000,00 € y 4.000,00 € respectivamente.

El 17 de diciembre de 2018 se firmó el Convenio de Colaboración con ANIMUR comprometiéndose el Ayuntamiento de Cartagena a satisfacer la subvención con cargo a la partida 05001311348218 por los importes referidos.

En lo que a la justificación de la subvención del año 2018 y 6.000,00 € de importe, la Intervención Municipal ha comprobado que es suficiente y se han cumplido los requisitos y obligaciones establecidas para su concesión, en especial los establecidos en el art. 30 de La Ley General de Subvenciones

Por todo lo anterior y existiendo crédito adecuado y suficiente, de conformidad con las competencias que tengo concedidas a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **PROPONGO:**

Que se apruebe el pago a la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales, ANIMUR, la cantidad de 4.000,00 € para la subvención para la “Divulgación y educación en tenencia responsable de animales y bienestar animal” según Convenio suscrito con dicha Federación el 17 de diciembre de 2018 con cargo a la partida presupuestaria 05001311348218.

Así lo propone y firma la Concejal Delegada de Estrategia Económica, Sanidad y Consumo.

Cartagena a 7 de mayo de 2019.= CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y CONSUMO.= Firmado, M^a del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones del informe de Intervención

Municipal CV 25/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, que figuran en su expediente.

24.- EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE ADOPCIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES (ANIMUR).

El cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de los ciudadanos que las Administraciones Públicas están obligadas a salvaguardar.

En relación a las competencias municipales de forma particular, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, el art. 25.2.i), asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública.

A su vez la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia según el tenor literal de su Preámbulo ha otorgado a la Administración local de “un papel destacado y primordial en la protección y defensa de los animales de compañía por su mayor cercanía a los ciudadanos y también como garante de la convivencia armónica entre los seres humanos y sus mascotas en las vías espacios públicos de nuestros pueblos y ciudades”

En cuanto a la competencia sobre los animales abandonados, los arts 26 y 32 de la Ley 6/2017 atribuyen a los Ayuntamientos la captura y la recogida de los animales abandonados, estableciendo que los Ayuntamientos adoptarán medidas necesarias para procurar que en sus municipios no exista una proliferación de animales abandonados ni extraviados.

A su vez dicha normativa establece en sus artículos 5 y 17 la prohibición de sacrificio de animales, únicamente permitiendo la eutanasia de los animales para evitar su sufrimiento, por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

Anualmente tienen entrada en el Centro municipal de Acogida y Tratamiento de Animales domésticos (CATAD), una cifra aproximada de mil animales de compañía, fruto del abandono de sus propietarios o del nacimiento de camadas indeseadas ocasionando un importante problema sanitario, social y de seguridad en el municipio.

La adopción de estos animales abandonados por parte de propietarios responsables se convierte en una prioridad para la Concejalía del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar animal, en orden a terminar con un importante problema social y sanitario a tratar, ya desde su origen intentando inculcar en la población el Abandono animal Cero como medio indispensable para llegar al sacrificio animal Cero, mediante distintas acciones que se han realizado a lo largo del año 2018, como la Campaña de Tenencia responsable de animales, la de no abandono, la próxima Campaña de Navidad de fomento de la adopción responsable y el presente Convenio con las Asociaciones protectoras.

El artículo 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, art 232 del ROF, y art 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal y conforme dispone el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

La Administración local debe velar por el desarrollo de la calidad de vida en todos sus ámbitos dentro del municipio.

El Convenio, que se propone para su aprobación, tiene como objetivo fomentar la adopción de animales abandonados, especialmente de aquellos que se encuentran en el Centro municipal y en el cumplimiento de dicho objetivo es indiscutible e inestimable la labor efectuada por las Asociaciones Protectoras de Animales.

El propio art 26 de la Ley 6/2017 establece la posibilidad de que los Ayuntamientos suscriban Convenios con Sociedades o asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía, pudiendo concederse ayudas para el mantenimiento de sus instalaciones.

ANIMUR, federación de Asociaciones protectoras de animales de la Región de Murcia tiene entre sus fines sociales la protección de los animales abandonados y realiza actividades, según sus Estatutos de “búsqueda de un hogar para la adopción de los animales abandonados procedentes de los Servicios municipales de recogida de animales (perreras municipales), a través de las Asociaciones protectoras componentes de la Federación”, así como “actuaciones en contra del abandono y maltrato animal” y “la asistencia, asesoramiento y ayuda de las asociaciones protectoras de animales federadas”.

Por tanto, ANIMUR como federación de asociaciones protectoras está en disposición de gestionar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cartagena, actuando como entidad colaboradora para repartir entre las distintas asociaciones protectoras, la subvención otorgada en atención a las actividades realizadas y de conformidad con los requisitos previstos en el presente Convenio.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quiere promover la participación e implicación de dichas entidades sin ánimo de lucro a través de la concesión directa de subvenciones mediante Convenio a ANIMUR, con objeto de que entregue y distribuya los fondos a las distintas Asociaciones protectoras, que operen en el término municipal de Cartagena e estén inscritas en el Registro municipal de Asociaciones a fecha 31/12/2019.

Por todo ello se propone la siguiente colaboración:

| PROYECTO | PLAZO | PROCEDIMIENTO | IMPORTE | PARTIDA PRESUPUESTARIA |
|----------------------------------|---|---|----------|--------------------------|
| Adopción de animales abandonados | Adopciones llevadas a cabo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 | Convenio suscrito con la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales (ANIMUR) | 20.000 € | 2019-04005 3113 48218 |

Por lo anteriormente expuesto queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa a través de la suscripción de Convenio de colaboración con ANIMUR, como Federación de Asociaciones protectoras de animales y vistas las competencias en materia de protección de la salubridad el art 25.2.j) de la Ley 7/1985 y los artículos 26 y 32 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y defensa de animales de compañía de la Región de Murcia.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 5 de octubre de 2018 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2018, el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad y Consumo eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.-La aprobación del gasto por un importe de **20.000,00 €** correspondiente a la partida del Área de Sanidad 2019-04005 3113 48218.

2º.- Aprobar el modelo de Convenio para el fomento de la adopción de animales abandonados entre el Excmo Ayuntamiento de Cartagena y ANIMUR, como Federación de asociaciones protectoras, para que actúe como entidad colaboradora y distribuya los fondos a las distintas Asociaciones protectoras, que operen en el termino municipal de Cartagena y estén inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.

Así lo propone y firma la Concejala Delegada del Área de Estrategia económica, Sanidad y Bienestar Animal.

Cartagena, a 9 de mayo de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, Carmen Martín del Amor, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE LA REGIÓN DE MURCIA “ANIMUR” PARA EL FOMENTO DE ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS

En Cartagena a

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, entidad que tiene su domicilio en calle San Miguel nº 8 Código Postal 30.201 de Cartagena y provista de CIF P-3001600-J.

Y de otra parte, D./D^a., en calidad de Presidente/a de la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia (en adelante “ANIMUR”), provista de CIF G-30893192 y domicilio en Plaza de la Merced nº 9 bajo de Cartagena.

Reconociéndose ambas partes capacidad y representación suficiente, y actuando en en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno les están conferidas para formalizar el presente Convenio y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO: El cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de los ciudadanos que las Administraciones Públicas están obligadas a salvaguardar.

En relación a las competencias municipales de forma particular, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, el art. 25.2.i), asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública.

A su vez la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia según el tenor literal de su Preámbulo ha otorgado a la Administración local de “un papel destacado y primordial en la protección y defensa de los animales de compañía por su mayor cercanía a los ciudadanos y también como garante de la convivencia armónica entre los seres humanos y sus mascotas en las vías espacios públicos de nuestros pueblos y ciudades”

En cuanto a la competencia sobre los animales abandonados, los arts 26 y 32 de la Ley 6/2017 atribuyen a los Ayuntamientos la captura y la recogida de los animales abandonados, estableciendo que los Ayuntamientos adoptarán medidas necesarias para procurar que en sus municipios no exista una proliferación de animales abandonados ni extraviados.

A su vez dicha normativa establece en sus artículos 5 y 17 la prohibición de sacrificio de animales, únicamente permitiendo la eutanasia de los animales para evitar su sufrimiento, por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

Son cientos los animales que anualmente tienen entrada en el Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos, fruto del abandono de sus propietarios o del nacimiento de camadas indeseadas, ocasionando un importante problema sanitario (Zoonosis), social (proliferación de animales sin propietario, limpieza de las calles) y de seguridad (circulación de peatones y vehículos por las vías públicas).

La adopción de estos animales domésticos por parte de propietarios responsables se convierte en una prioridad para la Concejalía del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar animal, mediante distintas acciones que se han realizado a lo largo del año 2018 como la Campaña

de Tenencia responsable de animales, de no Abandono y la próxima Campaña de Navidad de fomento de la adopción responsable.

A su vez, las Asociaciones Protectoras de Animales constituyen un eslabón fundamental en el cumplimiento de dicho objetivo, así como en la gestión de animales abandonados, contribuyendo a la no saturación del Centro municipal.

El propio art 26 de la Ley 6/2017 establece la posibilidad de que los Ayuntamientos suscriban Convenios con Sociedades o asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía, pudiendo concederse ayudas para el mantenimiento de sus instalaciones.

ANIMUR, federación de Asociaciones protectoras de animales de la Región de Murcia tiene entre sus fines sociales la protección de los animales abandonados y realiza actividades, según sus Estatutos de “búsqueda de un hogar para la adopción de los animales abandonados procedentes de los Servicios municipales de recogida de animales (perreras municipales), a través de las Asociaciones protectoras componentes de la Federación”, así como “actuaciones en contra del abandono y maltrato animal” y “la asistencia, asesoramiento y ayuda de las asociaciones protectoras de animales federadas”.

Por tanto, ANIMUR como federación de asociaciones protectoras está en disposición de gestionar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cartagena, actuando como entidad colaboradora para repartir entre las distintas asociaciones protectoras, la subvención otorgada en atención a las actividades realizadas y de conformidad con los requisitos previstos en el presente Convenio.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quiere promover la participación e implicación de dichas entidades sin ánimo de lucro a través de la concesión directa de subvenciones mediante Convenio a ANIMUR, con objeto de que entregue y distribuya los fondos a las distintas Asociaciones protectoras, que operen en el término municipal de Cartagena y estén inscritas en el Registro municipal de Asociaciones a fecha 31/12/2019.

CLAÚSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO: Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y ANIMUR, que intervendrá como entidad colaboradora para entregar y distribuir los fondos públicos a las Asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones en orden a fomentar la adopción de animales abandonados, de las especies canina y felina, en torno a tres líneas de colaboración:

1º Línea: Subvención destinada a Adopciones de animales abandonados procedentes del Centro de Acogida y tratamiento de animales de compañía (CATAD).

2º Línea: Subvención destinada a Adopciones de animales abandonados gestionados por la propia Protectora de Animales.

3º- Línea: Subvención para sufragar gastos de mantenimiento de los animales de las Protectoras en Centros autorizados con registro de núcleo zoológico.

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN: La duración del Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien va a ser objeto del mismo las adopciones llevadas a cabo desde el uno de enero de dos mil dieciocho a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Se tramitará por el procedimiento de concesión directa previa firma de este Convenio de colaboración.

Régimen jurídico aplicable:

-Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018

-Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público

CUARTA.- ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Mediante el presente Convenio, ANIMUR, como Federación de Asociaciones protectoras repartirá el importe objeto del convenio entre las Asociaciones protectoras que cumplan los siguientes requisitos:

1º Asociaciones protectoras de animales, legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones a fecha 31 diciembre de 2019.

2º Es objeto de subvención las actuaciones llevadas a cabo en el término municipal de Cartagena.

3º Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4º La presente colaboración sólo tendrá por objeto la adopción de animales abandonados, de la especie canina y felina, que estén identificados con microchip y censados en el Registro municipal de animales de compañía y que estén al día de la vacunación anual y obligatoria contra la rabia.

5º Serán subvencionables las actividades o adopciones llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- BASES DEL CONVENIO

Las Asociaciones protectoras de Animales, que se adhieran deberán aceptar las bases establecidas, mediante solicitud presentada a la Federación.

BASES DE LA PRIMERA LÍNEA DE COLABORACIÓN: ADOPCIONES DE ANIMALES ABANDONADOS PROCEDENTES DEL CENTRO DE ACOGIDA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (CATAD)

- Sólo para adopciones de perros y gatos que estén identificados con microchip y censados en el Registro municipal de animales de compañía, que hayan sido adoptados por las Asociaciones protectoras directamente del CATAD durante el plazo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio.
- Los animales deberán estar registrados para salir del Centro a nombre del representante legal de la Asociación o de un miembro de la Asociación autorizado por el representante.
- La colaboración consistirá en la subvención de 100€ por animal adoptado del CATAD
- Dentro de esta Línea de colaboración, destinada a animales adoptados del Centro municipal, se prevé una ayuda adicional por importe de 50€ más por animal de difícil adopción sacados del Centro municipal.

A estos efectos tienen únicamente la consideración de animal de difícil adopción:

- Animales de raza potencialmente peligrosas (catalogados así por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de tenencia de animales peligrosos y su Reglamento, y la Ordenanza municipal de Protección y tenencia de animales de compañía)
- Animales mayores de 8 años .
- Animales con patologías diagnosticadas en el Centro de Acogida y tratamiento de animales de compañía.

BASES DE LA SEGUNDA LÍNEA DE COLABORACIÓN: ANIMALES ABANDONADOS DADOS EN ADOPCIÓN POR LA ASOCIACIÓN PROTECTORA

1. Sólo para adopciones de perros y gatos que estén identificados con microchip y censados en el Registro municipal de animales de compañía, que hayan sido dados en adopción por la Asociación protectora durante el plazo establecido en la cláusula Segunda del presente Convenio.
2. Para acogerse a esta segunda línea de subvención es necesario que los animales hayan sido efectivamente adoptados por un nuevo propietario.
3. Igualmente es necesario que la adopción se haya gestionado a través de la Asociación, que deberá acreditarlo conforme a la Cláusula Novena.
4. Quedan excluidos los animales que ya hayan sido bonificados en la Primera Línea de Colaboración (animales adoptados del CATAD y sublínea de animales de difícil de adopción provenientes del CATAD).
5. El importe de las ayudas por esta segunda línea de colaboración, serán los siguientes por cada animal:

| Actividades subvencionables | Importe de la subvención por animal |
|--|--|
| Implantación de microchip y censo en el registro municipal de animales de compañía | 15€ |
| Vacuna obligatoria de la rabia | 14€ |
| Desparasitación anual | 6€ |
| Esterilización | 40€ |
| Tratamientos médico- veterinarios (quirúrgicos y farmacológicos, incluidos tratamientos preventivos) | 50€ |
| TOTAL | 125€ |

BASES DE LA TERCERA LÍNEA DE COLABORACIÓN: MANTENIMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS EN CENTROS AUTORIZADOS DE LAS PROTECTORAS

1. Solo para Centros legalmente autorizados dedicados al alojamiento y refugio de animales abandonados, de las especies canina y felina que cumplan los requisitos previstos en la normativa vigente.

2. Se subvencionará un importe máximo de 15€/mes por mantenimiento de cada animal (perro o gato) en el Centro.
3. Se otorgará una ayuda adicional de 5€/mes por acogida de mascotas (perros y gatos) de personas en riesgo de exclusión social remitidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena o mascotas en depósito judicial.

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

1. Las asociaciones podrán acogerse a una o a todas las líneas de colaboración.
2. Quedan excluidos los animales que no estén identificados mediante microchip y censados en el Registro municipal, y que no se les haya administrado la vacuna anual obligatoria contra rabia, excepto por prescripción veterinaria.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Para el presente Convenio de Colaboración se prevé un importe máximo de **20.000€** con cargo a la **partida presupuestaria 2019-04005-3113-48218.**

Dicho importe se abonará del siguiente modo:

-10.000,00 € como pago anticipado a la firma del Convenio.

-600,00 € en concepto de compensación económica a favor de la entidad colaboradora, a pagar a la firma del Convenio.

-9.400,00 € una vez presentada la documentación justificativa de la subvención.

Para el pago anticipado y la compensación económica a favor de la Entidad colaboradora, será necesaria la previa acreditación por parte de ANIMUR de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Dichos fondos será transferidos a través de cuenta bancaria a la Federación que podrá distribuirlos, mediante transferencias bancarias a las Asociaciones, sin perjuicio de como máximo hasta el 31 de enero de 2020 deban presentar la justificación total de las cantidades transferidas.

Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y con carácter altruista, cuyos fines son velar por la protección y acogimiento de los animales abandonados, no se considera preciso la constitución de garantías, pues precisamente se trata de colaborar con dicha Federación, aportando la falta de medios económicos disponibles.

Las subvenciones concedidas al amparo de este Convenio serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legales establecidos, si bien será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área del Ayuntamiento de Cartagena para la misma actividad.

El importe de las ayudas en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos y privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ANIMUR y las asociaciones protectoras están obligadas a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del art 34 del RD y del art 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, prorrogado de 2018.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

-Satisfacer el importe acordado en concepto de subvención y la compensación económica a ANIMUR en las presentes Bases por cada una de las líneas previstas, hasta el importe máximo de la subvención que asciende a: 20.000€, con cargo a la partida **2019-04005 3113 48218**

-Dar difusión al Convenio de colaboración.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE ANIMUR

- Comprobar que las Asociaciones cumplen los requisitos para la obtención de la correspondiente subvención
- Presentar declaración responsable de las cantidades abonadas por ANIMUR a cada Asociación firmado por el /la Presidente/a de ANIMUR, con el desglose de lo entregado a cada Asociación en virtud de cada una de las líneas de Subvención, acompañado de la relación de animales que hayan sido adoptados o mantenidos en los Centros autorizados, así como las declaraciones responsables, facturas y demás documentación que deben presentar las asociaciones para la justificación de la subvención.
- Adjuntar los justificantes de las transferencias bancarias efectuadas por ANIMUR a las Asociaciones.
- Remitir las solicitudes presentadas por las Asociaciones protectoras junto con la documentación a la que están obligadas para la justificación de la subvención como máximo a fecha 31 de enero de 2020.
- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de

Seguridad Social.

- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley General de Subvenciones
- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el art 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto
- Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley General de Subvenciones
- Las demás obligaciones previstas en el art 15.1 de la Ley General de Subvenciones

OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES

- Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones a fecha de 31/12/2019.
- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No estar incursas en causa de prohibición para ser beneficiario de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley General de Subvenciones.
- Tener a los animales identificados con microchip y censados en el registro municipal y administrarles la vacuna anual obligatoria contra la rabia durante el 2019.
- Registrar los animales adoptados del Centro municipal a nombre del representante de la Asociación o de otro miembro de la Asociación debidamente autorizado por el representante (para la Primera Línea de subvención).
- Tener autorización del Centro como núcleo zoológico, y demás autorizaciones pertinentes (para la Tercera línea de subvención).
- Presentar a ANIMUR la declaración responsable sobre la relación de animales adoptados y las facturas de las actividades subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula novena.

- Dicha declaración responsable debe realizarse por parte del Presidente de cada Asociación y tener el contenido establecido en la cláusula novena.
- Las demás obligaciones recogidas en el art 14.1 de la Ley General de Subvenciones

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará como **máximo hasta 31 de enero de 2020.**

En dicha fecha como máximo la Federación ANIMUR, deberá presentar la documentación justificativa de la subvención, previamente aportada por las Asociaciones protectoras.

La forma de realizar la justificación será la siguiente:

1º- Para la primera línea de colaboración: Animales adoptados del CATAD.

- Declaración responsable en la que conste la relación de animales que han sido adoptados del CATAD, y que refleje datos del animal, especie, número de microchip, fecha de adopción, nombre del Presidente/a o miembro de la Asociación a cuyo nombre se inscribe.

Dicha declaración será cotejada por la Administración con el Centro municipal.

- Certificado del secretario/a de la Asociación acerca de los miembros de la misma autorizados por el representante legal (el Presidente) y/o Poder del representante en otros miembros de la Asociación para realizar adopciones en representación de la misma.
- En cuanto a la sublínea de colaboración destinada a animales de difícil adopción, la declaración responsable deberá indicar el criterio o causa por el que se solicita la ayuda adicional (animal potencialmente peligroso, animal mayor de 8 años o animal con patología diagnosticada en el CATAD).

2º- Para la segunda línea de colaboración: Animales abandonados dados en adopción por la protectora.

- Declaración responsable en la que conste la relación de animales que han sido adoptados a través de la Asociación, y que refleje datos del animal, especie, número de microchip, fecha de adopción, nombre del adoptante y que
- actividades subvencionables ha realizado la Asociación por cada animal (identificación por microchip, vacuna, desparasitación,

esterilización y/o tratamientos veterinarios)

- Original o copia compulsada de los Libros de registro de entrada y salida de animales de las Asociaciones y original o copia compulsada de los Contratos de adopción.
- Original o Copia de la cartilla sanitaria del animal adoptado
- Facturas originales de la Clínica veterinaria por identificación por microchip, vacunación contra la rabia, desparasitación, esterilización, y/o tratamientos médico-veterinarios; selladas y firmadas por Profesional veterinario colegiado y, en su caso la documentación acreditativa del pago. Todas las facturas deberán llevar fecha del año 2019.

3º- Para la tercera línea de colaboración: Mantenimiento de animales en centros autorizados de acogida de animales abandonados de las Protectoras:

- Declaración responsable en la que conste la relación de animales con estancia en el Centro, y que refleje datos del animal, especie, número de microchip, fecha de entrada y de salida del Centro
- Original o copia compulsada de los Libros de registro de entrada y salida de animales de las Asociaciones
- Facturas originales de gastos relativos al mantenimiento del animal (piensos, limpieza, desparasitaciones,...) y, en su caso la documentación acreditativa del pago.

La documentación citada correspondiente a la justificación de la subvención deberá ser presentada por ANIMUR en Registro General mediante instancia y dirigida al Ayuntamiento de Cartagena (Concejalía de Sanidad, laboratorio municipal) o por cualquier otro Registro de los previstos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando además la siguiente documentación, tanto respecto de ANIMUR como respecto de cada una de las Protectoras:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para celebrar contrato o convenio con la Administración según la ley de contratos ni hallarse incurso en los supuestos del art 13 de la Ley General de Subvenciones y del art 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, que impiden obtener la condición de beneficiario. Esta Declaración debe presentarla tanto ANIMUR como las Asociaciones protectoras.

- b) Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- c) Certificado IBAN de la cuenta corriente a nombre de ANIMUR donde se realizará el ingreso por parte del Ayuntamiento y certificado IBAN de la cuenta corriente de las Asociaciones donde se realizará el ingreso por ANIMUR
- d) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la Federación y de cada una de las Asociaciones protectoras participantes.

De acuerdo con el art 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art 30 de dicha Ley y en los arts 58 a 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, prorrogado de 2018, así como el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos del art 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a- Por acuerdo expreso de las partes
- b- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones
- c- La suscripción de un nuevo Convenio que lo sustituya
- d- Por expiración del plazo de vigencia
- e- Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente

UNDÉCIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL:

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo no previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

Se constituirá una Comisión para el seguimiento y control de este Convenio, constituida por la Jefe de Sanidad y Consumo, la Jefe de Promoción de la salud y Laboratorio y el Presidente/a de ANIMUR.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.
EL/LA PRESIDENTA DE ANIMUR.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones de los Informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de Intervención CV 24/2019, ambos de fecha 21 de mayo de 2019, que figuran en su expediente.

Informe de los Servicios y Negociados

- **DACIÓN DE CUENTA SOBRE ACTUACIONES URBANÍSTICAS TRAMITADAS EN EL ÁREA DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA DURANTE EL PERIODO DE 3 DE OCTUBRE AL 21 DE MAYO DE 2019.**

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 3 de octubre de 2018 al 21 de mayo de 2019, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **727 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 03/10/2018 y el 21/05/2019**, así como de los **3615 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015). Conjuntamente con las 576 resoluciones dictadas sobre Informe de Evaluación de Edificios.

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 72.331.679,80€**, lo que supone un **ingreso en concepto de**

tasas de 668.702,77€, y consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 2.893.267,19€. Así como la resolución de las 55 sanciones urbanísticas por un importe de 266.983,09€.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 645.**

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 268.**

Cartagena a 21 de Mayo de 2019.= Coordinadora General de Desarrollo Sostenible.= [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA SOBRE ACTUACIONES TRAMITADAS EN EL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA DURANTE EL PERÍODO DE 8 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE MAYO DE 2019.**

Por la Sra. Alcadesa, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida relativo a las resoluciones adoptadas en el Departamento de Disciplina Ambiental tramitados desde el día 8 de septiembre de 2018 al 21 de mayo de 2019, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las 205 **resoluciones adoptadas** en el Departamento de Disciplina Ambiental, durante el periodo comprendido **entre el 08/09/2018 y el 21/05/2019.**

La resolución de las 95 **sanciones ambientales** ha supuesto un **ingreso por un importe de 377.521,00€.**

Cartagena a 21 de mayo de 2019.= El Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida.= Manuel Mora Quinto.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas quince minutos. Yo, Concejal Secretaria, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.